

CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA

SOBRE LA

CUESTION DE LIMITES CON EL PERU

desde el 23 de Agosto de 1902 hasta Octubre
del presente año.

Edición oficial



QUITO

IMPRENTA NACIONAL

1903

Obsequio de La Prensa a la Biblioteca
Nacional

28 de Setiembre de 1914

La Prensa

Legación del Ecuador.—Lima, 23 de Agosto
de 1902.—Nº 106.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de enviar á Ud. copia de la
acta que me ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro
de Relaciones Exteriores de esta República con
fecha 20 del actual, pidiéndome que ratifique
las declaraciones contenidas en la contestación
que se ha servido Ud. dar, en 30 del próximo
pasado, á mi comunicación sobre el retiro de
la fuerza peruana en el Aguarico. Envíole
asimismo copia de mi respuesta á dicho funcio-
nario, á fin de que Ud. se sirva tomar nota de
ambos documentos.

Con sentimientos de alta consideración y es-
tima me suscribo del Sr. Ministro, atento y se-
guro servidor.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M., Minis-
tro de Relaciones Exteriores.—Quito.



COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima,
20 de Agosto de 1902.—Nº 11

Sr. Ministro:

Comunicaciones telegráficas que acabo de recibir de las autoridades del departamento de Loreto me obligan á llamar la atención de V. E. respecto de la ocupación del río Aguarico, asunto terminado después de las entrevistas habidas y subsecuentes notas cambiadas entre mi honorable antecesor y V. E., así como entre la Legación del Perú en Quito y la Cancillería del Ecuador.

Dichos telegramas expresan que hay indicios de que las autoridades ecuatorianas, establecidas en la boca del mencionado río, pretenden avanzar al Sur de este punto, contrariando las declaraciones verbalmente hechas al honorable Sr. Porras, y que también contiene la comunicación del 30 de Julio último, dirigida á V. E. por el Excelentísimo Sr. Baquerizo, que ha publicado la prensa del Ecuador y de esta capital sobre la devolución de la desembocadura del Aguarico á la jurisdicción del Ecuador.

Aunque estoy persuadido de que las seguridades que al respecto ha dado el Gobierno de V. E. no han sido contrariadas por instrucciones posteriores al Jefe departamental del Oriente ecuatoriano, he de agradecer á V. E. que se sirva manifestarme, para transmitirlo inmediatamente por telégrafo á las autoridades del Loreto, si, como lo declara el Excelentísimo Sr. Baquerizo en la nota que he citado, el Ecuador no autoriza el avance de sus autoridades, ni pretende posesión alguna más abajo de la desembocadura del Aguarico.

Dado el espíritu de amistosa cordialidad con que nuestros respectivos países han llegado al acuerdo recientemente obtenido, no dudo que V. E. ratificará tal declaración, necesaria para calmar la alarma producida y dejar consolidado ese acuerdo.

Aprovecho de la oportunidad para ofrecerle, una vez más, Sr. Ministro, los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

(firmado) *Aníbal Villegas.*

Al Excmo. Sr. D. Francisco X. Aguirre Jado,
E. E. y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

Legación del Ecuador en el Perú.—Lima, á
22 de Agosto de 1902.—Nº 103.

Sr. Ministro:

Me preparaba á hacer llegar á conocimiento de V. E. la contestación que he recibido de mi Gobierno al oficio en que le dí cuenta del resultado de mis conferencias celebradas con el digno predecesor de V. E. á principios de Julio último, cuando ha venido á mis manos, en la tarde de ayer, la estimable nota de esa Cancillería, fechada el 20 del actual y señalada con el Nº 11.

En mi citado oficio informé á mi Gobierno que el Sr. Dr. Chacaltana se sirvió manifestarme que la fuerza peruana que se hallaba en el Aguarico, obedeciendo órdenes superiores, se había retirado de aquellas posesiones, las cuales fueron ocupadas después por el Comisario ecuatoriano, Sr. Pérez Chiriboga, quien había llegado hasta el punto denominado "Florenxia"; agregándole que el memorado Sr. Ministro aceptaba que la autoridad mencionada hubiese

ocupado la desembocadura del Aguarico, pero que deseaba que no continuase avanzando, como se lo temía, porque podrían originarse actos de violencia que acarrearía, tal vez, conflictos que convenía á ambas partes evitar.

En respuesta, el Excmo. Sr. Baquerizo me dice lo siguiente, con fecha 30 del próximo pasado:

“Queda impuesto este Ministerio por su estimada comunicación, fecha 14 del presente, de que la Cancillería del Perú acepta, como no podía menos de aceptar, que la desembocadura del Aguarico, ó sea el punto llamado San Pedro, vuelva á la legítima é indiscutible jurisdicción de las autoridades ecuatorianas.

El Ecuador no pretende avances ó innovaciones que pudieran traer como consecuencia la realización del temor expresado por el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú; y no hace, ni hará otra cosa que mantenerse dentro de los límites de su derecho y de su legítima é incuestionable posesión.

El suscrito espera, á su vez, que las autoridades de Loreto é Iquitos no intenten cambios ó avances como los verificados últimamente en el Aguarico, los cuales, en verdad, son motivo de conflictos que ambos países están en el caso de evitar, ya por amor á la paz, ya para facilitar el arreglo definitivo y tranquilo de sus respectivas fronteras”.

Con posterioridad á estas declaraciones, puedo asegurar á V. E., que la Cancillería ecuatoriana no ha impartido órdenes que las contraríen, y que mantendrá aquellas, sin duda alguna, con la honradez de propósitos que le caracteriza.

Por mi parte sólo debo agregar que tengo confianza en que el Gobierno de V. E., justo y probo como es, pondrá especial cuidado en que las autoridades subalternas no repitan hechos

como el que dió materia para mis anteriores comunicaciones sobre el particular y que, felizmente, ha tenido una solución tan cordial como era de esperarse de la rectitud que distingue á la Cancillería de V. E.

Me complazco en presentar nuevamente á V. E. las seguridades del aprecio y consideración moy distinguida con que me honro en suscribirme de V. E. atento y seguro servidor.

(f.) *Francisco X. Aguirre Jado.*

Al Excmo. Sr. Dn. Aníbal Villegas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia.—El Secretario de la Legación, *A. Aguirre Aparicio.*

Legación del Ecuador.—Lima, Octubre 25 de 1902.—Nº 129.

Sr. Ministro:

Hace sólo cuatro días ha venido á mis manos la contestación que se ha servido Ud. dar con fecha 15 del próximo pasads á mi nota de 23 de Agosto último, en la que le dí cuenta de las comunicaciones entre el Ministro de Relaciones Exteriores y esta Legación con motivo de la recuperación de la desembocadura del Aguarico.

El inexplicable retardo del aviso de recibo de mi citada nota, me hizo temer que acaso no hubiese llegado á poder de Ud., y de ahí que le enviara, en 4 del presente, nuevas copias de los documentos aludidos.

Las declaraciones que son objeto del mencionado oficio de Ud. las he hecho trascendentales

al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, según se informará Ud. por la copia que le incluyo de la nota que he dirigido al expresado funcionario.

En la parte relativa á la no aceptación ó reconocimiento de autoridad ó fuerza militar peruanas en el Napo, he agregado “y demás ríos y territorios comprendidos dentro de sus límites posesorios,” porque hallándose en discusión en las Cámaras Legislativas un proyecto de ley que crea siete capitanías y comisarías fluviales en los ríos Alto Ucayali, Napo, Putumayo, Amazonas, Alto Marañón, Alto Yapurá y Puríos; he creído del caso, hasta que Ud. resuelva cómo conviene proceder en este punto, si llegare á ser aprobado ese proyecto, hacer extensiva la oportuna prevención de Ud. á los lugares donde el Perú pretende ejercer indebidamente jurisdicción.

Al mismo propósito obedece la reserva del párrafo penúltimo de mi nota al Excmo. Sr. Villegas, en lo tocante á los derechos de dominio,

Me es honroso presentar á Ud. una vez más mis altas consideraciones.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito.

COPIA

Legación del Ecuador en el Perú.—Lima,
Octubre 24 de 1902.—Nº 128.

Sr. Ministro:

Informado mi Gobierno de la atenta nota de V. E. fechada el 20 de Agosto último y se-

ñalada con el N^o 11, en la cual me pide que ratifique las declaraciones contenidas en el oficio que el Excmo. Sr. Baquerizo dirigió á esta Legación el 30 de Julio del presente año, con motivo de la devolución de la desembocadura del Aguarico á la jurisdicción del Ecuador; el expresado Sr. Ministro de Relaciones Exteriores me encarga manifestar á V. E. que no ha impartido orden alguna que contraríe sus declaraciones y procedimientos al respecto, cosa que tuve ocasión de anticipar á V. E., cuando contesté, en 22 del propio mes de Agosto, su comunicación precitada.

Me agrega que, con todo, juzga necesario que V. E. tenga presente que ni en la contestación que verbalmente dió al Excmo. Sr. Porras, por el temor que le expuso de un conflicto en el Oriente, ni en la nota del Departamento de su cargo, de 30 de Julio, hay nada que pueda traer, como consecuencia, el hecho de que el Ecuador hubiese limitado su posesión sólo hasta el Aguarico; que, por el contrario, el Gobierno ecuatoriano no aceptará ni reconocerá, en caso alguno, el establecimiento que se quisiera llevar á cabo en el Napo y demás ríos y territorios comprendidos dentro de sus límites posesorios, de autoridad ó fuerza militar peruanas, pues estimaría aquello como una violación del *statu quo*, el cual, derivado de base legítima, será siempre tenido en cuenta para procedimientos y resoluciones ulteriores.

Esto prescindiendo del dominio; que en cuanto á este punto, el Ecuador hará valer, cuando llegue el caso de resolverse la cuestión de límites, los títulos que acreditan su derecho de propiedad en las regiones del Aguarico, el Napo y las demás que cree le pertenecen legítimamente, derecho sostenido siempre é invariablemente por su Cancillería.

Esta nueva oportunidad me proporciona el

agrado de renovar á V. E. el testimonio de mi aprecio y consideración muy distinguida.

(f.) *F. X. Aguirre Jado.*

Al Excmo. Sr. D. Aníbal Villegas, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Es copia.—El Secretario de la Legación, *A. Aguirre Aparicio.*

Legación del Perú.— Quito, Noviembre 5 de 1902.—Nº 12.

Sr. Ministro:

A mérito de una comunicación reciente del Sr. Aguirre Jado, ha tomado nota mi Gobierno de que el de V. E. ha creído necesario declarar que las seguridades dadas con motivo de la llegada de un Jefe Departamental ecuatoriano á la desembocadura del Aguarico, no importan una renuncia á la posesión que el Ecuador pretende al Sur de dicha desembocadura.

El Gobierno del Perú, en esta ocasión como en toda otra en que se han alegado derechos contrarios á los que se derivan de títulos y actos de dominio incuestionable, contesta declarando por su parte que mantiene su derecho á la posesión ejercida desde tiempo atrás en la región disputada, sin que los incidentes ocurridos últimamente y que dieron origen á las seguridades dadas por el Gobierno de V. E. desvirtúen absolutamente ese propósito.

Cábeme, pues, por encargo expreso de mi Gobierno, reiterar al de V. E. esa declaración, para cuyo efecto reproduzco los conceptos de mi nota de Julio 2 del presente año, relativa á nuestra posesión en el Napo.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para

ofrecer á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M.,
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Noviembre 6 de 1902.—Nº 212.

Sr. Ministro:

Aunque para contestar la estimada nota de V. E., fecha de ayer, es indispensable que este Despacho conozca la respuesta que el Gobierno del Perú habrá dado á la comunicación directa del Dr. Aguirre Jado, anticipome á decir á V. E. que la declaración á que se refiere la nota que contesto, fué motivada por otra nota de la Cancillería Peruana, de 20 de Agosto último; y que si bien V. E. reproduce los conceptos de la suya, de 2 de Julio de este año, lo cual naturalmente trae como consecuencia que, á mi vez, dé por reproducidas las de este Ministerio al respecto, ó sea sobre la posesión y derechos del Ecuador en el Napo, no puedo menos que dar por eliminada de tal reproducción y de toda reserva, la controversia relativa al incidente discutido y terminado de modo cordial y amistoso entre uno y otro Gobierno, como lo declaró, expresamente, el Excmo Sr. Villegas al Dr. Aguirre Jado, en la ya citada nota de 20 de Agosto.

Aprovecho de esta oportunidad, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. Baquerizo M.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del
Perú.—Ciudad,



Legación del Ecuador.—Lima, 7 de Noviembre de 1902.—Nº 143.

Sr. Ministro:

Adjunta encontrará Ud., en copia, la nota que me ha pasado el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 31 de Octubre último, y que recibí sólo el 3 del actual, después de despachado el correo anterior, contestando la mía, dirigida por instrucciones de Ud., en 24 del próximo pasado, y cuyo texto remití á ese Despacho al día siguiente, 25. En vista de aquel oficio, Ud. resolverá lo que estimare, en su concepto, conveniente.

Me es grato repetirme de Ud. su obsecuente seguro servidor.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. Dr. Alfredo Baquerizo M., Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, Octubre 31 de 1902.

Sr. Ministro:

En la tarde del 25 del presente recibí la nota de V. E., del día anterior, destinada á comunicar á esta Cancillería el alcance que el Gobierno ecuatoriano atribuye ahora á las declaraciones verbales hechas por el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador al Plenipotenciario del Perú en Quito, y confirmadas posteriormente por V. E. en la nota que se sirvió dirigirme el 22 de Agosto, referentes al límite de la posesión ecuatoriana en el Napo.

Con motivo de la comunicación dirigida por el Comisario ecuatoriano Sr. Pérez Chiriboga á la autoridad peruana del río Napo, comunicación de cuyo texto, seguramente, tiene conocimiento V. E., se impartieron instrucciones por cable al Dr. Porras para que obtuviese de la Cancillería de Quito la desautorización de las declaraciones contenidas en aquel documento, así como también para que se dictase orden al referido Comisario en el sentido de que ni él ni fuerzas ecuatorianas pasasen de la desembocadura del Aguarico.

Nuestro Plenipotenciario comunicó á este Departamento el resultado de sus gestiones, en la siguiente forma:

“El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador expedirá orden para que las fuerzas ecuatorianas no pasen de la desembocadura del Aguarico, y me ha asegurado que en el mismo sentido ha teleografiado al Sr. Ministro del Ecuador en el Perú para que lo comunique á US. en nombre suyo”.

Esto en cuanto á las declaraciones verbales á que me he referido en el primer acápite de la presente comunicación. Cuanto á la confirmación de ellas en forma escrita, debo recordar á V. E. que á consecuencia de haberse recibido en esta Capital noticias telegráficas de que no obstante las seguridades dadas por el Gobierno del Ecuador, las fuerzas ecuatorianas que habían llegado á la boca del Aguarico pretendían seguir avanzando; me dirigí á V. E. en 20 de Agosto, consignando en esta comunicación el siguiente acápite:

“Aunque estoy persuadido de que las seguridades que al respecto ha dado el Gobierno de V. E. no han sido contrariadas por instrucciones posteriores al Jefe Departamental del Oriente ecuatoriano, he de agradecer á V. E. que se sirva manifestarme, para transmitirlo in-

La Perúa

mediatamente por telégrafo á las autoridades de Loreto, si, como lo declara el Excmo. Sr. Baquerizo, en la nota que he citado, el Ecuador no autoriza el avance de sus autoridades, ni pretende posesión alguna más abajo de la desembocadura del Aguarico”.

V. E. me hizo el honor de contestar dos días después, transcribiendo un despacho del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador en que se leía:

“El Ecuador no pretende avances é innovaciones que pudieran traer como consecuencia la realización del temor expresado por el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.”

Ciertamente que al decir esto, el Excmo. Sr. Baquerizo se refería á lo manifestado á V. E. por mi Honorable antecesor; pero eso mismo es lo que consta del párrafo de mi nota que dejo copiado, contraído á obtener las seguridades de que el Ecuador no autorizaría el avance de sus fuerzas ni pretendería posesión alguna más abajo de la boca del Aguarico.

Cumpliendo ahora V. E. encargo de su Gobierno, se sirve expresarme que el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador dice que: “ni en la contestación que verbalmente dió al Sr. Porras, por el temor que le expuso de un conflicto en el Oriente, ni en la nota del Departamento de su cargo de 30 de Julio, hay nada que pueda traer como consecuencia el hecho de que el Ecuador hubiese limitado su posesión sólo hasta el Aguarico;” agregando que: “por el contrario, el Gobierno ecuatoriano no aceptará ni reconocerá, en caso alguno, el establecimiento que se quisiera llevar á cabo en el Napo y demás ríos y territorios comprendidos dentro de sus límites posesorios, de autoridad ó fuerza militar peruanas, pues estimaría aquello como una violación del *statu quo*.”

Mi Gobierno consideraba, en virtud de las declaraciones del Gobierno del Ecuador, hechas, á su juicio, en reciprocidad de sus declaraciones y procedimientos, inspirados en las conveniencias de ambos países, y en el deseo de mantener inalterables, y aun de estrechar sus buenas relaciones; que el asunto materia del presente debate había terminado con la aceptación de un acuerdo implícitamente establecido entre las dos Repúblicas, en esa parte de sus fronteras, con tanta mayor razón desde que V. E. en su referida nota de 22 de Agosto, antes citada, decía que este asunto "había tenido felizmente una solución tan cordial como era de esperarse de la rectitud que distingue á la Cancillería peruana;" pero la comunicación de V. E. que motiva esta nota, manifiesta con toda evidencia que las declaraciones y los procedimientos del Perú no han sido estimados debidamente por el Gobierno del Ecuador y que queda subsistente la peligrosa situación creada por el avance de fuerzas ecuatorianas en el río Napo.

A fin de que, si lo que parece de todo punto improbable, el avance de esas fuerzas se realizara, no se menoscabe con ello la jurisdicción del Perú en esas regiones, debo declarar una vez más, que mi Gobierno mantiene su antigua posesión en el río indicado, hasta San Pedro, inclusive, al sur de la boca del Aguarico, en la margen izquierda; y hasta la Fortaleza, al norte del Tiputini, en la derecha.

Al concluir, cúmpleme dejar constancia de que la Cancillería de mi cargo, animada con espíritu de la mayor rectitud, y deseando dar práctico testimonio de sus sentimientos de sincera cordialidad, ha procurado solucionar amistosamente las divergencias existentes respecto á los límites posesorios de ambos países y abriga la esperanza de que el Gobierno de V. E.

animado de los mismos propósitos procederá con igual espíritu de confraternidad al que inspira la política del Gobierno peruano, quien en ningún caso, será responsable de las consecuencias que se deriven de la nueva situación creada por la actitud del Gobierno del Ecuador.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(f.) *Aníbal Villegas.*

Es copia.—El Secretario de la Legación, *A. Aguirre Aparicio.*

Quito, Noviembre 28 de 1902.

Sr. Ministro:

El tenor de las instrucciones dadas por la Cancillería peruana al Dr. Porras, pudo muy bien ser el que indica el Excmo. Sr. Villegas en el oficio dirigido á Ud. el 31 de Octubre último; pero ni el Dr. Porras manifestó en esa forma dichas instrucciones, ni de haberlo hecho habrían tenido la acogida que se les dió en cuanto se relaciona con el avance de las fuerzas ecuatorianas al mando del Comisario Sr. Pérez Chiriboga.

A este respecto, el Sr. Porras se limitó á insinuar el deseo de su Gobierno de que esa fuerza no avanzara de la desembocadura del Aguarico por temor de un conflicto en el Oriente, y la contestación de este Ministerio también en consideración del mismo temor, fué acceder á esa insinuación, ofreciendo que se daría orden para que la autoridad y fuerza ecuatorianas no avazaran.

Como es fácil comprender, tal ofrecimiento, y, aun el hecho mismo de que la fuerza militar no avanzara, no implica, ni puede implicar, siquiera sea remotamente la idea, menos la aceptación, de limitación alguna, sea del dominio, sea de la posesión, como pretende ahora la Cancillería del Perú, ya que, por otra parte, nada de esto se invocó entonces y sólo se trató del temor de un conflicto armado. La deferencia del Gobierno ecuatoriano, aun dado su propósito de ir más adelante, no envolvía, ni podía envolver, por el momento, limitación alguna de fronteras, en lo que se refiere á la posesión, ni siquiera de un modo implícito.

Cuando se manifestó que el Ecuador no pretende avances ó innovaciones que pudieran traer consigo la realización del conflicto, era completamente desconocido para esta Cancillería el texto de la nota de 20 de Agosto que menciona el Excmo. Sr. Villegas, en la cual, y no antes, es cuando se pide la expresa declaratoria de que no se pretende posesión más abajo del Aguarico; pues es evidente é incuestionable que si el H. antecesor del Excmo. Sr. Villegas hubiera expuesto de una manera concreta lo que se pedía en la referida nota de 20 de Agosto, la respuesta de este Ministerio habría estado también en relación á puntos determinados y concretos é insistiendo en los términos que siempre ha empleado esta Cancillería con la del Perú, cada vez que se ha tratado de controversias de este género.

El Gobierno del Ecuador no ha suscitado el nuevo incidente, como se ha expresado ya al Dr. Porras; y no puede menos que dar por terminada toda discusión y reserva en lo referente al incidente sobre Aguarico, que la Cancillería del Perú dió por concluído; que no estuvo sujeto á condición de ninguna especie como ahora se pretende; y, respecto del cual, el

Excmo. Sr. Chacaltana, en cablegrama de 7 de Abril del año en curso, dirigido al H. Sr. Bueno, llegó á manifestar que le había causado extrañeza la noticia trasmitida en uno de los días anteriores.

Debe tenerse presente que el Ecuador no ha avanzado en su posesión en el Oriente, sino que ha recuperado la que indebidamente tomó la autoridad del Perú, como lo confirma la declaración del Sr. Dr. Chacaltana en su carta publicada en "El Comercio de Lima", donde manifiesta claramente, que la posesión peruana está muy distante del Aguarico.

No es, por tanto, la actitud del Gobierno Ecuatoriano fundada en su derecho y apoyada en la más estricta justicia, la que pudiera ser causa de responsabilidad alguna por hechos y consecuencias ulteriores: nuestra política ha sido y es de sincera cordialidad, sin que la mueva otro interés que el dar una solución pacífica y amistosa á las diferencias que se suscitan con motivo del derecho ó de la posesión en el Oriente.

Sírvanle, pues, las precedentes observaciones para dar la contestación que corresponde al oficio cuya copia se sirve U. incluirme con el suyo de 7 del actual, N^o 143.

De U. atento servidor.—El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

Julio Arias.

Al Sr. Dr. Francisco X. Aguirre J., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.—Lima.

Legación del Ecuador. — Lima, Noviembre
29 de 1902.—Nº 154.

Sr. Ministro:

El proyecto de decreto creando siete Comisarias fluviales en la Región Oriental, fué aprobado en las dos Cámaras Legislativas de esta República; pero no ha sido publicado todavía, con la sanción ejecutiva, lo que me ha impedido conocer, hasta ahora, los términos en que quedó definitivamente concebido.

Tan luego como esa publicación se haga, formularé la protesta que al respecto me ordena Ud. presentar al Gobierno, en su cablegrama de 26 del actual; y como calculo que hasta entonces hay tiempo suficiente, estimaría á Ud. se sirviera enviarme instrucciones amplias sobre el particular, considerando también, si Ud. lo juzgase conveniente, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, fecha 31 del próximo pasado, que remití á Ud. en 7 del presente.

Con este motivo y cualquiera que sea el alcance que ese Decreto dé á la jurisdicción peruana en el Oriente; conviene, en mi concepto, que el Supremo Gobierno extienda la autoridad del Ecuador á todos los lugares que está en posesión, nombrando agentes suyos que hagan constar en ellos esa autoridad, y vigilen cualquier intento de avance de los Comisarios del Perú.

No debería desatenderse, entre tales lugares, la posesión que mantiene el Ecuador en el Pongo del Manserriche, donde se proyecta, con bastante interés, llevar una línea férrea que una ese sitio con el puerto de Paita ú otro punto de la costa. En el Pongo han estado, hace no mucho tiempo, comisiones científicas de este país, con el objeto de estudiar la practicabilidad de la obra y las condiciones de la localidad.

Tengo el honor de renovar á Ud. mis sentimientos de consideración y estima.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M., Ministro de Relaciones exteriores.—Quito.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Diciembre 12 de 1902.—Nº 206.

Sr. Ministro:

Tengo á la vista su estimado oficio, Nº 154, de 29 del pasado, quedando impuesto de que, en virtud de la orden recibida, formulará Ud. oportuna protesta contra el Proyecto de Decreto, aprobado por el Congreso de esa República, que crea siete Comisarías fluviales en la Región Oriental, y que da por hechas, de modo definitivo, nuevas invasiones en suelo ecuatoriano, con absoluto desconocimiento del *modus vivendi* pactado entre ambas Naciones.

Si, como Ud. lo prevé, hay tiempo todavía para que reciba las instrucciones que solicita de este Ministerio, antes de la publicación del Decreto referido, deberá Ud. hacer constar en su protesta, en la mejor forma posible, pero con claridad y firmeza: 1º que el Napo es un río exclusivamente ecuatoriano, y que, por consiguiente, el Ecuador no acepta, teórica ni prácticamente, ningún establecimiento peruano en las orillas del citado río; 2º que confirmando las declaraciones hechas por el Sr. Ministro Baquerizo, el Gobierno ecuatoriano estimará como una violación del *statu quo* toda pretensión del Perú á formar nuevos establecimientos civiles ó militares sobre el río Napo y sus afluentes; 3º que todo hecho que tendiere á

hacer práctica, por parte del Gobierno peruano, la pretensión de volver á ocupar el Aguarico, será considerado como un *casus belli*, por el Gobierno del Ecuador.

En esta ocasión, como en cualquiera otra dificultad, sírvase manifestar al Gobierno del Perú que el Ecuador insiste, como ha insistido siempre, en sus buenos deseos de paz y confraternidad con las naciones vecinas y hermanas, y que esta Cancillería aceptará con el mayor agrado toda insinuación tendente al arreglo definitivo de nuestra antigua cuestión de límites, tan ocasionada á controversias y discordias.

Respecto de los términos de la protesta, como en cualquiera otra dificultad que surgiere en las relaciones con el Gobierno ante el cual Ud. está acreditado, este Ministerio confía plenamente en el tino, la sagacidad y patriotismo del dignísimo Plenipotenciario del Ecuador en Lima.

Con tal motivo, me complazco en reiterar á Ud., la expresión muy sincera de mi distinguido aprecio.

El Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho.

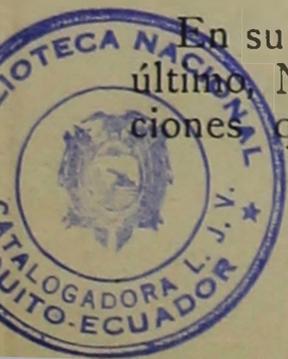
Miguel Valverde.

Al Sr. Dr. D. Francisco X. Aguirre J., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.—Lima.

Legación del Ecuador.—Lima, 17 de Enero de 1903.—Nº 9.

Sr. Ministro:

En su muy atenta nota de 12 de Diciembre último, Nº 206, se digna Ud. darme las instrucciones que le solicité para protestar, cuando



llegue el caso, de la expedición del Decreto Legislativo por el cual el Congreso de esta República ha creado siete Comisarías fluviales para la Región Oriental.

Ese caso no ha llegado aun; pues el referido proyecto no se ha promulgado hasta la fecha, ni está sancionado, según sé, por el Presidente de la República.

Conforme á los reglamentos del Congreso peruano, en receso de las Cámaras Legislativas, sus comisiones de Policía se encargan de remitir al Poder Ejecutivo, para que sean aprobados ú observados, después de que los Comisionados del ramo los redactan, los proyectos de ley que han merecido la aprobación de dichas Cámaras. Esas Comisiones no han enviado todavía al despacho del Jefe del Estado, según informes que he tomado de buena fuente, el proyecto relacionado con las Comisarías del Oriente.

Dígnese Ud. decirme si encontraría conveniente que encaminase mis gestiones en el sentido de obtener que aquel proyecto no llegue á ser ley de la República; advirtiéndole que si el aludido decreto fuere publicado antes de recibir contestación de Ud.; formularé la protesta del caso, teniendo presentes las instrucciones que Ud. se ha servido enviarme.

Agradézcole los conceptos con que me honra en su comunicación citada, renovándole, con el mayor agrado, el testimonio de mi consideración y personal aprecio.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Febrero 3 de de 1903.—Nº 22.

Sr. Ministro:

Contestando su apreciable oficio Nº 9, de 17 del pasado, me es grato manifestarle que queda á su buen juicio proceder como juzgue conveniente en el Proyecto de Decreto Legislativo, aprobado por las Cámaras peruanas, en que se crean siete Comisarías fluviales para la Región Oriental.

De Ud. atento servidor.

El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho.

Miguel Valverde.

Al Sr. Dr. D. Francisco X. Aguirre J. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.—Lima.

Legación del Ecuador.—Lima, Enero 8 de 1903.—Nº 6.

Sr. Ministro:

Adjunta á la presente, tengo el honor de enviar á Ud. una copia de la nota que, con arreglo á las instrucciones que se sirvió impartirme ese Ministerio, con fecha 28 de Noviembre último, he dirigido á la Cancillería de esta República, relativamente al alcance de los derechos posesorios del Ecuador en las regiones del Aguarico y el Napo.

Con las mayores consideraciones me repito de Ud. atentamente, su obsecuente seguro servidor.

F. X. Aguirre Jado.

Al Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito.

COPIA

Legación del Ecuador.—Lima, á 7 de Enero de 1903.

Sr. Ministro:

Mi Gobierno, á quien oportunamente hice conocer la estimable nota de la Cancillería de V. E., fechada el 31 de Octubre último, me encarga manifestar á V. E., refiriéndose á la comunicación citada: que pudo muy bien ser el tenor de las instrucciones dadas por ese Ministerio al Excmo. Sr. Porras, el que indica el H. Sr. Villegas en el oficio á que he aludido; pero que ni el expresado Plenipotenciario manifestó, en forma, dichas instrucciones, ni de haberlo hecho, habrían tenido la acogida que se les dió, en cuanto se relacionan con el avance de las fuerzas ecuatorianas al mando del Comisario Sr. Pérez Chiriboga. Que á este respecto, el Sr. Ministro Porras se limitó á insinuar el deseo de su Gobierno de que esa fuerza no pasara de la desembocadura del Aguarico, por temor de un conflicto en el Oriente, y que la contestación de la Cancillería ecuatoriana, también en consideración del mismo temor, fué acceder á lo insinuado, ofreciendo que se daría orden para que la autoridad y fuerzas del Ecuador no avanzaran.

Esa misma, y no otra, es decir, el temor de que podrían originarse actos de fuerza que convenía á ambas partes evitar, de seguir adelante la guarnición expresada, que había llegado á la desembocadura del Aguarico, fué la razón por la que el H. Sr. Dr. Chacaltana me expuso en las entrevistas de mediados de Julio, para apoyar sus deseos de que se ordenase que la tropa citada no continuara avanzando. Como es fácil comprender, tal ofrecimiento, y aún el hecho mismo de que la fuerza militar se detuviera, no implica, ni puede implicar, siquiera

sea remotamente, la idea, menos la aceptación de limitación alguna, sea del dominio, sea de la posesión, como pretende ahora la Cancillería del Perú, ya que, por otra parte, nada de esto se invocó, entonces, y sólo se trató del temor de un conflicto armado. La deferencia del Gobierno ecuatoriano, aun dado su propósito de ir más adelante, no envolvía, ni podía envolver, por el momento, delimitación alguna de fronteras en lo que se refiere á la posesión, ni siquiera de un modo implícito.

Cuando la Cancillería de Quito manifestó que el Ecuador no pretende avances ó innovaciones que pudieran traer consigo la realización del conflicto temido, era completamente desconocido para dicha Cancillería el texto de la nota del despacho de V. E., de 20 de Agosto, que menciona el H. Sr. Villegas, puesto que esa nota originó precisamente mi contestación, de fecha 22 del propio mes, al Departamento de V. E., haciéndole conocer aquella manifestación. En esa comunicación del memorado Sr. Villegas, y no antes, es cuando se pide la expresa declaratoria de que no se pretende posesión más abajo del Aguarico; pues es evidente é incuestionable que si el H. Sr. Chacaltana hubiese expuesto, de una manera concreta, lo que se pedía en la referida nota de 20 de Agosto; la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador habría estado, también en relación á puntos determinados y concretos, en los términos en que ha empleado esa Cancillería con la del Perú, cada vez que se ha tratado de controversias de este género.

Debe tenerse presente que el Ecuador no ha avanzado en su posesión en el Oriente, sino que ha recuperado lo que indebidamente tomó la autoridad del Perú, como lo confirma la declaración del Sr. Dr. Chacaltana, en su carta publicada en "El Comercio" de esta ciudad: carta

en la cual manifiesta claramente que la posesión peruana está muy distante de Aguarico. Y no considero, á la verdad, que la devolución de un territorio que se invadió injustificadamente con fuerza armada, pueda significar "la aceptación de un acuerdo implícitamente establecido entre las dos Repúblicas en esa parte de sus fronteras," (Aguarico) como lo expresa el H. antesor de V. E., en la nota que da motivo á esta respuesta. El Gobierno del Ecuador no ha suscitado, pues, el nuevo incidente, como se ha expresado ya al Sr. Dr. Porras, en Quito; y no puede menos que dar por terminada, á su vez, como lo ha dado la cancillería de V. E., toda discusión en lo referente al asunto Aguarico; que no estuvo sujeto á condición de ninguna especie, como ahora se pretende; respecto de lo cual el mencionado Dr. Chacaltana, en cablegrama de 7 de Abril del año próximo pasado, dirigido al H. Sr. Bueno, llegó á manifestar que le había causado extrañeza la noticia transmitida en uno de los días anteriores.

No es la actitud del Gobierno ecuatoriano, fundada en su derecho y apoyada en la más estricta justicia, la que pudiera ser causa de responsabilidad alguna por hechos ó consecuencias ulteriores: la política del Ecuador ha sido, y es, de sincera cordialidad, sin que le mueva otro interés que el de dar una solución pacífica y amistosa á las diferencias que se suscitan con motivo del derecho ó de la posesión en el Oriente.

Sírvase V. E. aceptar los sentimientos de particular consideración y aprecio, con que me honro suscribiéndome su obsecuente servidor.

F. X. Aguirre Jado.

Al Excmo. Sr. D. Aníbal Villegas, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Es copia.—El Secretario de la Legación, *A. Aguirre Aparicio.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Enero 22 de 1903.—Nº 17.

Sr. Ministro:

Quedo impuesto por su atento oficio Nº 6, de 8 de Enero último, del modo como dió cumplimiento á lo ordenado por este Departamento, en 28 de Noviembre pasado.

Comunícole también que he recibido su comunicación de 18 del actual sobre la expedición peruana que salió para Oriente, en esa fecha.

De Ud. atento y seguro servidor.

El Ministro de lo Interior Encargado del Despacho,

Miguel Valverde.

Sr. Francisco X. Aguirre Jado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Marzo 23 de 1903.—Nº 284.

Sr. Ministro:

Documentos oficiales recibidos últimamente en este Ministerio corroboran la noticia, publicada antes por la prensa, de la ocupación de la desembocadura del Curaray por fuerzas peruanas, y del establecimiento de una especie de blóqueo contra las poblaciones ecuatorianas en el Napo.

Como mi Gobierno no ha recibido del Gobierno de V. E. ninguna comunicación que pudiera hacer presumir la posibilidad de serias complicaciones, y como esta Cancillería se ha esmerado siempre en conservar, y cultivar las cordiales relaciones que felizmente existen entre el Ecuador y el Perú, no obstante las frecuentes violaciones del *statu quo* tantas veces

invocado, y á pesar de los avances constantes de expediciones peruanas en casi toda la extensión de nuestro Oriente, me es grato asegurar á V. E. que el Gobierno del Ecuador no considera que los sucesos pudieran ser causa de que se turbara en manera alguna la buena armonía establecida desde larga fecha entre ambos pueblos, y espera saber que el Gobierno de V. E. no ha autorizado ni aprobado la referida irrupción en aguas ecuatorianas y esa especie de bloqueo establecido en uno de nuestros ríos, hecho este último que implicaría un acto de hostilidad tan manifiesto é inesperado como inexcusable.

Prescindiendo en esta ocasión de toda forma de alegato en defensa del derecho que tiene el Ecuador á la posesión de la totalidad de los territorios que formaron las antiguas provincias de Macas, Quijos, Canelos, Gualaquiza, Zamora, Jaen y Maynas, y en la convicción de que el Gabinete de Lima no ha podido coonestar los recientes procedimientos atentatorios contra la soberanía del Ecuador, de los cuales aparecen como directamente responsables las autoridades de Iquitos, cúpleme manifestar á V. E. que, para determinar la filiación del Napo como un río exclusivamente ecuatoriano, mi Gobierno está convencido de que posee mayor suma de razones que las que pudiera aducir el Gobierno de V. E. para contestar el dominio absoluto del Perú sobre el Ucayalí, y que el Ecuador está dispuesto á cumplir el sagrado deber de rechazar toda agresión extraña dentro de su territorio, sin tomar en cuenta la nacionalidad de los invasores, y haciendo uso de un derecho legítimo é indiscutible.

Entre tanto, parece que la buena voluntad de ambos Gobiernos está obligada á buscar y encontrar un remedio pronto y eficaz, en las presentes circunstancias.

El *statu quo* que deriva del Tratado de 1887, no ha sido precisado en ninguna forma por las respectivas Cancillerías, y deja un campo ilimitado á la discordia. Conviene, por lo mismo, adoptar una medida cualquiera que, aunque sea precariamente, ponga término á litigios que fácilmente pueden transformarse en conflictos y que tienden á aumentar y agravarse, en tanto que no lleguemos á un arreglo perentorio por medio del arbitraje propuesto ó bien apelando al fácil expediente de las negociaciones directas. Para obtener, cuanto antes, el resultado apetecido, este Ministerio acepta la proposición hecha y reiterada por esa Legación en varias ocasiones, y tiene el honor de invitar á V. E. á una serie de conferencias con el fin de fijar un *modus vivendi*, y dar así una solución pronta y feliz á las dificultades suscitadas actualmente en diversos puntos de nuestra vasta región oriental y especialmente en el bajo Napo.

Los antecedentes del asunto, tanto como la plausible iniciativa y el carácter personal de V. E., en quien reconozco dotes relevantes y los más nobles sentimientos, y á quien atribuyo la más elevada concepción del porvenir de estos pueblos hermanos, que deberían abatir sus fronteras para formar una gran Confederación Latino-Americana, me inspiran la confianza de que mi enunciada invitación hallará en V. E. inmediata y benévola acogida.

Tengo el honor de ofrecer una vez más, á V. E. las seguridades de mi más alta consideración y distinguido aprecio.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad,

Legación del Perú.—Quito, Marzo 26 de 1903.—Nº 8.

Sr. Ministro:

He tenido la honra de recibir la estimable nota de V. E. de fecha 23 del actual, llegada á mi poder el día siguiente.

V. E. dice en síntesis que espera saber que el Gobierno del Perú no ha autorizado ni aprobado la desocupación de la desembocadura del Curaray y el establecimiento de una especie de bloqueo contra las poblaciones ecuatorianas del Napo, y concluye aceptando la iniciativa nuestra para fijar un *modus vivendi* en la región oriental é invitándome á una serie de conferencias para tal objeto.

He dado cuenta inmediata á mi Gobierno de los diversos puntos que contiene la comunicación de V. E., lo que no obsta para que dé respuesta sin tardanza á sus apreciaciones sustanciales.

Cábeme, desde luego, la satisfacción de declarar que mi Gobierno aprecia debidamente los nobles propósitos de concordia de que V. E. hace mérito. Iguales sentimientos alientan al Gobierno del Perú, como he tenido la ocasión de manifestarlo en más de una oportunidad, y nada le sería más grato, en consecuencia, que ver terminada para siempre toda causa de discordia.

Entrando á tocar los puntos de que V. E. se ocupa, cumpla el deber de hacer notar que no es extraño que el Gobierno del Ecuador no haya recibido comunicación alguna que pudiera hacer presumir la posibilidad de serias complicaciones, porque en efecto nada ha ocurrido que pueda motivar semejante eventualidad, con tanta mayor razón cuanto que mi Gobierno permanece inflexible en el propósito de respetar

con toda escrupulosidad el derecho ajeno, con la misma, por otra parte, con que espera se respete el suyo. Y pertenece al Perú, sin duda alguna, el derecho á la posesión á la desembocadura del Curaray. Así parece haberlo reconocido el Gobierno de V. E. al haber apreciado las reclamaciones de esta Legación no mencionando dicho nombre en el decreto de 30 de Enero del año anterior.

Prescindiendo de esta circunstancia, es oportuno recordar que con motivo del incidente de la llegada de una guarnición ecuatoriana á la boca del Aguarico, el digno antecesor de V. E. me declaró terminantemente que no pretendía avance alguno más allá de dicho punto, reconociendo con esto que la posesión efectiva del Ecuador en la orilla izquierda del Napo no pasaba de allí. Algunos días después, y con fecha Agosto 22, decía por escrito á nuestra Cancillería el Sr. Aguirre Jado: "El Ecuador no pretende avances é innovaciones que pudieran traer por consecuencia la realización del temor expresado por el Excmo. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú". Verdad es que dos meses después expuso el mismo funcionario que en las declaraciones anteriores no había nada que pudiera traer como consecuencia el hecho de que el Ecuador hubiera limitado su posesión sólo hasta el Aguarico, pero esta afirmación debe estimarse, supongo, como una salvedad que el Gobierno de V. E. hacía de los derechos que en esa región cree tener, salvedad que no desvirtuaba el acuerdo anterior, pues al mismo tiempo que ordenaba el Gobierno la rectificación á que ha hecho referencia, afirmaba en la misma nota, por conducto de su Representante en Lima, que no había impartido "orden alguna que contraríe sus declaraciones y procedimientos al respecto". Puede darse así por evidente que había

quedado convenido un *modus vivendi* especial acerca de la región de que me ocupo, perfectamente fundado, por otra parte, puesto que es cierto que el dominio del Perú en el Napo no ha dejado nunca de ser efectivo hasta el establecimiento de San Pedro y la Fortaleza. Esta Legación lo ha demostrado ya más de una vez. Si fuera necesario agregar alguna nueva observación, bastaría citar la segunda queja contenida en la nota que contesto, para que cualquier espíritu sereno é imparcial se convenza de que el Ecuador nada ha poseído ni posee más allá del Aguarico. Si el esfuerzo peruano no hubiera sido exclusivo para llevar allí la vida civilizada, no se explicaría la situación en que parecen encontrarse la guarnición ecuatoriana del Aguarico y los individuos que residen en los parajes altos adyacentes al Napo.

No ha habido pues irrupción alguna ni violación del *statu quo*. Mucho menos creo que V. E. pudiera probar esa frecuencia habitual de violaciones á que se refiere en la primera parte de su apreciable nota.

V. E. se queja en segundo término de la especie de bloqueo establecido contra los pobladores ecuatorianos del Napo. Aunque la frase empleada por V. E. es un tanto vaga y no explica suficientemente el hecho de que se queja, posible es juzgar este por inducción. La palabra especie usada por V. E. me hace presumir que la noticia que ha llegado á su Gobierno no se refiere á una prohibición concreta para la entrada de embarcaciones peruanas ó extranjeras que trafican en el Napo, porque si tal hubiere sucedido V. E. lo hubiera expresado así. Me inclino, pues, á creer que la noticia se refiere á dificultades experimentadas por ecuatorianos y cuyo origen se atribuye á la acción oficial peruana.

Puedo declarar á V. E., de modo terminan-

te y absoluto que mi Gobierno ignora el origen de esas dificultades y que no ha impartido orden alguna que signifique hostilidad al Ecuador. Agregaré, además, que no es creíble que las autoridades de Loreto sean causantes de la situación que V. E. lamenta, ateniéndose á la noticia que le ha sido suministrada, y que más bien debe suponerse que la escasez de los artículos necesarios para la subsistencia se debe á los accidentes naturales de la vida comercial. Si así no fuera, si contra toda suposición natural hubiera alguna de las autoridades de Loreto contribuido á dificultar el tráfico comercial, crea V. E. que mi Gobierno sabrá reprimir inmediatamente el abuso y que le será grato hacer de su parte cuanto sea posible para evitar toda susceptibilidad en el ánimo del Gobierno de V. E. Me apresuraré gustoso á poner en conocimiento de V. E. los datos que sobre este particular se me proporcionen.

V. E. en la parte final de su nota hace alusión á la necesidad de poner término á litigios que fácilmente pueden transformarse en conflictos. La reflexión de V. E. es muy atinada. A este respecto V. E. me permitirá le afirme, sin que con ello trate de herir en lo menor los sentimientos del país y del Gobierno ecuatoriano, cuya nobleza me complazco en reconocer, que esos peligros se debe únicamente á la actitud asumida por los poderes públicos de este país que mantiene en aplazamiento indefinido la solución del pacto de arbitraje destinado á poner término definitivo á aquellos litigios. En más de ocho años transcurridos desde la celebración de aquel pacto, ha habido tiempo suficiente para fijar el límite común de estos dos países unidos por tantos y tan grandes intereses. El Perú, como V. E. lo sabe, ha estado y está dispuesto á someter sus justas pretensiones ante cualquiera especie de arbi-

traje, sea este el arbitraje *juris* de 1887 ó el mixto de 1894, y no es culpa suya si el Ecuador, no obstante la abundancia de razones y de títulos á que V. E. se refiere, no se decide ni por uno ni por otro.

No es pues imputable al Perú el peligro de los litigios que V. E. menciona. La iniciativa que V. E. nos reconoce tocante á la discusión de un *modus vivendi*, confirma la aserción que hago respecto á nuestro espíritu amistoso hacia al Ecuador y á nuestro sincero deseo de evitar toda causa de desavenencia.

Acepto, por lo tanto, la invitación que V. E. se digna hacerme, con la confianza que no puede dejar de inspirarme el elevado criterio de V. E. y demás relevantes dotes intelectuales que le adornan, que le hacen capaz de juzgar el problema pendiente con la amplitud de miras necesarias para consolidar en forma permanente la unión de estos pueblos hermanos.

Aprovecho esta nueva oportunidad para expresar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Marzo 30 de 1903.—Nº 292.

Sr. Ministro:

He sido favorecido con la atenta nota de V. E. fechada el 26, en contestación á la mía del 23 de los corrientes.

Reitera V. E. una vez más los nobles propósitos que tiene el Gobierno del Perú y que

corresponden á los que animan al Gobierno del Ecuador, y me manifiesta que no es extraño que este Gobierno no haya recibido comunicación alguna que pudiera hacer presumir la posibilidad de serias complicaciones, porque en efecto nada ha ocurrido que motive una eventualidad semejante.

Agrega V. E. que mi Gobierno parece haber reconocido el derecho del Gobierno del Perú á la posesión de la desembocadura del Curaray, atenta la circunstancia de no haberse mencionado dicho nombre en el decreto de 30 de Enero del año anterior.

Recuerda, además, V. E. que, con motivo del incidente de la llegada de una guarnición ecuatoriana á la boca del Aguarico, mi antecesor declaró terminantemente á V. E. que no pretendía avance alguno más allá de dicho puerto; cita, en corroboración, algunas palabras del Sr. Aguirre Jado, Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Lima, relativas al mismo asunto, y deduce de esas declaraciones la existencia de un nuevo *modus vivendi* en esa parte del Napo.

Niega después V. E. que haya habido antes ni ahora violación alguna del *statu quo* por parte del Gobierno peruano; desautoriza y reprueba, como lo esperaba mi Gobierno, los atentados de que dí cuenta á V. E. en mi anterior oficio; reconoce la necesidad de poner término á la enojosa cuestión de límites, cuyo aplazamiento indefinido y cuyos peligros consiguientes atribuye V. E. únicamente á la actitud asumida por los poderes públicos ecuatorianos, y concluye aceptando mi invitación para acordar un *modus vivendi*, hasta que se resuelva definitivamente nuestro secular litigio.

La sola razón alegada por V. E. para disculpar la ocupación de la desembocadura del Curaray, esto es, la que se funda en el decreto

del 30 de Enero de 1902, desaparece completamente si se considera que al departamento de Aguarico quedó adscrita toda la región del bajo Napo, según consta de las instrucciones dadas á los Jefes departamentales de esa sección de nuestro Oriente, y que después por decreto de 25 de Julio del mismo año, se creó un nuevo departamento, el del Napo, cuya jurisdicción se extiende á toda la parte comprendida entre la desembocadura del Coca y la del Napo. Además, la omisión del nombre de uno cualquiera de los afluentes del Napo ó de otro de nuestros ríos en nuestros decretos sobre divisiones territoriales, no es ni puede ser invocada en justicia como antecedente razonable para que el Gobierno de V. E. pretenda tomar posesión de los no expresamente mencionados, como tampoco se hubiera justificado, por igual pretexto, la usucapión de los ríos Coca, Zani-yacu, Cariyacu, Payaguas, Yutapiscos, Mazán y demás tributarios del Napo, á partir desde su confluencia con el Aguarico. Pendiente la cuestión de límites y dada la extensión del antiguo Maynas, sería, no obstante la validez de nuestro derecho un caso relativamente análogo al que surgiría si el Ecuador, admitida la posibilidad material de hacerlo, pretendiera tomar posesión de la boca del Muguia ó del Alacrán, sobre el Ucayali.

Acerea de las declaraciones de esta Cancillería, inmediatamente después de nuestra ocupación efectiva del Aguarico, debo aclarar que, cuando el Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M., á solicitud de V. E., convino verbalmente en que la expedición ecuatoriana á órdenes del Sr. D. Pedro Pérez Chiriboga no avanzaría más allá del lugar indicado, el compromiso nuestro requirió implícita ó explícitamente una promesa recíproca del Gobierno de V. E.; puesto que, si se confirmara oficialmente las

noticias del avance de fuerzas peruanas hasta el Curaray, quedaría por este mismo hecho desvirtuada la promesa de no avanzar, hecha en condiciones especialísimas por mi Gobierno. Así, encontrándonos en circunstancias muy semejantes, á las del incidente del Aguarico, no podríamos desentendernos de la obligación de pedir otra vez al Gobierno de V. E. la desocupación inmediata de la invadida porción de nuestro suelo.

En cuanto á la declaración escrita de nuestro Ministro en Lima, citada por V. E., ella es exacta y su texto seguirá siendo una norma invariable para el Gobierno del Ecuador, mientras continúe inspirándose en los dictados de la razón y la justicia.

No me detendré ahora en citar cada uno de los frecuentes casos de avance de expediciones peruanas de que el Gobierno del Ecuador tiene conocimiento; pero, retrotrayendo las cosas á los primeros años de la República, yo me permitiría apelar al criterio ilustrado de V. E. y expresarle mi convicción de que ningún estadista peruano podría aseverar que el Gobierno del Perú ha respetado el *statu quo* de aquella fecha y no ha avanzado continuamente sobre nosotros, prolongando su línea divisoria en perjuicio nuestro.

Mi Gobierno estima en lo que valen las importantes declaraciones de V. E., á causa de la denunciada ocupación del Curaray y de los demás actos de hostilidad imputados á las autoridades de Loreto, y espera que el Gobierno de V. E. sabrá reprimir severamente tales abusos, una vez comprobados, no tanto por evitar susceptibilidades en nuestro ánimo, cuanto en homenaje á los derechos de una Nación amiga y en observancia del *statu quo* que debieron imponerse desde su fundación ambos estados.

Para concluir, agradezco á V. E. que se ha

ya servido aceptar mi invitación á una serie de conferencias tendientes á determinar un *modus vivendi*, y me complazco en expresarle mi confianza de que, gracias á la buena voluntad y al espíritu de conciliación de una y otra parte, veremos pronto realizado nuestro plausible objeto y fenecido, ojalá sea para siempre, todo motivo de desavenencia entre pueblos hermanos, á quienes, para su felicidad y engrandecimiento futuros, no es por cierto un aumento de territorio, sobre todo en la región oriental, lo que les falta.

Grata es para mí esta nueva oportunidad de reiterar á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú. — Quito, Abril 1º de 1903.—Nº 9.

Sr. Ministro:

Ha llegado á mi poder la apreciable nota de V. E., de fecha Marzo 30, destinada á dar respuesta á algunas de las consideraciones contenidas en la mía, de fecha 26 del mismo mes.

Dice V. E. que la sola razón alegada por mí para disculpar la ocupación de la desembocadura del Curaray es la que se funda en el Decreto de 30 de Enero de 1902. Debo hacer notar á V. E. que la observación señalada no es la única que yo haya hecho valer, puesto que V. E. mismo se detiene en seguida á apreciar las declaraciones de esa Cancillería formuladas

en Julio y Agosto últimos que se refieren al derecho en cuestión. Por lo demás, es evidente que esas observaciones tienden á probar únicamente el asentimiento del Gobierno ecuatoriano.

La posesión efectiva del Perú en el Napo es anterior á ese asentimiento, en que V. E. no conviene ahora, y ha sido demostrada por esta Legación en sus notas de 26 de Marzo de 1901 y 2 de Julio de 1902, á las que me he referido en mi última comunicación, agregando que la queja expresada acerca de las dificultades sufridas por los ecuatorianos del Aguarico hacía visible la acción exclusiva del esfuerzo peruano.

Expondré, además, que la observación tiene fuerza, no porque no haya sido mencionado el Curaray en el Decreto de 20 de Enero de 1902, sino porque dicho Decreto es reformativo del de 18 de Abril del año anterior en que se hacía tal mención, y porque es de suponer que al dictarlo se tuvieron en cuenta las reclamaciones de esta Legación.

La explicación, por otra parte, que hace V. E. de la inteligencia en que deben tomarse los decretos gubernativos citados, es motivo de que observe que permanecen vigentes las declaraciones y reservas hechas por mi Gobierno acerca de la falta de título del Ecuador, para legislar ó dictar decretos administrativos sobre territorios que no le pertenecen ni de hecho ni de derecho.

V. E. conviene, en otro punto, en la realidad de la promesa de no avanzar más allá del Aguarico, pero añade que esto implicaba un compromiso recíproco de mi Gobierno. Este compromiso implícito que V. E. deduce no puede entenderse sino refiriéndose al límite convenido, esto es, á la desembocadura del Aguarico. De otra manera no hubiera dejado de expresarse, tanto en la conferencia tenida con el Sr. Ba-

querizo, como en las notas cambiadas en Lima.

Cumplido el propósito de hacer las rectificaciones que dejo indicadas, parece innecesario agregar nuevas consideraciones, que carecerían, en realidad, de importancia práctica, teniendo en cuenta que V. E. ha tenido á bien aceptar la idea de acorcar un *modus vivendi*, en cuya discusión ha de tratarse y resolverse precisamente el punto debatido.

V. E. insiste, en la parte final de su nota en afirmar el hecho de frecuentes avances de expediciones peruanas, desde los primeros años de la República. No creo que las inculpaciones recíprocas que al respecto pudieran hacerse, deban ser juzgadas por parte interesada. Sobre este particular puedo asegurar á V. E. que ningún estadista peruano teme ni ha temido el fallo de un juez imparcial, sean cuales fueren las facultades que se le otorguen.

Afortunadamente, como antes he insinuado, se presenta ahora la oportunidad de desechar definitivamente toda especie de recelos. Débese ésto, me complazco en reconocer una vez más, al noble espíritu de conciliación de que se halla animado V. E. como representante del Gobierno Ecuatoriano.

Aprovecho, Sr. Ministro, de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—
Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Abril 2 de 1802.—Nº 296.

Sr. Minisiro:

He sido honrado con la atenta nota de V. E., fechada ayer, que contesta algunos de los puntos de mi comunicación del 30 del pasado.

Supuesto que han de comenzar cuanto antes las conferencias á que tuve el honor de invitar á V. E., conceptúo yo también innecesario prolongar la discusión sobre materias que han de ser tomadas en cuenta para determinar las bases de un *modus vivendi*. Observaré, sin embargo, respecto de la falta de títulos que V. E. atribuye al Ecuador para legislar sobre su propio territorio, que igual objeción pudiera hacer esta Cancillería acerca de cuanto el Perú posee ó pretende poseer en la vasta comarca disputada, y agregaré con V. E. que no pueden ser jueces imparciales los interesados en la controversia. Me excusará V. E. que advierta asimismo, incidentalmente, refiriéndome á las inculpaciones recíprocas sobre avances de expediciones ecuatorianas y peruanas, que alguna significación han de tener en este nuestro caso, las diferencias muy considerables que se deducen del *uti possidetis* de 1810, reconocido como principio de derecho público para los pueblos hispano-americanos, al compararlo con el *statu quo* indeterminado y progresivo que el Gobierno de V. E. trata de hacer valer como un derecho incuestionable, pudiéndose hacer notar, además, con el mismo objeto, la enorme diferencia en la extensión del territorio del Perú, si se compara uno con otro todos los mapas oficiales peruanos: el de Baleato y el de Requena, por ejemplo, con el de Paz Soldán y con el último publicado por la Librería de I. Boix Ferrer, de que mi Gobierno tiene conocimiento.

En la esperanza de que muy pronto desapa-

recerán los inconvenientes que actualmente tiene esa Legación para iniciar la negociación convenida, reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Abril 3 de 1903.
—Nº 10.

Sr. Ministro:

Me ha sido grato recibir la estimable comunicación de V. E. fecha de ayer, que hace referencia á la de esta Legación, de Abril 1º

Me complace sobremanera que V. E. conceptúe, como yo, innecesario prolongar la discusión sobre materias que han de ser tomadas en cuenta para determinar las bases de un *modus vivendi*.

Es igualmente satisfactorio para esta Legación, que V. E., con el elevado criterio que le distingue, juzgue que corresponde á un Juez imparcial, y no á las partes interesadas, la misión de decidir en definitiva el cargo recíproco de avances territoriales. Encierra esta declaración el germen de un desenlace, convenido desde tiempo atrás, y al que es de esperar, ha de contribuir en adelante el ilustrado Gobierno de V. E.

Alguna significación han de tener, sin duda, ante un Tribunal sereno y desinteresado los títulos coloniales y demás que se han exhibido, y aún las razones de conveniencia fundada en la equidad, si es que el Gobierno de V. E. se decide por esta amplitud de consideraciones, que ha constituido su programa en la última evolución de nuestros pactos.

Por lo que toca á la observación incidental de V. E. respecto á lo que llama mapas oficiales del Perú, prescindiendo del olvido en que incurre V. E. de acontecimiento tan importante como el que traduce la cédula de 1802, cumpla el deber de desvanecer los temores que manifiesta por las diferencias que cree notar en cartas de origen moderno. Lo que importaría y podría justificar una alarma sería una variación en las pretensiones de mi Gobierno. Pero puedo asegurar á V. E. que esto no ha sucedido. Lo que pretende hoy no es ni más ni menos de lo que ha pretendido desde que llegó el instante de precisar derechos. Lo que hoy con justo título posee, lo ha poseído también siempre, como estará dispuesto á probarlo en toda oportunidad. No es, pues, un *statu quo* progresivo lo que mi Gobierno trata de hacer valer. V. E. tendrá ocasión de convencerse de ello una vez que se inicie el debate convenido.

V. E. tiene razón de esperar que este debate, aceptado por V. E. en estos días, ha de comenzar en breve. Inmediatamente que lleguen á mi poder las instrucciones que he solicitado, me será honroso poner este hecho en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva indicarme el día en que deben abrirse las conferencias. Salvo esta demora inevitable, no puede haber retardo alguno para esta discusión, que como V. E. sabe, fué propuesta por mi Gobierno al de V. E. hace ya quince meses.

Me es grato renovar á V. E. en esta nueva oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—
Ciudad,

ACTA

En Quito, á veintitrés de Mayo de mil novecientos tres, se reunieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador los Excelentísimos Señores D. Miguel Valverde, Ministro Secretario del Despacho y Dr. D. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, con el fin de discutir las bases para acordar un *modus vivendi* en la Región Oriental.

El Plenipotenciario del Perú dijo que tenía encargo de su Gobierno para expresar su complacencia por la acogida que había prestado el del Ecuador á la idea de pactar un *modus vivendi* en la Región Oriental, que la falta de delimitación en ella era causa de continuas disensiones que podían evitarse fijando una línea de posesión que se mantendría invariable hasta que llegara el momento de establecer los linderos definitivos, y que su intención al proponer este acuerdo, no era otra que la de asegurar una cordialidad perfecta con el Ecuador, propósito que siempre había perseguido con empeño, como lo manifestaría su decisión constante para someter sus títulos al estudio de un juez imparcial y su aquiescencia para aceptar las modificaciones que sobre el compromiso arbitral se le habían propuesto.

El Plenipotenciario del Ecuador manifestó que iguales sentimientos animaban á su Gobierno y que en tal virtud había aceptado la idea que se le había insinuado, agregando que sus deseos para una justa y cabal inteligencia habían sido siempre también sinceros, como lo probaba el hecho de haber iniciado en otra época el arreglo de la cuestión de límites en forma directa.

El Plenipotenciario del Perú, en seguida,

propuso, que previamente quedase establecido que el acuerdo á que se intentaba llegar, no teniendo sino un carácter provisional, basado en la posesión efectiva, en nada favorecería ni dañaría los derechos alegados por las partes para el efecto de la delimitación definitiva y que por consiguiente en ningún caso podría ser citado como antecedente en pró ó en contra de los indicados derechos.

El Plenipotenciario del Ecuador contestó que encontraba justa la observación y que por lo tanto quedaba aceptado el acuerdo previo á que se refiere.

Dijo en seguida el mismo Plenipotenciario que para entrar en materia era preciso señalar un punto de partida ó sea una línea que sirviera de base, para lo cual debía adoptarse una que hubiera sido aceptada por ambos gobiernos, cualidad que tenía la línea fijada por el Tratado de 1829. Que á su modo de ver debía tenerse en cuenta no solamente la posesión sino también el derecho; que el Perú había efectuado avances sobre esa línea, que no obstante esa circunstancia sería fácil acordar una línea provisional de posesión contemplando la equidad y adjudicando á cada parte las poblaciones que reunieran ciertas condiciones suficientes para probar una posesión continua y efectiva y digna de ser tomada en consideración, para lo cual podían nombrarse comisionados que llevaran á efecto esta adjudicación.

El Plenipotenciario del Perú expuso que veía que no había sido comprendida la iniciativa de su Gobierno, que el problema en cuestión era saber si podía llegarse á un *modus vivendi*, basado en la posesión efectiva, y que no se trataba de discutir derechos ó títulos, asunto sometido ya á la decisión del árbitro, y que precisamente acaba de convenirse en que estos no quedarían afectados por el acuerdo

provisional proyectado. Que no podía aceptar en manera alguna que hubiese línea convenida por ambos países, que el Tratado del año 29 había estatuido la demarcación que tenían los Virreinos antes de la independencia, sin precisar esa demarcación; que 70 y más años de litigio comprobaban este aserto, y que no se comprendía de otro modo el sometimiento de la cuestión á arbitraje, ni el arreglo directo á que llegaron en 1890 los representantes de ambos gobiernos, arreglo que fué aceptado únicamente por el Ecuador.

El Plenipotenciario del Ecuador insistió en que había necesidad de una base determinada para obtener una línea de *modus vivendi*, agregando que la posesión no bastaba para ello, pues era incierta en casi toda la Región Oriental, y que ni uno ni otro país la tenían en forma que pudiese ser aceptada, que esto no quería decir que se renunciara en absoluto á ella, sino que debía estimarse primero el derecho y que con tal objeto debía partirse de la línea convenida ya.

El Plenipotenciario del Perú dijo: que si el objeto de la conferencia había de ser el de reproducir los alegatos que se tenían presentados al árbitro, no comprendía la utilidad de tal exposición, manteniéndose cada país dentro del límite de sus pretensiones, circunstancia que era causa determinante del arbitraje. Que el objeto único de la conferencia era el de evitar discordias en lo futuro, mientras se dictaba el fallo, precisando el *statu quo* vigente, para lo cual no era obstáculo la despoblación de las selvas, pues podía fijarse en las principales arterias de comunicación los puntos avanzados hasta donde se extiende la jurisdicción de cada país y así obtener bases para una línea provisional, y que no era exacto que no hubiese medios de comprobar la posesión y que el Perú

por su parte tenía cómo comprobar plenamente la que le correspondía. Concluyó diciendo que el plan de señalar las poblaciones de frontera de cada país, adoptando previamente ciertas condiciones como la de tener cien habitantes por lo menos cada una, sería inconducente, porque dejaría la mayor parte de la Región Amazónica fuera de todo acuerdo y como zona neutra, y que lo único práctico para impedir las desinteligencias que solían presentarse, era entrar á estudiar los comprobantes de posesión continuada que se alegasen de uno y otro lado, y que para tal fin indicaba que podía comenzarse por la región del Napo, sobre cuya posesión habían versado las últimas discusiones diplomáticas, originándose incidentes que convenía hacer desaparecer del todo.

El Plenipotenciario del Ecuador preguntó cuál era el límite que el Perú fijaba á su jurisdicción en el Napo.

El Plenipotenciario del Perú expuso que la jurisdicción de su país era incontestable hasta el punto llamado La Fortaleza, situado en la orilla derecha, habiendo sido reconocida como exclusiva hasta la desembocadura del Aguarico, como se desprende de la declaración hecha en Julio último por el Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Baquerizo, declaración confirmada ante la Cancillería de Lima por el Plenipotenciario Sr. Aguirre Jado, debiendo considerarse la rectificación posterior hecha por este funcionario, como una salvedad de los derechos alegados por el Ecuador, puesto que en la misma rectificación se mantenía la promesa anterior. La designación de la boca del Aguarico importaba un reconocimiento de la posesión del Perú hasta ese punto. De otra manera no se hubiera prometido no avanzar de él.

El Plenipotenciario del Ecuador observó que lo que su Gobierno había ofrecido era no avan-

zar sus fuerzas, pero nada más, y que con esto no había entendido reconocer posesión al Perú; que ni uno ni otro país tenían en realidad posesión definida en el bajo Napo.

El Plenipotenciario del Perú dijo que su país sí la tenía, que por esta circunstancia podía señalar un límite y que hasta él había ejercido dominio desde antes de la época en que se pactó el arbitraje, constituyendo autoridades y ejerciendo todos los actos de administración indispensables en esos lugares, que el testimonio de todos los pobladores de dicha región era unánime en el sentido de que la autoridad del Perú era exclusiva allí, hecho confirmado por los establecimientos industriales acogidos á su bandera, por la frecuencia de la navegación y otras manifestaciones de la vida civilizada, debidos al único y exclusivo esfuerzo de la nacionalidad peruana. El Ecuador no ha ejercido allí nunca dominio, como lo prueba el testimonio de testigos imparciales, Weatherley, por ejemplo. Cuando el Ecuador pidió la desocupación de la boca del Aguarico que creía ocupado por fuerza peruana, no pretendió que se le reconociera posesión más allá de ese punto, ni en ocasión alguna ha señalado un límite de jurisdicción más avanzado. Concluyó diciendo que era preciso saber en esta ocasión cuál era el límite de posesión que pretendía en el Napo.

El Plenipotenciario del Ecuador manifestó que ninguna de las razones expuestas podía acreditar una posesión verdadera, que en diversas épocas habían nombrado ambos gobiernos autoridades que habían tenido una existencia efímera, así como la de los establecimientos fundados, que eso nada probaba, porque un día existían y otro nó; que era verdad que el Perú tenía mayores elementos para la navegación y tráfico comercial en la región de los ríos, pero

que eso no constituía título alguno y que en definitiva, tratándose de comarcas desiertas ó casi desiertas no había otro medio para fijar los límites que atenerse al derecho.

El Plenipotenciario del Perú expuso que no podía convenir en que no hubiese medios para comprobar la posesión en la región amazónica por el hecho de que éstos no fueran exactamente iguales á los que pudieran servir para demostrar la nacionalidad de centros de mayor población; que prescindiendo de informes propios, que pudieran ser tachados de parciales, y de diversas consideraciones ya expuestas cuando se ha tratado de la posesión en el Napo, existe el antecedente irrecusable de las declaraciones de Cancillería. Por este medio, agregó, puede el Perú probar que la Cancillería ecuatoriana le ha reconocido posesión en el bajo Napo. El Gobierno ecuatoriano se quejó en 1889 del nombramiento de Teniente Gobernador del Napo y sus afluentes hecho por el Prefecto de Loreto, fundándose en que estaba aún pendiente el asunto de demarcación de límites. El Gobierno del Perú contestó que el “hecho de estar pendiente la cuestión de límites no puede privar al Perú del derecho de seguir administrando los territorios que posee, en la forma que lo ha hecho hasta aquí”. Esta respuesta no fué objetada por el Gobierno ecuatoriano. En la misma fecha pidió éste que se castigara severamente al ciudadano peruano Inocente Minchán, que se había hecho reo del tráfico de salvajes en las regiones del Curaray. El objeto que se perseguía era que “ese ejemplo no alentara á otros especuladores” y no por cierto el reclamar del dominio ejercido en dichas regiones, pues la Cancillería ecuatoriana no objetó la declaración de la Legación del Perú en Quito, con que terminó el incidente, y que dice á la letra: “Puede abrigar V. E. la seguridad de

que los súbditos ecuatorianos que habitan el Curaray, como los que residen en cualquiera parte del territorio peruano, pueden contar en todo caso con que se les hará completa é imparcial justicia". El reconocimiento de nuestra posesión no pudo ser más explícito con ocasión de los incidentes que ocurrieron en 1890. El Gobierno del Perú pidió que se reprimiera el abuso cometido por algunos individuos que titulándose autoridades ecuatorianas se habían presentado más abajo del Curaray. Contestó la Cancillería del Ecuador en estos términos: "muy justamente supone V. E. que mi Gobierno no podía haber autorizado hechos semejantes, que son ciertamente contrarios al *statu quo* que deben mantener entrambos países en esta materia, mientras dure el arbitraje sobre límites territoriales. Mas por si algunas autoridades subalternas de la Provincia del Oriente hubieran procedido por sí á los actos indicados por V. E., he recibido orden de S. E. el Presidente de la República para prevenir, como en efecto prevengo á la primera autoridad de esa provincia, cuide con esmero de que se eviten procedimientos que, como los antedichos, no se avienen con el *statu quo* vigente, dependiente del arreglo sobre límites". Hay pues manera de comprobar la posesión: la confesión de parte señalada no deja lugar á duda. En Julio del mismo año se quejó el Gobierno del Ecuador porque se habían constituido algunas autoridades peruanas en las regiones del Alto Curaray. Contestó la Legación del Perú en estos términos: "puedo asegurar á V. E. que desde hace algunos años existe constituida una autoridad peruana con jurisdicción real sobre las márgenes de este río hasta el punto donde deja de ser navegable". Si el Gobierno del Ecuador hubiera contradicho esta afirmación, nada podría deducirse de este incidente; pero, lejos de

esto, convino en la realidad de la jurisdicción ejercida por el Perú en estos términos: "sin desconocer las conveniencias de que los dos países, mientras se decida la cuestión de límites, procuren el buen gobierno y seguridad de los habitantes de las regiones orientales, me limito á manifestar á US. H. que mi Gobierno, en guarda de sus derechos, no ha dado ni da á esos actos otro carácter que el propio de providencias administrativas, á las cuales el Ecuador, haciendo la debida salvedad de sus derechos, no opone obstáculos". Uniendo este consentimiento al que se produjo con ocasión del último incidente ocurrido en la región del Aguarico, debe comprenderse que no es difícil llegar á un acuerdo sobre el mantenimiento regular de la posesión en el Napo.

El Plenipotenciario del Ecuador adujo que no consideraba concluyentes las citas apuntadas; que la frase "más abajo del Curaray" era muy vaga y podía referirse muy bien á un punto extremo; que la declaración de no poner obstáculos á la administración peruana en el Curaray, era también muy vaga é indeterminada, porque hay que entender que el ejercicio de actos aislados de administración no constituyen la posesión efectiva; que si de declaraciones de Cancillería se trataba, podía anteponer la de la Cancillería peruana, derivada de las proposiciones del Plenipotenciario Sr. Larrea y Loredó y de las estipulaciones del Tratado de 1829; que el Ecuador no podía convenir en un arreglo basado en actos aislados de posesión incierta, puesto que con tal sistema se perjudicaría enormemente; y que, vista la diferencia de conceptos para apreciar el modo de llegar á un avenimiento sobre *modus vivendi*, consideraba frustrado por el momento el propósito perseguido.

El Plenipotenciario del Perú insistió en que no eran vagas las declaraciones de que había



hecho mérito, agregando que estimaba inútil exponer los demás comprobantes de que disponía para demostrar la posesión legítima del Perú en los territorios disputados, que era evidente que sus exigencias no habrían de limitarse á lo que posee, sino á lo que estatuyó la cédula de 1802 si hubieran de discutirse los títulos alegados sobre la región amazónica, y que, en consecuencia, conocida la imposibilidad de obtener un resultado en el sentido propuesto, no quedaba otro deber que cumplir que el de dar cuenta á los respectivos Gobiernos del cambio de ideas efectuado.

Así se convino, dándose por terminada la conferencia, y habiéndose acordado que el Plenipotenciario del Perú se encargaría de la redacción de la presente acta.

(L. S.) (f.) *Miguel Valverde.*

(L. S.) (f.) *M. F. Porras.*

Legación del Perú. — Quito, Mayo 14 de 1903.—Nº 12.

Sr. Ministro:

He leído en uno de los diarios que se editan en esta Capital la propuesta de colonización presentada á nombre del Sr. Federico Mariani, propuesta que, redactada en los términos en que se ha dado á luz, ha sido aceptada, según dicho diario expone, por la Junta de Inmigración,

Esta circunstancia imprime seriedad al proyecto en cuestión, y por lo tanto me veo obligado á llamar la atención de V. E. hacia la cláusula segunda, en la que se propone la concesión de terrenos en esta forma:

a) Opción al territorio comprendido entre los 81° á $78^{\circ} 30'$ de longitud Oeste del Meridiano de París, y 1° á $4^{\circ} 10'$ de latitud Sur.

b) Opción al territorio comprendido entre los $78^{\circ} 30'$ á $76^{\circ} 30'$ de longitud Oeste del meridiano de París, y 0° á $2^{\circ} 30'$ de latitud Sur.

Abarcando la opción solicitada vastas extensiones de territorios poseídos ó disputados por el Perú, está fuera de duda que el Gobierno de V. E. no puede prestar su asentimiento á ella.

La reconocida circunspección del Gobierno de V. E. me evitaría el hacer observación alguna al respecto, si no temiera que el silencio de esta Legación pudiera interpretarse como una renuncia á derechos que siempre ha sostenido.

Dejo, pues, constancia en primer lugar que el Perú no abandona sus derechos á los territorios que posee ó que reclama y que están comprendidos dentro de los límites citados, y en segundo que esta declaración no importa desconfianza alguna hacia la rectitud y seriedad del Gobierno Ecuatoriano, pues estoy convencido que se negará á dar curso á la propuesta á que he hecho referencia.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Mayo 16 de 1903.—N^o 317.

Sr. Ministro:

Tengo á honra contestar el atento oficio de esa Legación, fechado antier, en el que V. E. llama mi atención hacia la cláusula 2^a de la pro-

puesta de contrato de colonización presentada á nombre del Sr. Federico Mariani y aceptada por la Junta de Inmigración.

Sienta V. E. que la opción solicitada abarca vastas extensiones de territorios poseídos ó disputados por el Perú; cree fuera de duda que mi Gobierno no puede prestar su asentimiento á la cláusula expresada, y deja constancia de que, en primer lugar, el Perú no abandona sus derechos á los territorios que posee ó que reclama y que están comprendidos dentro de los límites citados, y, en segundo lugar, que la declaración de V. E. no importa desconfianza alguna hacia la rectitud y seriedad del Gobierno del Ecuador, pues V. E. estará convencido de que nos negaremos á dar curso á la propuesta en referencia.

V. E. no podía equivocarse en sus apreciaciones respecto de la corrección con que mi Gobierno procede en todos sus actos, y de allí el convencimiento, muy natural y perfectamente fundado, de que para cuando llegue el caso de formalizar la propuesta presentada por el representante del Sr. Mariani ú otra cualquiera que se nos presentase en condiciones análogas, tendríamos presentes los derechos adquiridos por el Perú en las vastas regiones orientales.

Por otra parte, próxima como se halla la negociación de un *modus vivendi*, y, lo que sería mejor, la solución pacífica y definitiva de nuestra cuestión de límites, por efecto del laudo que ha de dictar el Real Arbitro nombrado, ó bien por el hecho de que la buena voluntad del Gobierno de V. E. y el mío anticiparan el cumplimiento á lo estipulado en el artículo 6º del Tratado 22 de Setiembre de 1829, entiende esta Cancillería que ni el Ecuador ni el Perú deberían preocuparse seriamente de las concesiones hechas por ambos Gobiernos dentro de la zona disputada en territorios que pudieran ser adjü-

dicados á una y otra parte y que redundarán á la postre, en beneficio de las dos Repúblicas.

Aprovecho muy gustoso la ocasión de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy alta y distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú. — Quito, Mayo 27 de 1903.—Nº 13.

Sr. Ministro:

Anoche ha tenido lugar en esta Capital una manifestación hostil, de carácter tumultuoso, contra el Perú. Esta manifestación había sido anunciada de antemano y el Gobierno de V. E. lo conocía, puesto que el local de esta Legación estuvo custodiado por fuerzas de policía desde media hora antes de que ella se produjera.

Anoto esta circunstancia, porque V. E., que tuvo la bondad de hacerme una visita para expresarme su sentimiento por lo que estaba ocurriendo, me declaró que no encontraba fundamento alguno que disculpara la manifestación, pues las noticias lanzadas por los diarios el día de ayer eran de todo punto falsas. Ahora bien; si el Gobierno de V. E. conocía el intento y sabía también que no existía motivo alguno que lo excusara, no debió permitir que se realizara un acto tan escandaloso, tan susceptible de provocar peligros graves y tan contrario á la cordial amistad que existe entre nuestros dos países. Agregaré que aunque no hubiera sido



posible prever los sucesos, habría sido fácil reprimir el tumulto y evitar los insultos inferidos á mi país y á esta Legación por una multitud inconsciente. Deploro, en consecuencia, que el Gobierno de V. E. haya asumido una actitud de tolerancia que no parece explicable, desde que no puede aceptarse que no disponga de medios suficientes para impedir demostraciones tan contrarias al orden público, al mantenimiento de la paz internacional y á los respetos debidos á una nación amiga y á su representante diplomático.

Lamento también que el Gobierno de V. E. no se decida á contrariar de algún modo la propaganda sistemática de calumnias y de alarma que determinado órgano de la prensa en esta Capital y en Guayaquil mantiene con el deliberado propósito de suscitar odiosidades contra mi país y provocar un conflicto con el de V. E. Bastaría para ello, en ciertas ocasiones, desmentir oficialmente los datos sensacionales que lanzan al público, si al Gobierno le consta que son inexactos y si sabe que pueden conducir al desborde de la pasión patriótica.

Reconozco, con todo, una vez más la rectitud del Gobierno de V. E. y la sinceridad de sus amistosos sentimientos hácia el Perú y abrigo por lo tanto la confianza de que, reconociendo las funestas consecuencias que puede traer la política seguida, ha de querer adoptar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la repetición de sucesos como los que motivan la queja que dejo formulada.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Mayo 28 de 1903.—Nº 324.

Sr. Ministro:

En la tarde de ayer recibí la atenta nota en que V. E. me participa que en la noche anterior tuvo lugar una manifestación de carácter tumultuoso contra el Perú.

V. E. agrega que esa manifestación había sido anunciada de antemano, y que mi Gobierno la conocía, puesto que el local de esa Legación estuvo custodiado por fuerzas de policía desde media hora antes de que la manifestación se produjera, circunstancia que V. E. se sirve anotar, con motivo de mi visita á esa Legación con objeto de expresarle el sentimiento de mi Gobierno y declararle que no había ningún fundamento que disculpara la exaltación pública contra una nación amiga, pues las noticias lanzadas por los diarios el día 26 eran de todo punto falsas.

V. E. concluye lógicamente que, si mi Gobierno conocía el intento y sabía también que no existía motivo alguno que lo excusara, no debió permitir que se realizara un acto tan escandaloso y tan ocasionado á graves complicaciones. A lo que V. E. agrega que, aunque no hubiera sido posible prever los sucesos, sí hubiera sido fácil reprimir el tumulto y evitar los insultos inferidos al Perú y á esa Legación por una multitud inconsciente.

En consecuencia, deplora V. E. que mi Gobierno haya asumido una actitud de tolerancia que no parece explicable, desde que no puede aceptarse que no disponga de medios suficientes para impedir demostraciones como la referida.

Debo ratificar, ante todo, la aseveración de que mi Gobierno había tenido conocimiento previo de la manifestación referida, á lo menos en los términos en que se produjo; pues lo

anunciado al público y lo conocido por las autoridades respectivas sólo fué que se trataba de una reunión pacífica y patriótica, con el objeto de interpelar al Ministerio acerca de las noticias alarmantes publicadas en "La Patria" y ofrecer al Gobierno la adhesión del pueblo, sin distinción de partidos, en el caso supuesto de la eventualidad de un conflicto con el Perú. Mi Gobierno no podía legalmente impedir que se verificara una reunión de ciudadanos desarmados en las condiciones anunciadas, y se limitó á tomar todas las precauciones que el caso requería, á fin de impedir que la manifestación degenerara en tumulto y reprimir los desórdenes posibles. A este efecto, la Intendencia de Policía tomó todas las medidas que creyó oportunas, inclusive la que cita V. E. de haber hecho custodiar anticipadamente el local de esa Legación.

En el momento en que se me comunicó por teléfono que la reunión tomaba el carácter de una manifestación contra el Perú, me apresuré á trasladarme á esa Legación y expresar á V. E. las simpatías de mi Gobierno y su disgusto de que se produjeran demostraciones públicas de exaltación patriótica contra una nación amiga sin otro fundamento hostensible que las noticias falsas publicadas por los periódicos de oposición ese mismo día.

Aunque no pudo legalmente mi Gobierno impedir una reunión como la que se había anunciado en la tarde del 26, sí tomó las medidas que consideró eficaces para prevenir la manifestación y aun para disolverla, cuando tomó mayores proporciones; sin que ni remotamente se apreciara la situación de gravedad tal que requiriera la adopción de procedimientos enérgicos, inadecuados á la índole de nuestro pueblo y al actual sistema administrativo, y con los cuales sólo se hubiera conseguido exasperar la opinión pública extraviada y producir tal vez

mayores males que los que se trataba de remediar prudentemente.

Es, pues, inexacto que mi Gobierno haya asumido una actitud de tolerancia respecto de las demostraciones que V. E. reputa contrarias al mantenimiento de la paz internacional y á los respetos debidos á una nación amiga y á su representación diplomática; á menos que V. E. hubiera exigido de mi Gobierno la represión á viva fuerza del ejercicio de un derecho garantizado por la Constitución y que obedecía, sin duda, á móviles muy levantados y patróticos, por falsa y mal intencionada que haya sido la causa que le hubiere originado.

Por otra parte, mi Gobierno no tiene motivos para conjeturar que puedan llegar á ser funestas las consecuencias de su política, tanto en lo que mira á nuestra administración interna, cuanto á lo que á nuestras relaciones internacionales se refiere, y espera, en consecuencia, que V. E. continuará, como hasta hoy, reconociendo la rectitud de mi Gobierno y la sinceridad de nuestros sentimientos hacia la nación amiga dignamente representada por V. E.

Respecto á la denuncia de agravios inferidos al Perú y á esa Legación en la noche del 26 de los corrientes, he oficiado ayer mismo al Ministerio de lo Interior, quien ha ordenado ya el inmediato enjuiciamiento y castigo de los que resulten culpables.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. los sentimientos muy amistosos y cordiales que animan á esta Cancillería en sus relaciones con la del Perú, y reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy alta y distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Pórras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad,

Legación del Perú.—Quito, Mayo 29 de 1903.—Nº 14.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha de ayer, destinada á dar respuesta á la mía del día anterior.

Agradezco á V. E. las explicaciones que contiene y que tienden á probar que el Gobierno de V. E. no tiene responsabilidad alguna por la realización de los sucesos que motivaron mi queja. Agradezco también á V. E. la intención de hacer enjuiciar y castigar á los que resulten culpables de los agravios inferidos al Perú y á su Legación, advirtiendo solamente que si V. E. ha dispuesto esto sin haberlo yo solicitado, es porque reconoce que la manifestación no ha sido ordenada ni pacífica. Conviene observar, además, que si algo hubiera yo solicitado al respecto, no sería por cierto el castigo de los manifestantes, sino el de los promotores del escándalo ó sea el de los autores de las falsas noticias publicadas.

Si no puede hacerse cargo al Gobierno de V. E. por el carácter que asumió la prolongada y tumultuosa manifestación de la noche del 26, sin ser reprimida, afirmación que me complace en aceptar, no cabe duda que este cargo debe imputarse á alguien, y éste debe ser seguramente el funcionario que recibió las órdenes á que V. E. se refiere y que no supo cumplir, y me afirmo en esta idea al tener presente que S. E. el Presidente de la República tuvo la exquisita cortesía de hacerme saber que estaba descontento de la conducta de las autoridades de Policía, que no reprimieron el escándalo pudiendo haber cumplido este deber.

Debo antes de terminar, hacer dos rectificaciones á los conceptos emitidos por V. E.

No he exigido, en primer lugar, que se reprima á viva fuerza el ejercicio de un derecho garantizado por la Constitución. He sostenido únicamente que deben impedirse las manifestaciones hostiles á una nación amiga, lo que constituye un abuso del ejercicio de ese derecho. El hecho de haberse reprimido á viva fuerza el intento de una nueva manifestación en la noche del 27, manifiesta que el Gobierno de V. E. no es responsable por la tolerancia observada por las autoridades de Policía en la noche anterior, tolerancia que, á no dudarlo, como antes he insinuado, ha censurado el Gobierno de V. E.

Rectifico, en segundo lugar, que el usar la palabra política, no he querido ni he podido referirme á la política general del Gobierno de V. E., sino al sistema que me pareció, entonces, había adoptado con relación á los hechos concretos citados en mi comunicación anterior, sistema que, bajo el supuesto indicado allí, puede traer, indudablemente, funestas consecuencias para nuestros dos países, como son las que consisten en la provocación á conflictos entre dos pueblos hermanos, llamados por tantas razones á vivir en estrecha cordialidad. El sentido de la circular del Sr. Ministro de lo Interior, publicada recientemente, me hace suponer que también en este punto estamos de acuerdo.

Renuevo á V. E., con esta oportunidad, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—
Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Mayo 30 de 1903.—Nº 325.

Sr. Ministro:

Por el atento oficio de V. E., fechado ayer, me informo de que V. E. agradece así las explicaciones de esta Cancillería conducentes á probar la irresponsabilidad de mi Gobierno en los sucesos que motivaron la queja de esa Legación, como la intención de enjuiciar y castigar á los culpables.

Respecto de esta última parte, debo declarar que, las disposiciones tomadas por la autoridad competente á petición mía, no significan el reconocimiento del carácter desordenado y hostil de la manifestación popular hecha en la noche del 26, sino un acto de cortesía hacia esa Legación, en virtud de la queja formulada por V. E. en su comunicación del día 27 á este Ministerio.

Aclaro también, á lo observado por V. E. acerca de los promotores del escándalo, que la orden ministerial se refiere también á ellos, esto es, á los autores de las falsas noticias publicadas.

En cuanto á la denuncia formal hecha por V. E. contra el funcionario que no cumplió las órdenes que había recibido para disolver el tumulto, me he apresurado á acogerla y recomendarla al Sr. Ministro de lo Interior, quien dispondrá, seguramente, el enjuiciamiento de la persona sindicada.

Este Ministerio acepta las dos rectificaciones de V. E. á los conceptos de mi nota anterior, observando solamente que en las palabras "*á menos que V. E. etc.*" no ha habido la intención de expresar ese hecho, sino únicamente una hipótesis, en cuyo sentido hiperbólico se quiso hacer notar la irresponsabilidad del supuesto.

Sea esta la ocasión de volver á manifestar á V. E. el sentimiento de mi Gobierno por el de-

sagradable incidente que motiva esta correspondencia, y de reiterar las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

INFORME

que el Sr. D. A. Aguirre Aparicio Encargado de negocios del Ecuador en Lima, ha pasado á este Ministerio con fecha 4 de Junio último, relativo á la cuestión de límites con el Perú.

En toda ocasión se han sostenido con indeclinable firmeza los derechos posesorios y de dominio del Ecuador en los territorios del Oriente.

Después de la reocupación de la desembocadura del Aguarico por la autoridad y fuerza ecuatorianas, la Cancillería peruana trató de obtener que esta Legación declarara que el Ecuador no pretende posesionarse más abajo de la referida desembocadura. Las diversas notas que con este motivo se cruzaron y que fueron enviadas en copia, oportunamente, al Despacho de Ud., junto con las informaciones del caso, dan cabal concepto del incidente.

No dejaré, sin embargo, de consignar aquí 1º: Que mediante las gestiones de la Legación se alcanzó de la Cancillería peruana el reconocimiento de la posesión del Ecuador en el río y boca del Aguarico; posesión mantenida por esa República desde tiempo inmemorial hasta fines de 1901, en que fué invadida por fuerzas de

Perú; y 2º. Que en cuanto á la posesión de las zonas situadas más abajo de la mentada desembocadura, se hizo presente al Gobierno de esta Nación, que nada había que pudiera traer como consecuencia el hecho de que el Ecuador la hubiese limitado sólo hasta el Aguarico; que, por el contrario, el Gobierno ecuatoriano no aceptaría ni reconocería, en caso alguno, el establecimiento que se quisiera llevar á cabo en el Napo y demás ríos y territorios comprendidos entre sus límites posesorios, de autoridad ó fuerza militar peruana; pues, estimaría aquello como una violación del *statu quo*.

Al terminarse el período legislativo del año próximo pasado, fué objeto de violentos debates en la Cámara de Diputados la devolución, llevada á cabo, de la desembocadura del Aguarico á la jurisdicción del Ecuador. A tal punto se extremaron los cargos al Gobierno, que la mayoría de aquella Cámara censuró al Ministerio exponiendo que el Congreso declaraba ante la República que la presencia en el poder del gabinete Deustua ponía en peligro la integridad y el honor nacional y la estabilidad de las instituciones.

El Gabinete Deustua había sucedido, en esos días, al que presidía el H. Sr. Chacaltana, quien, como Jefe de la Cancillería, fué el que ordenó el retiro de las fuerzas invasoras del Aguarico.

En la misma sesión en que se reunieron las Cámaras en Congreso pleno, se propuso, por miembros del partido demócrata, la derogación del Decreto legislativo que aprobó el Tratado Tripartito Castro-Galindo-Villarán. La proposición no llegó á votarse, porque, levantada la sesión del día, no pudo reinstalarse después por la insistencia del Senado.

Los diputados del partido mencionado, explicaron así su conducta en un extenso manifiesto político dirigido á la Nación:

“La vieja cuestión de límites con el Ecuador asumió últimamente una forma por extremo dañosa á la integridad y al honor nacional.”

“Urgía expedir una resolución que salvase la dignidad y los derechos del Perú, dando á nuestras relaciones con la nación del Norte orientación amistosa, libre de toda posibilidad de conflicto.”

Plantean, en seguida, el estado actual de la cuestión de límites y agrega:

“El medio eficaz, pues, para desviar el peligro constante de un conflicto y el futuro peligro de una desmembración en el laud arbitral de equidad, es poner término inmediato á ese litigio. El único obstáculo que detiene el fallo del real árbitro es el tratado tripartito que el Ecuador se resiste á perfeccionarlo; por manera que retirando la aprobación prestada por el Perú á esa convención, quedará vigente el tratado del 87, al cual tiene derecho de adherirse Colombia, según lo declara la misma convención tripartita, que para el caso de no conseguir la aprobación de las tres potencias contratantes, declara en todo vigor el primitivo pacto de arbitraje.”

“El Congreso pudo exigir al Gobierno una acción inmediata y previa que recobrase el territorio usurpado; pero interrumpidas sus relaciones con él, prefirió el camino tranquilo de ejercer una atribución exclusivamente suya, retirando la aprobación otorgada en 1895 á la convención tripartita.”

La proposición anterior fué autorizada por 55 de los 114 miembros de la Cámara de Diputados.

La mayoría del Senado sostuvo, á su vez, que los asuntos internacionales entregados á la discusión parlamentaria, no exigían una solución inmediata y que no eran sino un medio arbitrado para conseguir que la Cámara de Senadores concurriera á formar sesión de Congreso con el objeto de resolver determinados puntos so-

bre la legalidad ó ilegalidad con que se había renovado la Junta Electoral Nacional. Dicha Cámara pudo no asistir, y no asistió, en efecto, á ninguna otra convocatoria.

La Legación trató de que tales incidentes no tuvieran la trascendencia que era de temerse, definiendo los caracteres de la situación.

Las Cámaras Legislativas de esta República, en sus dos últimas sesiones de 1902, aprobaron un proyecto de decreto creando siete comisarías fluviales en los ríos Napo, Putumayo, Amazonas, Alto Marañón, Alto Ucayali, Alto Yurúa y Purús; proyecto que no llegó ni espero que llegará á ser ley de la Nación, por no haber sido sancionado por el Poder Ejecutivo.

En este asunto se han observado las instrucciones de ese Ministerio, exigidas por aquel acto que no emana del Congreso y que lesiona inexcusablemente los derechos del Ecuador.

_____ (Firmado).

Legación del Perú. — Quito, Julio 20 de 1903.—Nº 18.

Sr. Ministro:

Por un cablegrama recibido recientemente de la autoridad superior del Departamento de Loreto, ha tenido conocimiento mi Gobierno de que fuerza armada ecuatoriana, destacada de la boca del Aguarico, desconociendo un acuerdo vigente, descendió en el Napo hasta Angoteros, punto donde atacó inesperadamente á los soldados peruanos que llegaron en la lancha "Cahuapanas", los que, como era natural, se vieron obligados á defenderse.

He recibido encargo especial de mi Gobierno de formular ante el de V. E. queja formal de este doble hecho, que revela que la autoridad subalterna de quien aquella fuerza depende, ha

violado manifiestamente el acuerdo á que he hecho referencia, y que como V. E. sabe consta en la nota del Sr. Aguirre Jado, fechada en Lima el 22 de Agosto último; nota que confirma la declaración que hizo á esta Legación el digno antecesor de V. E. en la conferencia verbal de 14 de Julio anterior. Cualquiera que sea el alcance que una y otra parte den al referido convenio, está fuera de duda por lo menos que el Gobierno del Ecuador se había comprometido á no avanzar sus fuerzas más allá de la boca del Aguarico. V. E. ha confirmado de un modo expreso este compromiso en la conferencia que para tratar del proyecto de *modus vivendi* celebramos el 23 de Mayo del presente año.

Es pues seguro que el Gobierno de V. E. no puede aprobar el avance realizado, así como la violencia que se ha tratado de ejercer. Estos actos vituperables, no sólo en sí mismos, sino también como violatorios del convenio previsor al que con tanto tino y circunspección llegará el Gobierno de V. E., no pueden repetirse desde que estamos acordes en lo que tiene de sustancial y desde que uno y otro Gobierno estiman que las cuestiones originadas sobre posesión y derecho á los territorios en litigio han de resolverse en el campo sereno de las discusiones diplomáticas y no por actos de fuerza.

Cuento, por lo tanto, poder decir á mi Gobierno que V. E. ha resuelto dictar las medidas conducentes á evitar que se reproduzcan en lo sucesivo hechos como los que dejo señalados.

Renuevo á V. E. con esta oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad,

Ministerio de Relaciones Exteriores.--Quito,
Julio 20 de 1903.--Nº 352.

Sr. Ministro:

Acabo de recibir la estimada nota de esta fecha en la que V. E. me comunica que, por un cablegrama recibido recientemente de la autoridad superior del Departamento de Loreto, el Gobierno de V. E. ha tenido conocimiento de que fuerzas armadas ecuatorianas, destacadas en la boca del Aguarico, desconociendo un acuerdo vigente, descendió en el Napo hasta Angoteros punto donde atacó inesperadamente á los soldados peruanos que llegaron en la lancha "Cahuapanas", los que, como es natural, se vieron obligados á defenderse.

V. E. me advierte que ha recibido encargo especial de su Gobierno de formular ante el mío queja formal por este doble hecho, y agrega que mi Gobierno no puede aprobar el avance realizado, prometiéndome poder anunciar al Gobierno de Lima que el de Quito ha resuelto tomar las medidas conducentes á evitar que se reproduzcan hechos como los señalados.

Efectivamente, á ser ciertos los hechos denunciados por V. E., mi Gobierno se apresuraría no sólo á reprobarnos con energía sino también á castigar con la mayor severidad á los que resultaren responsables de tales atentados. Pero, precisamente en los momentos en que me llegaba la nota de esa Legación, recibía un cablegrama de nuestra Legación en Lima, de cuyo contexto aparecen los hechos de modo muy diferente de como V. E. los refiere; pues el Sr. Dr. Aguirre Aparicio, refiriéndose á un cablegrama del Perú publicado por los diarios de Lima, dice que avisan de Iquitos, que habiéndose presentado una partida de soldados

ecuatorianos de ese lado del Aguarico en Copo (Providencia), el Prefecto mandó diez hombres con un Capitán á desalojar á los nuestros, lo que se obtuvo después de corta resistencia, quedando en el campo dos ecuatorios muertos y un prisionero.

V. E. puede deducir fácilmente de la sencilla narración trasmitida por el Sr. Aguirre Aparicio, que los informes obtenidos por esa Cancillería, difiriendo especialmente de los comunicados por V. E., me ponen en el caso de formular una protesta formal contra el ataque de fuerzas peruanas verificado en territorio ecuatoriano contra una guarnición ecuatoriana, limitándome por ahora á dicha protesta, hasta obtener datos más seguros y directos.

Después de los avances de una expedición peruana en el Aguarico, que motivaron una reclamación de mi antecesor y la reocupación pacífica de una parte del territorio nacional invadido, se han recibido constantemente noticias y denuncias de irrupciones y depredaciones peruanas en diferentes secciones de nuestra provincia Oriental, en el Curaray, en las cercanías de Barrancos y en el Pongo de Manserriche, como también en la provincia de Loja; y he juzgado innecesario dirigirme á V. E., no obstante la exaltación pública al conocer algunos de aquellos hechos, y me he limitado á trasmitir los datos recibidos al Ministerio de lo Interior, para la adopción de las medidas que se han juzgado prudentes y oportunas. Mas hoy que parece indudable que hemos sido atacados en nuestra propia casa y que se ha vertido desgraciadamente sangre ecuatoriana, mi Gobierno no puede permanecer indiferente, por mucho que deseemos que las próximas noticias del Aguarico desvanezcan la mala impresión producida por el cablegrama del Sr. Aguirre Aparicio.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Julio 21 de 1903.—Nº 353.

Sr. Ministro:

Después de escrita y despachada mi nota de ayer, referente á la noticia de un encuentro entre tropas ecuatorianas y peruanas en el Oriente, transmitida por nuestra Legación en Lima, el Sr. Ministro de lo Interior, con referencia á un aviso del Sr. Coronel D. Celín Arellano, Jefe Departamental de Archidona, de fecha 30 de Junio, me comunica que el 13 de Mayo cuatro individuos pertenecientes á la guarnición militar de Aguarico, que habían pasado á bordo de una lancha peruana, surta en ese puerto, con el objeto de comprar víveres, fueron detenidos por los tripulantes de la lancha y conducidos agua abajo, probablemente á Iquitos.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. como antecedente de la reclamación respectiva, en el caso de que se confirme este acto de piratería ejercido en aguas ecuatorianas por los tripulantes de una embarcación peruana contra soldados del Ejército ecuatoriano.

Aprovecho la oportunidad de renovar á V. E. la expresión de mi más distinguida consideración.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú. — Quito, Julio 22 de 1903.—Nº 19.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha de ayer, destinada á comunicarme el informe que el Gobierno tiene sobre la detención de cuatro individuos pertenecientes á la guarnición militar del Aguarico.

Me apresuro á manifestar á V. E. que pondré esa comunicación en conocimiento de mi Gobierno, lo que no obsta para que exprese á V. E. el concepto de que los hechos tal como han sido relatados á V. E. son de todo punto inverosímiles.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Legación del Perú. — Quito, Julio 25 de 1903.—Nº 21.

Sr. Ministro:

No estando aún en posesión de datos precisos y detallados acerca de lo ocurrido en el Napo, punto á que se refiere la estimable nota de V. E. del 20 del actual, no me es posible indicar á V. E. la forma en que se inició el ataque á los soldados de la lancha "Caluapanas," pero cabe sí afirmar, desde luego, que toda la responsabilidad de este sensible incidente recae sobre la autoridad ecuatoriana respectiva, si se

tiene en consideración que los hechos se han verificado en territorio reconocidamente peruano, que se ha violado el acuerdo de que he hecho mención en mi nota de la fecha citada, y por último, que existe un antecedente que explica la actitud de la referida autoridad.

Este antecedente es el que toca V. E. mismo en su apreciable nota de fecha 21, al trasmitirme el informe del Sr. Celín Arellano. He recibido una explicación de mi Gobierno al respecto y puedo, por lo tanto, rectificar la relación que se ha hecho llegar á manos de V. E. El incidente tuvo lugar, no en la boca del Aguarico, sino en la del Curaray, y los cuatro soldados ecuatorianos de cuya captura se queja V. E. fueron detenidos, no arbitrariamente como anuncia el informe, sino porque invadieron el territorio peruano, tratando de establecer allí una aduana. Vista esta circunstancia, V. E. no puede negar el derecho con que se efectuó la detención. Los soldados fueron llevados á Iquitos en la lancha del mismo nombre y devueltos después á la autoridad del Aguarico, sin que hubieran sufrido el menor atropello, con la prevención de que no volvieran á intentar una invasión semejante. Lo ocurrido en Angoteros prueba que la prevención ha sido del todo inútil.

Por lo demás, y aludiendo á este último suceso, debo insistir en que no tiene explicación esta frase de V. E.: "hemos sido atacados en nuestra propia casa." Prescindiendo del hecho del ataque, sobre el que V. E. no tiene datos, es evidente que V. E. no puede llamar casa propia una porción de territorio que pertenece de derecho al Perú, que este no ha abandonado y que posee sin contradicción, puesto que el Gobierno de V. E. ha reconocido, para no citar sino una ocasión, en la conferencia del 23 de Mayo último, que el Ecuador no tenía posesión en el bajo Napo, reconocimiento que

explica perfectamente la declaración anterior hecha á mi Gobierno de no efectuar avances de fuerza más allá de la desembocadura del Aguatico.

Ha realizado pues una verdadera é injustificable irrupción la partida ecuatoriana que se encontró con los soldados de la "Cahuapanas." Lo que V. E. llama, en cambio, irrupciones y depredaciones peruanas, constituye una afirmación muy vaga. Ignoro que haya ocurrido en la frontera de la provincia de Loja hecho alguno de que V. E. haya podido quejarse fundamentalmente, y en cuanto á las demás cercanías que V. E. menciona, notorio es que ellas han estado siempre bajo el dominio del Perú.

Me es grato renovar á V. E. en esta nueva oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Julio 27 de 1903.—Nº 357.

Sr. Ministro:

He tomado atenta nota del estimable oficio de V. E., fechado anteayer, y quedo impuesto de que, aun cuando V. E. no está en posesión de datos precisos y detallados acerca de lo ocurrido en el Napo y no puede indicar la forma en que se inició el ataque á los soldados de la lancha "Cahuapanas", sí cabe afirmar, desde luego, que toda la responsabilidad de este sensible incidente recae sobre la autoridad ecuatoriana respectiva, si se tiene en consideración

que los hechos se han verificado en territorio reconocidamente peruano; que se ha violado el acuerdo de que V. E. hizo mención en su nota de 20 del presente, y que, para explicar la actitud de la referida autoridad, existe el antecedente de la captura de cuatro soldados de la guarnición del Aguarico, á que aludí en mi anterior comunicación á V. E. y el mismo que ha sido rectificado por V. E. según los datos recibidos de su Gobierno, que alegan derechos para justificar el procedimiento.

V. E. agrega que no tiene explicación mi frase "hemos sido atacados en nuestra propia casa", y sostiene que el derecho á esos territorios, que el Perú posee sin contradicción, ha sido reconocido por mi Gobierno, puesto que, en la conferencia del 23 de Mayo último, el negociador ecuatoriano declaró que el Ecuador no tenía posesión en el bajo Napo.

Empiezo por rectificar la interpretación dada por V. E. á mis palabras, cuando dije: "ni uno ni otro país tienen una posesión definida en el bajo Napo", pues esto sólo significaba, según mi intención, que, en la parte inferior del mencionado río, esto es, más abajo de la posesión ecuatoriana bien determinada en el punto denominado Callaposa y reconocido como tal por las autoridades peruanas, hasta el Amazonas, no existía ningún establecimiento que pudiera citarse para alegar por unos ó por otros el supuesto derecho, que el Ecuador desconoce, adquirido por medio de posesiones efectivas.

He tenido el honor de decir á V. E. en otra ocasión, y ahora lo repito, que la promesa de no avanzar, hecha verbalmente á V. E. por mi antecesor, cuando recuperamos el Aguarico, implicaba indispensablemente la condición recíproca por parte del Perú, pues hubiera sido inadmisible la concesión, explícita ó implícita, de avanzar dentro del territorio ecuatoriano,

otorgada á los compatriotas de V. E. debiendo nosotros permanecer quietos é indiferentes ante la progresión indefinida de una invasión extranjera en el suelo de la patria. Tan cierto es que el Gobierno del Perú comprendió la promesa del Dr. Baquerizo en los términos que dejo expresados, que la expedición internada dentro de nuestro río Napo hasta la desembocadura del Aguarico, retrocedió inmediatamente á Iquitos de donde no debió volver á intentar nuevas empresas sobre nuestros ríos, si se pretendió que nuestra guarnición no diera un paso más en nuestras propias é indiscutibles posesiones.

Muy al contrario de lo que asienta V. E., tanto la gran Colombia como el Ecuador han sostenido siempre su derecho incontestable á la posesión completa de Jaen y Maynas, sin que jamás el Ecuador haya reconocido al Perú ninguna posesión efectiva sobre la margen izquierda del Amazonas, si se exceptúa únicamente Iquitos y sus suburbios, como lo demuestran las notas cruzadas en 1901 entre nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y el digno antecesor de V. E.

No puedo dejar inadvertidas las palabras de V. E. "que el Perú posee sin contradicción," refiriéndose á la porción de territorio ecuatoriano en el cual hemos sido atacados por los tripulantes de la lancha "Cahuapanas", pues si la contradicción requerida por V. E. no pasa de los límites del campo de la diplomacia, la aseveración no está fundada en los hechos y en los innumerables documentos que la historia consigna y guardan los archivos; siendo, por otra parte, demasiado aventurado suponer otra intención y mayor alcance á las palabras de V. E.

Para concluir renuevo mi protesta contra la invasión y las agresiones á que se refieren mis notas anteriores y declaro, una vez más, que

el Ecuador mantiene y defiende los derechos adquiridos por Colombia en 1829; que el Napo es un río exclusivamente ecuatoriano: que si el Gobierno de V. E. invoca el *statu quo*, mi Gobierno no acepta otro, respecto del Napo, que el deducido de las notas citadas de los Sres. Moncayo y Sousa, esto es, Mazán, bajo el concepto de suburbio de Iquitos, y que todo avance desde dicho punto será reputado por mi Gobierno como una violación de dicho *statu quo* y como una agresión tanto más injustificable cuanto más cordiales y sinceras debemos apreciar las amistosas relaciones que ligan tan estrechamente á ambas repúblicas.

Dígnese V. E. aceptar, con motivo de lo expuesto, las seguridades de mi consideración muy alta y distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porrás, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú. — Quito, Julio 29 de 1903.—Nº 22.

Sr. Ministro:

Ha llegado á mi poder la estimable nota de V. E., de fecha 27 del actual, destinada á dar respuesta á la mía de fecha 25, y á exponer: que renueva la declaración contenida en oficios anteriores, que mantiene y defiende los derechos que el Ecuador cree tener sobre los territorios disputados, y á indicar, por último, el concepto que abriga respecto al *statu quo* en el Napo.

Antes de llegar á estas conclusiones, V. E. afirma que su intención al decir en la conferencia del 28 de Mayo que "ni uno ni otro país tienen una posesión definida en el bajo Napo," era señalar la sección inferior al punto denominado Callaposa. V. E. ha incurrido en un olvido involuntario acerca de la intención que tuviera en aquella oportunidad, porque es extraño que si tal fué el propósito de V. E., no lo haya indicado de un modo expreso, tratándose como se trataba, de precisar el límite de la posesión efectiva de ambos países. V. E. pudo citar ese nombre y probar en seguida que hasta allí llegaba la posesión ecuatoriana. V. E. se abstuvo de hacerlo, por que no disponía de los medios necesarios para comprobar ese acerto. Recordaré á V. E. á este respecto que el Plenipotenciario peruano sostuvo en esa conferencia "que la jurisdicción de su país era incuestionable hasta el punto llamado "La Fortaleza," situado en la orilla derecha, habiendo sido reconocida como exclusiva hasta la boca del Aguarico," y que á esto contestó V. E. con la frase antes citada, esto es que "ni uno ni otro país tenían en realidad posesión definida en el bajo Napo." Es pues evidente, dada la afirmación concreta y la respuesta inmediata, que esta se refería á aquélla ó, lo que es lo mismo, que V. E. hizo la declaración tantas veces citada respecto á la misma sección del Napo de que se hablaba. Basta leer la continuación de la discusión sobre el particular para comprender que no puede quedar el menor asomo de duda sobre el punto.

V. E. no niega tampoco en esta ocasión que el Gobierno del Ecuador había ofrecido formalmente no efectuar avances de fuerza más allá del Aguarico, pero agrega que esa promesa importaba un compromiso recíproco de parte del Perú. Admitida la deducción de reciprocidad

alegada ahora, es claro que no puede entenderse ésta sino aplicándose al lugar único mencionado. Si la mente del Gobierno de V. E. hubiera sido la de convenir en un límite distinto en cuanto á la facultad de movilizar fuerzas de parte nuestra, es evidente que hubiera exigido un compromiso semejante á éste, por ejemplo: El Ecuador no pretenderá avances de fuerza más allá del Aguarico, ni el Perú más acá de Mazán. Pero no podía pedir un segundo límite, en primer lugar, porque no es aceptable que sean necesarios dos límites distintos para establecer la posesión efectiva de dos países limítrofes en una región determinada, supuesto que traería por consecuencia la neutralización de una zona, fin al que no puede llegarse, dada su importancia, sino por convenio explícito; y en segundo, porque el Gobierno de V. E. no entendió nunca al formular su compromiso, que hacía una concesión, desde que no ignoraba que el avance hubiera significado una invasión al territorio poseído por el Perú. La reeiprocidad en este caso no ha consistido en otra cosa que en la seguridad para el Ecuador del mantenimiento de la guarnición del Aguarico. Esta es la verdad de lo ocurrido.

Tomo nota de que el Ecuador continúa sosteniendo los derechos alegados por Colombia, que V. E. cree incuestionables. El Perú tampoco ha abandonado los suyos, circunstancia que le permite asegurar en la oportunidad presente que el Napo es río peruano.

Sería, por supuesto, muy halagador para mi país que la confianza que demuestra V. E. se tradujese á la práctica, poniéndose término á la indecisión de tantos años en lo que toca á la solución arbitral.

Por lo que hace á la posesión efectiva, siento decir á V. E. que no es del todo exacto la afirmación que sienta. Para no citar sino dos ca,

sos, consignados precisamente en los archivos, y refiriéndose únicamente á la región donde han tenido lugar los incidentes que motivan esta comunicación, haré presente de nuevo á V. E. que en Marzo 22 de 1890 declaró la Cancillería ecuatoriana, refiriéndose á la sección inferior al Curaray, que no había autorizado la tentativa de constituir autoridades ecuatorianas en esa parte del Napo, porque: “hechos semejantes son ciertamente contrarios al *statu quo* que deben mantener entrambos países;” y en Julio 18 del mismo año reconoció la Jurisdicción ó administración del Perú en el Curaray, á la cual el Ecuador, dice la nota á que aludo, “no opone obstáculos mientras se resuelve definitivamente la cuestión de límites entre los dos Estados.”

Estas declaraciones prueban terminantemente que el Ecuador ha reconocido al Perú en el Napo una posesión más extensa que la que V. E. quiere asignarle en estos momentos. En cambio, es perfectamente cierto que el Ecuador no podría alegar posesión con algún fundamento en dicho río, sino hasta más arriba de Coca. Más dificultado se vería aún para sostener posesión en los demás afluentes setentrionales del Amazonas. Esta es la razón por la que V. E. no ha querido entrar en la indagación de la posesión efectiva de ambos países, confesando con franqueza que le honra que “el Ecuador con tal sistema se perjudicaría inmensamente.”

En conclusión, debo expresar á V. E. que mi Gobierno no acepta otro *statu quo* en el Napo que el que ha sostenido en la estación oportuna y que se apoya en las propias declaraciones del Gobierno de V. E.; y que continuará considerando como una agresión cualquiera tentativa semejante á las que han producido los incidentes de que se ocupan las últimas comunicaciones de V. E.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Agosto 1º de 1903.—Nº 360.

Sr. Ministro:

He recibido anteayer la atenta nota de V. E., fechada el 29 del pasado, que se refiere á mi anterior del 27 del mismo mes.

V. E. ha querido penetrar y esclarecer la mente del negociador ecuatoriano cuando dijo “ni uno ni otro país tienen una posesión definida en el bajo Napo”, y afirma que el negociador ha sufrido un olvido involuntario acerca de la intención que tuvo entonces, por ser extraño que, si quiso referirse á Callaposa, no lo hubiera expresado así, tratándose como se trataba de precisar el límite de la posesión efectiva de ambos países. Pero V. E. no presume que, si la intención del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador fué la que V. E. le atribuye, debió asimismo enunciarla de modo expreso, en la forma en que V. E. lo deseaba, y además V. E. no ha recordado, probablemente que no se trató jamás de tomar la posesión efectiva como base para acordar un *modus vivendi*, puesto que el negociador ecuatoriano no aceptó ni un instante que, en nuestro caso, la posesión efectiva pudiera establecer derechos y que la invasión injustificada alcanzara á legitimar adquisiciones territoriales. Partiendo, como partíamos,

ambos negociadores de puntos opuestos, y buscando yo un término medio equitativo entre las reclamaciones alegadas, se explica que, en la primera Conferencia, destinada sólo á presentar los fundamentos generales de la discusión, no me hubiera provisto previamente de una documentación absolutamente innecesaria á mi propósito. De aquí, la infundada suposición de que no hubiera podido citar el nombre de Callaposa, caserío ecuatoriano hasta donde acompañó al suscrito una escolta ecuatoriana en 1875, y de aquí también la áseveración no menos aventurada de que el negociador ecuatoriano no disponía de los medios necesarios para comprobar su aserto. Que el negociador peruano haya sostenido en la Conferencia que el Perú está poseyendo efectivamente no sólo el punto denominado "La Fortaleza", sino también todos nuestros ríos de la Provincia de Oriente, no prueba la realidad de tales acciones posesorias ni mucho menos que el criterio del negociador ecuatoriano hubiera debido ajustarse estrictamente al de su contendor, acerca del punto debatido.

Según el método de argumentación adoptado por V. E., si la expedición invasora que avanzó hasta la desembocadura del Aguarico, se hubiera internado hasta el Coca, por ejemplo, para retirarse en seguida á sus cuarteles de Iquitos, habría bastado este hecho y el de la reocupación ecuatoriana del referido punto extremo de la irrupción peruana, para constituir un nuevo *statu quo* modificatorio de los que el Perú ha intentado establecer progresivamente según las circunstancias, sin más razones que la de dicha ocupación precaria y la promesa verbal, hecha sólo para satisfacer una exigencia del momento, de que las fuerzas ecuatorianas no continuarían adelante por entonces. El objeto inmediato de esa promesa se comprende

fácilmente, con sólo considerar que mi Gobierno no trató sino de desalojar á los invasores donde quiera que se les encontrara, y que, sin más noticia que la trasmitida por cable desde Lima, es decir, sin otro dato que el del retiro de los expedicionarios en virtud de la intimación de desocupar el río Napo hecha por el jefe ecuatoriano Sr. Pérez Chiriboga, y puesto que no teníamos la intención de atacar á la fuerza peruana dentro de sus cuarteles de Iquitos, nuestra buena voluntad se prestó sin dificultad á calmar las inquietudes de V. E. y á poner los medios para evitar en lo posible la inmediata contingencia de un conflicto inútil en lugares distantes é indeterminados.

El derecho á la reciprocidad, aceptado por V. E., respecto de la promesa del Ministro ecuatoriano, en aquellos días de incertidumbre alarmantísima, no pudo tener para mi Gobierno otro punto de partida menos favorable que el *statu quo* á que me referí en mi oficio N^o 357, del 27 del pasado, determinado por el Sr. D. Abelardo Moncayo, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador en 1901 y aceptado tácitamente por el Excmo. Sr. Sousa, Plenipotenciario del Perú en aquella fecha.

Tomo nota á mi vez de que V. E. ha encontrado oportuna la ocasión presente para asegurar que el Napo es río peruano, á lo que observo atentamente que tal aseveración no se encuentra confirmada con el testimonio de hechos constantes é incontestables, ni aun por las propias declaraciones de V. E., y que el Napo no ha dejado de ser hasta la fecha un río exclusivamente ecuatoriano.

Acerca de los buenos deseos manifestados por V. E., considero á mi vez, que fácilmente pudieran realizarse, cortando un litigio cada día más odioso y agresivo, si, como tantas veces lo hemos insinuado, el Gobierno de V. E. se deci-

diera ahora á cumplir por su parte las estipulaciones V, VI y VII del Tratado de Paz y Límites celebrado en Guayaquil el 22 de Setiembre de 1829. Lo que demuestra que no es al Ecuador sino al Perú á quien debe culparse de que no sea un hecho halagador el vivo anhelo de poner término feliz á la calculada indecisión de tantos años; y puesto que, además, no somos nosotros responsables de que no haya sido respetada la demarcación territorial decretada por Colombia en 1819; ni de que el Perú no hubiera devuelto íntegramente Jaen y Maynas, no obstante el Tratado de Alianza de 1822: ni de que no se haya reunido en Tumbes la Comisión mixta que ha debido fijar la línea divisoria, á pesar de nuestras repetidas gestiones al respecto y de la promesa renovada por el Perú en 1870; ni mucho menos de que hubiera sido rechazado el Tratado de Herrera-García, cuya ratificación nos habría perjudicado enormemente.

Las complicadas atenciones de mi Despacho, no me han permitido aún buscar en los archivos de este Ministerio las notas citadas por V. E., que no constan entre los documentos anexos á la memoria respectiva de 1890, pero observo desde luego que esas dos citas expresan términos opuestos é inconciliables que no sirven para probar que el Perú ha poseído *sin contradicción* un territorio cualquiera en la antigua provincia de Maynas, que es lo que debió probar V. E.

En cuanto al contenido de los párrafos finales del oficio que contesto, hago notar á V. E. que el Aguarico está más abajo del Coca; que el Ecuador no cree que el Perú desconozca el *uti possidetis* de 1809 y sus compromisos consignados en Tratados públicos vigentes, para invocar en plena paz algo que, si no es, se parece mucho á un dererecho de conquista, y que mi Gobierno no estima que el *statu quo* sea una

pieza movible, sino al contrario, la indicación de un estado de cosas fijo é invariable y tal como existía antes de 1829.

Renuevo á V. E. las protestas de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. D. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Ecuador.—Lima, 23 de Julio de 1903.

Sr. Ministro:

En "El Comercio" de 19 del presente que remito al Despacho de Ud. junto con otros impresos, se halla publicado el cablegrama del Pará sobre los sucesos ocurridos últimamente con soldados de la guarnición del Aguarico, cablegrama cuyo extracto trasmití á Ud. por cable el mismo día.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con quien he hablado sobre el particular, me asegura que hasta la fecha el Gobierno no tiene conocimiento oficial, por el Prefecto de Loreto, de tales sucesos; y que lo único que sabe y que está conforme con lo que publicó "El Comercio," se lo ha trasmitido el Cónsul peruano en Manaos, como noticias que circulaban en ese puerto. Dudo que habiendo llegado á Manaos hasta detalles del suceso, el Prefecto citado no haya dado ya cuenta de él,

El día 21 recibí el cablegrama de Ud. en el que me dice: "Proteste ataque guarnición Aguarico pidiendo retiro fuerza peruana y desaprobación de injustificada agresión. Dé cuenta resultado."

Dada la circunstancia de que el hecho parece haberse realizado en Angotera, lugar situado sobre el Napo, entre las bocas del Aguarico y el Curaray; del cual, como de todo el expresado río Napo alega estar en posesión del Perú, creí oportuno hacerle mi cablegrama del 21 para que me aclarase Ud. si debía pedir que la tropa peruana se retirase del sitio mencionado.

Su respuesta llegó á mi poder en la mañana de ayer, y de conformidad con lo que en ella me ordena Ud., presenté á la tarde al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la protesta cuya copia acompaño al presente oficio. En ella he tenido que usar de cierta vaguedad para precisar los hechos, puesto que se ignora cómo han pasado, en realidad, y al mismo tiempo sentar que lo sabe el Gobierno, como única base razonable para una protesta.

La noticia fué recibida al principio friamente, y hasta con indiferencia; pero en estos dos últimos días, explotada por la política oposicionista, empieza á ser objeto de diversos comentarios.

Remito á Ud. un paquete de impresos, entre los cuales encontrará tres diarios que se ocupan en esta cuestión.

Soy de Ud., con las mayores consideraciones, seguro y atento servidor.

A. Aguirre Aparicio.

Al Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

COPIA

“Legación del Ecuador en el Perú.—Lima, 24 de Julio de 1903.

Sr. Ministro:

Sabe mi Gobierno que una fuerza destacada de Iquitos por el Prefecto de Loreto, ha agredido á unos soldados de la guarnición del Aguarico, causándoles varios muertos y heridos, so pretexto de haberse introducido en territorio cuya posesión juzgaba peruana. La noticia de aquel acto inusitado de violencia ha sido recibida por mi Gobierno, que tantas pruebas viene dando de su deseo de cultivar las mejores relaciones con este país y evitar hasta la sombra de un conflicto que pudiera alterarlas, con la más desagradable extrañeza, ya que, en cualquiera de los casos, tan temerario procedimiento se halla fuera de los límites de lo racional y lo correcto, y demuestra para con la tropa del destacamento del Aguarico, un sentimiento de evidente hostilidad, revelado ya por actos anteriores, bien opuesto por cierto al espíritu de sagacidad y concordia que debe prevalecer en los encargados del cuidado de las posesiones fronterizas. V. E. ha sido, en efecto, advertido alguna vez por mí de la conducta hostil de dichos encargados, que llegaron al extremo de impedir, contra principios internacionales aceptados como regla y como ley, desde hace muchos años, por todos los países cultos, la libre navegación de los ríos y la provisión de víveres á individuos del ejército regular de una Nación que se halla en paz con el Perú. La extrañeza sufrida por el Gobierno del Ecuador sube de punto, cuando considera que hace muy poco tiempo dió al de V. E. las más palpables mues-

tras de amistad y deferencia, prohibiendo enérgicamente que se repitieran en Quito las manifestaciones á que dieron lugar las noticias de las hostilidades referidas; noticias que exageradas y aumentadas sirvieron para exaltar el sentimiento popular. La no justificada agresión efectuada ahora, fruto de la imprudencia, por decir lo menos, y del temperamento muy poco respetuoso y reposado que viene distinguiendo á las autoridades de Loreto en cuanto atañe al mantenimiento del *statu quo* en la línea ecuatoriana, y el hecho de que los que estaban en el cumplimiento de su deber han sido víctimas del ataque; me obligan á protestar á nombre y por orden de mi Gobierno, del atentado cometido por los agentes peruanos en el Oriente, y de la ocupación de Angotera, donde se ha realizado el hecho; esperando, á la vez, que V. E. se servirá disponer, como lo desea la Cancillería ecuatoriana, el inmediato retiro de la fuerza enviada á ese lugar, no sólo como una medida conciliadora para evitar nuevos conflictos, sino, principalmente, porque aquella considera indebida y sin derecho su permanencia en él. Por fortuna, predomina en el Gobierno de V. E. un alto criterio de justicia que no se compece con los insólitos desmanes de sus subordinados de Loreto. A ese buen criterio apelo, Excmo. Sr., para que, apreciando la sobrada razón que asiste en esta demanda á la Cancillería del Ecuador, se sirva V. E., declarar que desapruoba expresamente el acto de fuerza relacionado, ordenando, además, el enjuiciamiento y severo castigo de sus autores. Así lo reclama la sangre ecuatoriana derramada en el Oriente y la necesidad de no dejar establecido un precedente peligroso y funesto que podría autorizar en lo sucesivo la repetición de hechos escandalosos más graves aún que el referido, el cual no habrá podido me-

nos que herir profundamente el sentimiento patrio del Ecuador, produciendo la consiguiente intranquilidad. Confiando en que la rectitud de V. E. querrá prestar satisfactoria atención al asunto, materia de la presente nota, me es honroso reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

A. Aguirre Aparicio.

Es copia.—*A. Aguirre Aparicio.*

Al Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Larrabure y Unanue, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.”

“Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, 3 de Agosto de 1903.—Nº 10.

Señor Encargado de Negocios:

En su estimada nota de 24 de julio último se sirve Vuestra Señoría manifestarme que ha producido extrañeza al Gobierno del Ecuador la noticia de que una fuerza destacada de Iquitos por el Prefecto de Loreto haya agredido á unos soldados ecuatorianos de la guarnición del Aguarico, y con tal motivo, Vuestra Señoría protesta de lo que considera como un atentado, solicita además la desocupación de Angotera, lugar donde se realizaron los sucesos, la desaprobación expresa de ese acto de fuerza y el enjuiciamiento y castigo de sus autores.

Aunque sobre este mismo asunto había telegrafado al doctor Porras, Ministro del Perú en Quito, antes de recibir la comunicación de Vuestra Señoría, para que pidiera al Gobierno del Ecuador explicaciones acerca de lo sucedi-

do, me es muy grato dar á Vuestra Señoría la presente contestación ocupándome de los puntos principales á los que se refiere su nota.

Desde luego, el telegrama recibido de Manaos no contiene detalles que permitan apreciar con exactitud el incidente de Angotera, detalles que me he apresurado á pedir á la autoridad política de Loreto; mas por el lugar donde han ocurrido los sucesos, situado cien millas más abajo del Aguarico, se infiere que ha habido una grave falta de parte de los soldados ecuatorianos, lo cual se presta á observaciones que no dudo apreciará Vuestra Señoría con recto criterio.

A raíz de la ocupación del río Aguarico por fuerzas del Ecuador, convínose en que éstas no bajarían de las posiciones que tomaron transitoriamente, y su venida á Angotera, en el río Napo, importa una violación de acuerdos vigentes entre ambos Gobiernos.

Para no citar sino los últimos documentos, en nota de 9 de abril de 1902 dirigida por mi antecesor el doctor Chacaltana al Sr. Aguirre Jado, Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú, se decía:

“No dudo que el Gobierno de Vuestra Excelencia, inspirándose en iguales sentimientos de rectitud y de justicia, impartirá á sus autoridades en la región oriental instrucciones precisas, á fin de que se mantengan ellas también dentro de los límites de la posesión que corresponde al Ecuador”. El doctor Aguirre Jado, en nota dirigida á este Despacho en 22 de agosto del mismo año comunicó que había transmitido á su Cancillería la solicitud de la nuestra, esto es, “que deseaba que no continuasen avanzando (las fuerzas ecuatorianas situadas en el Aguarico) como se lo temía, porque podrían originarse actos de violencia que acarrearían, tal vez, conflictos que convenía á ambas partes evitar”.

El Excmo. señor Baquerizo, Ministro de Relaciones Exteriores, le contestó dándole las siguientes seguridades que fueron trasmitidas á mi Gobierno y de las cuales éste tomó la debida constancia: El Ecuador no pretende avances ó innovaciones que pudieran traer como consecuencia la realización del temor expresado por el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú". A estas declaraciones agrega el mismo señor las siguientes que no pueden ser más terminantes: "Puedo asegurar á Vuestra Excelencia que la Cancillería ecuatoriana no ha impartido órdenes que las contraríen, y que mantendrán aquellas, sin duda alguna, con la honradez de propósito que la caracteriza".

Por consiguiente, si el Gobierno ecuatoriano no ha impartido tales órdenes á la guarnición establecida en el Aguarico, como es indudable que no lo ha hecho á mérito de las declaraciones que preceden, y el jefe de ella ha enviado sus soldados á invadir el Napo hasta Angotera, no debe extrañar que se haya producido el conflicto previsto por esta Cancillería, y se impone la necesidad de someter á juicio y castigar á los invasores.

A tales circunstancias se agrega la más grave de haber éstos hecho fuego sobre unos cuantos soldados del Perú que recorrían tranquilamente los lugares sujetos á su vigilancia.

Y siento tener que observar que lo que acaba de ocurrir en Angotera no constituye un hecho aislado, ni puede tomarse como un simple error, porque los antecedentes que existen desde hace meses en este Despacho, y que hasta ahora había preferido silenciar en obsequio á la buena armonía que con inquebrantable constancia ha procurado mantener hacia la hermana República del Ecuador, están demostrando que los invasores procedentes del Aguarico han perseguido un plan premeditado. En efecto, en el mes

de Abril la lancha de guerra "Iquitos", estando de servicio de policía en el Napo, sorprendió en la boca del Curaray á tres soldados y un paisano del Ecuador que pretendían establecer una aduanilla en ese puerto: Estos individuos fueron capturados y conducidos al puerto "Iquitos", donde el Prefecto del Departamento, empleando medidas prudentes y sagaces, les reconvino por la falta cometida, y los devolvió al jefe ecuatoriano.

Estos antecedentes, expuestos con honrada franqueza, justifican plenamente la resistencia á que se han visto obligados nuestros soldados en Angotera.

En cuanto al bloqueo de que se queja el destacamento ecuatoriano de Aguarico, me he apresurado ya á pedir informes, y á reiterar instrucciones para hacerlo imposible; pero debo anticiparme á manifestar á Vuestra Señoría que en vista de los datos que poseo, es falsa la noticia de tal bloqueo, con el cual los más perjudicados serían los mismos ciudadanos del Perú que trafican en ambas orillas del Napo, desde su desembocadura hasta más arriba de La Fortaleza. La experiencia me hace sospechar más bien que se trata de las condiciones inhospitalarias de la región montañosa, y de la dificultad, á veces absoluta, de obtener los víveres necesarios, como sucede con frecuencia á cuantos permanecen en esos lugares, por lo cual puede conjeturarse que el pretendido bloqueo es sólo un pretexto de personas faltas de previsión.

En consecuencia, no halla motivos justificados para la protesta de Vuestra Señoría por los hechos aludidos, tales como se conocen hasta ahora, y conforme á los acuerdos existentes que comprometen la fe empeñada por ambos países, es más bien á mi Gobierno á quien le asiste perfecto derecho para formularla,

No terminaré sin llamar la atención de Vuestra Señoría sobre la necesidad de no seguir en el inexplicable aplazamiento á que está sometida nuestra cuestión de límites. No se concilia el convencimiento de los derechos que se alegan, con la resistencia á someterlos al criterio de un juez sabio é imparcial, como está prescrito en el tratado tripartito de arbitraje, aprobado ya por el Perú y Colombia. Mi Gobierno desea siempre mantener la más perfecta armonía entre nuestros respectivos países; pero esto no se podrá obtener mientras no desaparezca para siempre esa fuente envenenada de discordias mantenida por la falta de delimitación, de nuestras fronteras. Hago, pues, un nuevo llamamiento al espíritu de justicia y confraternidad del Gobierno de Vuestra Señoría para terminar pronto el juicio arbitral pactado el 15 de diciembre de 1894, y me será grato reiterar en este sentido mis instrucciones al Ministro del Perú en Quito.

Sírvase aceptar, señor Encargado de Negocios, las seguridades de mi distinguida consideración.

E. Larrabure y Unanue.

Al Señor Don Augusto Aguirre Aparicio,
Encargado de Negocios del Ecuador”.

Es copia.—*A. Aguirre Aparicio.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Agosto 3 de 1903.—Nº 361.

Sr. Ministro:

Por comunicaciones del Ministerio de lo Interior, que transcriben varias notas pasadas por

el Sr. Enrique T. Hurtado, Jefe Departamental del Aguarico, he sido informado de lo ocurrido en esa parte de nuestra región oriental hasta el 31 de Mayo último. De dichas comunicaciones se deduce: 1º Que el Gobierno del Perú ha establecido una Comisaría en el Curaray, territorio ecuatoriano; 2º Que dicha Comisaría ha organizado un bloqueo fluvial en el punto en que se unen nuestros ríos Napo y Curaray; 3º Que lanchas peruanas han cometido actos de hostilidad en aguas ecuatorianas, capturando un destacamento militar en Angoteros sobre el Napo, y secuestrando personas, embarcaciones, armas y mercaderías pertenecientes á mi Gobierno ó á ciudadanos ecuatorianos; 4º Que de tales ultrajes perpetrados desde Setiembre de 1902, son responsables directamente las autoridades peruanas constituidas en Iquitos.

En vista de tales datos, que corroboran los anteriores y confirman la existencia de un estado de guerra en nuestras posesiones orientales, iniciado y mantenido por autoridades peruanas, mi Gobierno cree que, sin perjuicio de exigir en su oportunidad las indemnizaciones á que haya lugar, ha llegado el momento de pedir al Gobierno de V. E. que ponga término inmediatamente á esas expediciones armadas dentro de nuestro territorio, en obsequio de las buenas relaciones que felizmente existen entre ambos Estados, y en cumplimiento de la reciprocidad solicitada por este Ministerio, en oficio firmado por el Sr. Dr. Baquerizo el 30 de Julio de 1902, como condición expresa del ofrecimiento de no avanzar, hecho entonces á solicitud del Gobierno de V. E.

A este efecto, rememoro la promesa hecha por V. E. en su oficio de 26 de Mayo, y las seguridades dadas á mi Gobierno de que el Gobierno de V. E. no aprobaba los actos de hostilidad á que hice entonces referencia y que adop-

taría las medidas necesarias para cortar los abusos denunciados y castigar á los que resultaren responsables.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Quito, Agosto 3 de 1903.—Nº 24.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Sr. Ministro:

El sábado último tuve el honor de recibir la nota de V. E. que alude á la mía de fecha Julio 29.

No creo que V. E. ha explicado satisfactoriamente la modificación de sus asertos sobre posesión ecuatoriana en el Napo después de la conferencia del 23 de Mayo. Era sabido de antemano que el reconocimiento de la simple posesión no desvirtúa los derechos alegados para la demarcación definitiva, y así lo declaramos previamente, como no podía dejar de suceder. No se ve, por lo tanto, en qué pudo este principio detener entonces la exposición de V. E. acerca de lo que cree poseer el Ecuador en el indicado río, siendo así que no le ha detenido ahora. Verdad es que V. E. no ha avanzado mucho en el punto, porque si bien al presente afirma, nada prueba todavía.

Dice V. E., refiriéndose á mi argumentación sobre el acuerdo celebrado con el Sr. Baquerizo, que no puede aceptarse en la forma expresada, porque habría entonces que admitir que si el incidente que le dió origen hubiera tenido lugar en el Coca, por ejemplo, ese hubiera sido el límite pretendido. Efectivamente, si el Gobierno de V. E. hubiera reconocido la posesión del Perú hasta ese punto y hubiera prometido no avanzar sus fuerzas de allí, no cabe duda que el Gobierno del Perú hubiera tenido perfecto derecho para llamar violación de acuerdo cualquiera tentativa que lo desconociera. Por lo demás, el acuerdo fué tanto más ventajoso para el Gobierno de V. E., cuanto adoptó por punto de partida la desembocadura del Aguarico, que, por estar más abajo del Coca, fué considerado como una concesión que convenía conservar á trueque de la declaración de no pasar adelante.

Tocando el hecho mismo recordado, estimo conveniente rectificar un concepto, contenido en la parte de la nota de que me ocupó. V. E. ha empleado la palabra desalojar, porque ignora tal vez ó ha olvidado que la fuerza peruana se retiró obedeciendo á una orden anterior emanada de mi Gobierno. Agrega V. E. que no tenía la fuerza ecuatoriana la intención de atacarnos en nuestros cuarteles de Iquitos. ¿La tenían acaso de atacarnos en lugares menos distantes? Permitido es dudarlo, á pesar de aquello de la intimación á la desocupación del Napo, puesto que el Gobierno ecuatoriano tuvo conocimiento muy poco después de estos sucesos de que había una fuerza peruana estacionada en el Curaray, sin embargo de lo cual no dictó medida alguna para impedirlo, ni exigió nada de esta Legación. La razón de esta actitud fué, aparte de que se reconocía nuestro derecho, que se tenía presente el acuerdo. Olvidado más tarde, tuvieron lugar los incidentes

que han motivado el actual cambio de comunicaciones, incidentes que significan, y esta vez sin lugar á duda, el desalojamiento de invasores ecuatorianos. En cuanto á la inquietud á que V. E. se refiere, debo rectificar también que si ella existió estuvo fundada en el temor de un conflicto, eventualidad que mi Gobierno quiso evitar muy sinceramente, y que después de muchos meses ha venido á producirse.

Observo que V. E. hace mérito por segunda vez de las apreciaciones formuladas por el Señor Moncayo en 1901, alegando que fueron consentidas por el Señor Sousa. Aventurada me parece la afirmación; no obstante de que V. E. cuida de expresar que la aceptación fué tácita. Creo inútil disertar sobre si hubo ó no conveniencia en que el Señor Sousa dirigiera una segunda nota á la Cancillería ecuatoriana en aquella época. V. E. parece inclinado á dar gran importancia á este hecho, sin duda bajo el concepto equivocado de que hay interés práctico en repetir indefinidamente argumentos no contestados. Pondré un ejemplo tomado del caso presente. No puedo suponer que se estime definitivamente consentida la sentencia "el Napo es río ecuatoriano", por cuanto V. E. se complase en repetir esta frase, si en alguna de mis comunicaciones no insertara la frase opuesta. Sería necesario para deducir de parte nuestra la renuncia de algún derecho, que V. E. aprobara que el Perú ha retirado el alegato que tiene presentado ante el árbitro, así como sería indispensable para deducir el reconocimiento de una pretensión ecuatoriana cualquiera sobre posesión, que V. E. citara alguna declaración expresa en que constase tal reconocimiento, semejante por ejemplo á los que yo he citado á V. E. y cuyos comprobantes no ha podido estudiar V. E. por no haber tenido tiempo de hacerlos buscar en el archivo.

Me imaginé, al aludir á la indecisión del Ecuador en cuanto al arbitraje, que V. E. iba á contestar que su Gobierno estaba resuelto á allanar los obstáculos que detienen la expedición del fallo llamado á dirimir nuestras controversias. No ha sucedido así, sin embargo, V. E. se contenta, citando el Tratado de 1829, con decir que el litigio podría terminar, sin la indecisión peruana respecto á las estipulaciones de ese Tratado. Tal concepto no causaría tal vez mucha sorpresa, si no hubiera de por medio el pacto de 1887. Emitido después de esa fecha no tiene explicación alguna. La primera parte del artículo 5 del Tratado citado por V. E. dice así; "Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos países los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú". ¿Ha convenido el Ecuador en acatar los títulos que mi país ha presentado para determinar esos límites? Debo suponer que no, puesto que existe vigente el pacto de arbitraje que puso término á las discusiones de Cancillería.

Ciertamente que sería muy fácil resolver de plano la cuestión de límites, si el Perú renunciara á sus derechos, como sería también muy fácil resolverla si el Ecuador renunciara sus pretensiones.

Precisamente porque ni una ni otra renuncia ha tenido lugar es que el litigio ha durado tanto tiempo, acordándose al fin en 1887 el pacto que contiene el medio destinado á resolverlo, y acerca del cual decía con tanto acierto el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador: "Este acontecimiento que sella el noble empeño de las dos Repúblicas en llegar á un fraternal avenimiento en una cuestión desde tiempo atrás y hasta hoy incierta, en mengua de la franca cordialidad de dos Estados, hermanos en la comunidad de origen y acordes en los inte-

reses de un porvenir casi común, muestra por una parte la lealtad de ambos Gobiernos en buscar nobles medios que cuadren con la cordialidad de sus relaciones, y por otra la seguridad de que éstos tendrán cumplido término”.

Para concluir, indicaré á V. E., una vez más, que si el proceso del arbitraje, con tanta elocuencia sostenido antes por la Cancillería ecuatoriana, está detenido hoy, no es por culpa del Perú, como no es tampoco culpa suya que el Gobierno de V. E. no haya querido entrar en la discusión conveniente para precisar el límite de nuestras respectivas posesiones en la región oriental, no obstante los avances sucesivos que cree notar en la que á nosotros corresponde.

Renuevo á V. E., con esta oportunidad, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *M. F. Porras.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Agosto 5 de 1903.—Nº 362.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de informarme atentamente del contenido de la estimable nota de V. E., fechado y recibido antier, y de saber que V. E. no cree satisfactorias las razones que he alegado, é insiste en que he debido rendirme á términos que juzgo inaceptables. Cuando en la conferencia de 3 de Mayo propuse á V. E. que tomáramos como base para la discusión de un *modus vivendi* no la línea hasta donde llega el derecho ecuatoriano, esto es, la de los límites de nuestras antiguas posesiones de Jaen y Mai-

nas, sino el *statu quo* reconocido por Don Mariano Paz Soldán, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en 1863, y determinado por el mismo Sr. Paz Soldán en 1866, era perfectamente averiguado que el reconocimiento de la simple posesión efectiva en esa fecha no desvirtuaría los derechos alegados para la demarcación definitiva: pero tal punto de partida, por generoso que haya sido de parte nuestra, y tal salvedad respecto de posesiones como la de Tumbes é Iquitos, no pudieron conducir al negociador ecuatoriano, hasta el reconocimiento de otras posesiones que el Perú ha ido pretendiendo posteriormente dentro de nuestro territorio, y que el Ecuador no ha reconocido nunca. Si nada prueban los tratados vigentes entre ambas Repúblicas; si nada prueba todo lo establecido en las conferencias entre los Plenipotenciarios del Perú y de Colombia en 1829; si nada prueba la opinión del Sr. Larrea y Loredó, Ministro del Perú en la misma fecha; si nada prueba el dictamen de la Comisión Diplomática del Congreso Peruano del mismo año; si nada prueban las instrucciones dadas á los Comisionados Colombianos para fijar la línea divisoria; si nada prueba la demarcación propuesta por el Gobierno del Perú en 1830; si nada prueban las instrucciones dadas por el Gobierno del Perú á su Comisión de Límites; si nada prueban los protocolos de 1841 y 1842; si nada prueba el *statu quo* declarado por el Perú en 1863 y 1886, comparado con las pretensiones defendidas actualmente por V. E.; si nada prueba la consideración de la enorme diferencia entre los linderos que el Perú solicitó en 1829, y los que pretende en 1903; si nada significan ante el ilustrado criterio de V. E. los documentos en que la Cancillería Peruana reconoció al Ecuador sus derechos de Estado ribereño del Amazonas, hay que convenir en que

V. E. es demasiado exigente en materias de pruebas y argumentos.

He dicho á V. E. en otra ocasión que la promesa de no avanzar, hecha por el Dr. Baquerizo M. en Julio de 1902, requirió la condición de que "*las autoridades de Loreto é Iquitos no intenten cambios ó avances como los intentados últimamente en Aguarico.*" La réplica de V. E. relativa á la hipótesis de que la expedición invasora hubiera avanzado hasta el Coca, sería concluyente si esta Cancillería hubiera declarado de alguna manera que hasta ese punto llega el límite de la posesión ecuatoriana, lo que V. E. no prueba todavía. Al contrario de lo que sienta V. E., mi Gobierno aclaró expresamente, por conducto de nuestra Legación en Lima, que el Ecuador no limitaba su posesión á la boca del Aguarico; que, en ningún caso, aceptaría ni reconocería posesión peruana alguna en el Napo y sus afluentes, y que toda tentativa hecha por el Perú en el sentido de fundar establecimientos y nombrar autoridades en dichos ríos ecuatorianos, sería considerada por mi Gobierno como una violación del *statu quo*, esto es, como una agresión inmotivada é injustificable.

Anoto la rectificación de la palabra *desalojar*, en el sentido expresado por V. E., y contesto afirmativamente la pregunta relativa á la orden de atacar á los invasores en cualquier otro punto de nuestro territorio, menos distantes de Iquitos, puesto que la invasión fué considerada pirática, por haber sido desautorizada por el Gobierno de V. E.

Es cierto relativamente que mi Gobierno tuvo conocimiento de una nueva irrupción hasta el Curaray, muy poco después de la reocupación del Aguarico; pero antes de conocerse lo ocurrido en el Curaray, sólo se había sabido la retirada de los expedicionarios hasta Iquitos, y

fué con motivo de la noticia de esa retirada, por que se convino en dar al Sr. Pérez Chiriboga la orden de detenerse, contando con que las autoridades de Iquitos no volverían á intentar nuevos avances. Por lo demás, y aunque los datos recibidos hasta Julio último, no han tenido la precisión que los transmitidos ahora por el Sr. Don Enrique T. Hurtado, Jefe Departamental de Aguarico, V. E. no habrá olvidado que reclamó oportunamente contra el bloqueo establecido en la boca del Curaray por embarcaciones peruanas.

Sea cual fuere la importancia que V. E. quiera conceder á la nota que el Sr. Moncayo dirigió al Excmo. Sr. Sousa en 12 de Abril de 1901, V. E. ha de convenir en que el silencio es respuesta elocuente en algunas circunstancias. Así, por ejemplo, si, aceptando la invitación de V. E. para citar esa declaración expresa en que consta que el Gobierno Peruano ha reconocido la propiedad del Ecuador sobre todo el río Napo, yo reprodujera las instrucciones dadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú á la Comisión de Límites el 15 de Abril de 1830, en las cuales se otorga á Colombia la posesión del Marañón hasta su confluencia con el Chinchipe, quizá V. E. preferiría eludir prudentemente la discusión de ese espinoso incidente, antes que recurrir á la reproducción de objeciones que á veces hieren de rechazo á quien los adopta.

Concluyo, halagado por la esperanza de que el Gobierno de V. E. habrá ordenado ya que se retire á Iquitos la expedición peruana que ha llegado esta vez hasta el Curaray, y reitero á V. E. el ofrecimiento de que el Tratado Tripartito sobre límites será una vez más sometido al Congreso, con recomendación especial de este Ministerio para que se decida sin más demora la ratificación ó desaprobación del tratado



Soy del Excmo. Señor Porras muy atento y obsecuente servidor.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. Dn. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Agosto 5 de 1903 .--Nº 363.

Sr. Ministro:

Escrito mi oficio anterior de esta fecha, ha venido á mis manos, procedente de Southampton, una carta geográfica que tiene en uno de sus ángulos el siguiente letrero: "Map of Peru published by D. E. Larrabure y Unanue Minister of Foreign Affairs Lima 1903. R. E. Baluarte Higginson, Consul of Peru, Southampton".

En dicho mapa no se hace ninguna mención de la zona disputada y la línea divisoria avanza por el N. hasta confinar con Colombia por el Caquetá; pasa entre Pasto y La Cocha; desciende de N. á S. por las faldas del Cotopaxi, casi en línea recta, hasta cruzar la curva más setentrional del Paute, y de allí se inclina al O. para cortar el Zamora á los 4° de latitud S., y seguir bajando hasta un punto situado un poco al O. de la confluencia del Chinchipe y el Macará: de modo que, según dicho mapa, el Perú, más sencillamente, se apropiaría toda íntegra nuestra Provincia de Oriente y además una buena parte de nuestras provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo Cañar, Azuay y Loja, Dejándonos reducidos á una faja estrecha sobre el Océano Pacífico.

No obstante lo enunciado en el rótulo transcrito, no puedo admitir que la carta citada sea, como se anuncia, obra del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y la juzgo apócrifa, porque no se comprendería en un Gobierno serio la adopción de medios inverosímiles que ninguna pretensión alcanzaría á justificar, mucho menos si se atiende á las consideraciones á que es acreedor un pueblo amigo, y se advierte que la cuestión de límites no ha sido resuelta todavía.

Aprovecho la oportunidad de insistir en los amistosos sentimientos del Gobierno del Ecuador hacia el del Perú, y reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. Dn. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Agosto 11 de 1903.—Nº 25.

Sr. Ministro:

Me he impuesto del estimable oficio de V. E. de fecha 5 del actual, en el que expone que ha llegado á sus manos una carta geográfica del Perú, procedente de Southampton, carta que según expresa V. E. comprende territorios sobre los que versa la cuestión de límites no resuelta entre nuestros dos países.

En el supuesto de que un gobierno serio no debe autorizar la publicación de mapas que señalen como límites propios los que abarcan el

territorio al cual creen tener derecho, cuando parte de éste está en litigio, ¿cómo explica V. E. la extensión adoptada en el mapa de Wolf, autorizado oficialmente por el Gobierno de V. E.? Esa carta, así como otras que aquí circulan, manifiesta que el Gobierno Ecuatoriano no ha tenido inconveniente para admitir en ellas como propio lo que está en disputa y aún para incluir como ecuatorianas provincias y con ellas poblaciones que han sido siempre peruanas. Con igual criterio debe V. E. reconocer el derecho del Gobierno del Perú para considerar en las cartas que edita ó autoriza, todo el territorio que estima con buen título pertenecerle.

Todos los países limítrofes que han tenido ó tienen entre sí discusión sobre delimitación de fronteras, han procedido y proceden de la misma manera, mientras el debate no ha sido resuelto por el fallo arbitral ó por otro medio cualquiera.

Por la consideración de este hecho constante, fundado en un derecho legítimo, y ateniéndonos á la opinión misma que el Gobierno de V. E. ha tenido sobre el particular, cabe afirmar que no hay razón para suponer que la publicación á que V. E. se refiere importa una manifestación poco amistosa hacia el Ecuador, intención de que está muy distante mi Gobierno, porque aspira muy sinceramente á conservar siempre inalterables las buenas relaciones que con él le ligan.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Agosto 11 de 1903.—Nº 26.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir las estimables notas de V. E. de fechas 3 y 5 del presente.

Mi Gobierno cree que son inexactos los nuevos datos que han sido suministrados al Ministerio de lo Interior sobre la existencia de un bloqueo fluvial organizado por las autoridades peruanas en el Napo. Con todo, en confirmación de los propósitos anteriormente manifestados á V. E., ha reiterado en estos días orden terminante á la autoridad superior de quien depende aquella región para que impida cualquier abuso en dicho sentido.

Partiendo de los datos de que acabo de ocuparme y del juicio formado acerca de los sucesos de Angoteros, V. E. concluye en la existencia de un estado de guerra en la región oriental. V. E. modificará sin duda este concepto, si tiene en consideración que el choque ocurrido se debe á la provocación de la fuerza ecuatoriana. Prescindiendo de todo detalle, la invasión de esa fuerza en territorio peruano, reconocido como tal por un acuerdo vigente, importaba por sí misma un acto de violencia no justificable. Salvo este hecho accidental, del que no son responsables las autoridades de mi país, nada ha sucedido ni sucederá seguramente que pueda dar margen á la suposición de un estado de guerra allí, con tanta mayor razón, cuanto que mi Gobierno no ha abandonado sus anhelos de cordialidad para con el Ecuador.

Pasando á considerar el segundo oficio recibido, haré presente desde luego que V. E. confunde la posesión con el título. Expuse que V. E. no había alegado hasta ahora prueba al-

guna que hiciera ver que el Ecuador ha tenido ó tiene en el Napo la amplitud de posesión que al presente quiere darle, porque, en efecto, V. E. no ha llenado ese propósito, y no por cierto por falta de talento ó ilustración, dotes que á V. E. adornan, sino por falta de hechos que señalar.

El Perú puede decir, ateniéndose al mismo artículo cinco del tratado que con tanto empeño cita V. E. y exhibiendo el título inobjetable de la Cédula Real de 1802, reconocido por el Ecuador en 1860 y combatido después aunque sin convicción, porque no puede haber convicción en contrario ante un título tan concluyente, el Perú, repito, puede afirmar que toda la región del Napo le pertenece, pero esto no significa que puede sostener lo mismo respecto á la posesión efectiva que en ella alcanza. Suponiendo en otro extremo que los razonamientos ecuatorianos para reclamar aquella región fueran excelentes, ¿querrá esto decir que el Ecuador lo posee por entero? De ninguna manera. Lo que estaba obligado á demostrar V. E. es el hecho de la posesión continuada hasta Mazán, lo que no hará, porque un antecesor de V. E. reconoció expresamente la posesión del Perú hasta Pucabarranca, otro hasta el Curaray y otro, finalmente, hasta el Aguari-co, hecho este último destruido, por las rectificaciones posteriores.

No creo ser muy exigente al indicar que los comprobantes deben referirse al tema en debate y al pedir que no se olvide que las discusiones de Cancillería sobre demarcación de límites quedaron terminadas con el Tratado de 1887. Suponiendo aceptable la variación de tema, fácilmente comprenderá quien juzgue con ánimo imparcial, que por mucho que V. E. enuncie en diversas formas el argumento relativo á la significación del Tratado de 1829, conferen-

cias de dicho año, opinión del Sr. Larrea y Loredo, dictámenes, instrucciones de uno y otro lado, y demás alusiones á la época en que comenzó á estudiarse la cuestión de límites, no conseguirá señalar artículo alguno en el Tratado que sirve de base á esas alusiones, que consigne la adopción de una línea expresa y determinada. V. E. encontrará el principio á que debe someterse la demarcación, pero nada más. Las vacilaciones de los primeros años se explica perfectamente. La cuestión de límites tiene entonces una importancia secundaria. Cuando adquiere una importancia real, se estudian los títulos con más calma, el Ecuador se entera del alcance de la Cédula de 1802 y la discusión entra en su verdadero terreno. Como era natural esperar, el Ecuador no se resigna á admitir nuestros derechos, y se pacta al fin el arbitraje. Estos son los hechos, nada podrá encontrarse en ellos que signifique el reconocimiento expreso de que V. E. hace mérito. Si lo hubiera habido, no se explicarían ni el litigio mismo, ni el arbitraje que lo ha terminado, ni la adopción de la línea que el Ecuador consideró como ventajosa en 1890 y que el Perú no aceptó, aceptación por un lado y negativa por otro, que serían muy extrañas si hubiera sido efectivo el reconocimiento expreso alegado. Muy distante está de esto lo que exponen las declaraciones de la Cancillería Peruana de Abril 22 de 1842, de Abril 14 y Noviembre 10 de 1853 y las de su Legación en Quito de 1857 y 1858, las conferencias de 1860 y otras muchas que sería largo citar, anteriores y posteriores á esas fechas.

No es exacto tampoco que el Gobierno del Perú haya declarado en alguna época el *statu quo* invocado por V. E., lo que no basta para que el Ecuador haya podido pretender, como puede pretender ahora, que se le considere como interesado eventual en la región amazónica,

Rectifico á este respecto el dato suministrado por V. E. El Ministro Dn. Gregorio Paz Soldán, que fué quién desempeñó la Cartera de Relaciones Exteriores en 1863, no pudo actuar en 1886, porque había dejado de existir antes de esa fecha.

V. E. insiste en la interpretación que ha dado al acuerdo celebrado con el Sr. Baquerizo. Manteniendo por mi parte la exposición que antes he hecho, comprobada por las comunicaciones cambiadas en Lima en Agosto de 1902, nada tengo que agregar al respecto, desde que V. E. conviene en que el Gobierno ecuatoriano tuvo noticias de la permanencia de fuerzas peruanas en el Curaray y desde que es evidente que las observaciones hechas con ocasión del pretendido bloqueo tienen fecha muy reciente.

Contesto á V. E., tocando otro punto, que esta Legación no ha eludido discusión alguna. Si la alusión de V. E. se refiriese á la actitud de mi país, me vería obligado á asegurar que el Perú no ha rehuído nunca las discusiones que versan sobre el problema pendiente. Acepto la Convención de 1887, porque tenía fé en sus títulos y estaba dispuesto á probar la ineficacia de las exposiciones que se presentaran en contrario, confianza que explica que no haya sido él el causante del aplazamiento en que se ha tenido el asunto, y que no haya sido él tampoco quien solicitara la sustitución del arbitraje de derecho por el mixto.

Si la alusión de V. E. tuviera una significación menos extensa, sería preciso recordar que la única ocasión en que hemos tenido oportunidad de examinar detenidamente los comprobantes de uno y otro país sobre posesión en la región amazónica, el Representante del Perú estuvo dispuesto á discutir todos los que hubieran podido presentársele y que hubiera aceptado todos los que teniendo un carácter interna-

cional, ofrecieran la constancia de un reconocimiento expreso, como los que yo he tenido el honor de citar á V. E. para demostrar el que ha hecho el Ecuador de parte de la posesión peruana en el Napo, á saber, entre todos, las comunicaciones dirigidas á esta Legación con fechas Marzo 22 y Julio 18 de 1890, signadas con los números 7 y 21 respectivamente.

Cumplo, para concluir, el grato deber de expresar á V. E. que la recomendación eficaz que piensa dirigir al actual Congreso sobre la Convención Tripartita, es motivo de complacencia para mi Gobierno, porque revela el noble y correcto propósito de poner término á un litigio que dura ya demasiado tiempo, ocasionando constantemente mutuos recelos.

Tengo el honor de renovar á V. E. con esta nueva oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.— Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Quito, Setiembre 15 de 1903.—Nº 381.

Sr. Ministro:

Cumplo el ofrecimiento de contestar con mayor extensión las dos notas de V. E. del 11 del mes próximo pasado.

Acerca del último mapa oficial del Perú, publicado en Inglaterra, haré notar una vez más la progresión constante en el ensanche del territorio que han ido estableciendo las cartas geográficas peruanas, desde la de Baleato en

1792 hasta la del Excmo. Sr. Larrabure y Unanue en 1903. Esta observación evidente sirve para demostrar la poca firmeza de la opinión peruana en materia de límites, y podría conducirnos lógicamente á la expectativa de que el Ecuador concluirá por ser completamente absorbido, á lo menos sobre el mapa, por las pretensiones peruanas. En cambio, V. E. no podrá desconocer la uniformidad, con poca diferencia, de los mapas ecuatorianos, en ninguno de los cuales figura íntegramente el territorio de Jaen, cuya posesión constituiría uno de nuestros derechos más indiscutibles. En cuanto al mapa de Wolf, citado por V. E., hago presente que dicho autor ha cuidado de advertir que, para determinar la frontera con el Perú, se sirvió del Atlas de Restrepo (1827), de la carta general de Colombia por Humboldt (1825) y de un mapa físico y político del alto y bajo Perú, publicado en 1826 por orden del Gobierno peruano.

Respecto á los últimos acontecimientos en nuestra provincia de Oriente, y con motivo de la protesta de mi Gobierno, por conducto de nuestro Encargado de Negocios en Lima, prescindiendo ahora de reproducir la relación de los hechos y los argumentos que demuestran lo injustificable del ataque sangriento contra nuestro destacamento aduanero de Angoteros, y aguardo estar en posesión de todos los datos precisos y de las declaraciones recibidas de los sobrevivientes del desastre, para formalizar la reclamación correspondiente.

Juzgo prudente, sin embargo, no dejar sin respuesta la parte que considero más esencial en las dos citadas notas de V. E.

Dice V. E. que confundo la posesión con el título, y para probar que esto no es así, sólo necesito decir, por ejemplo, que el Perú está en posesión de Iquitos sin título alguno, y repetir

que el Ecuador no acepta la posibilidad de la existencia simultánea de un derecho contra otro derecho, y que no reconoce por tal el que el Perú pretende establecer en el hecho real ó discutible de las posesiones efectivas.

Sean cuales fueren los diferentes aspectos en que la cuestión de límites ha sido considerado por la diplomacia y la política en el Ecuador y en el Perú; sea cual fuere la validez de las pretensiones de uno y otro país para reclamar el derecho á la adquisición de los territorios comprendidos en la jurisdicción colonial de Jaén y Maynas, existe sobre todo eso el hecho incontestable de una ley común que ha debido ser cumplida y cuyo cumplimiento estricto ha debido ser exigido por ambas partes contratantes, á menos que se pretendiera desconocer lo que ha sido expresa y solemnemente reconocido, y se quisiera argüir que ninguna fe, ningún respeto merecen los pactos celebrados entre las Naciones.

La cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú se reduce á esto:—Toda la razón del Perú se funda en la falta de cumplimiento de un tratado público, y toda la sinrazón del Ecuador estriba en no haber exigido, de modo efectivo, el cumplimiento del mismo tratado. El que el Ecuador no haya recurrido á la guerra, y haya convenido en someter á la resolución de árbitros lo que era ya punto indiscutible, materia de arreglo concluido, cuestión resuelta y aceptada por ambas partes en todos sus detalles, probará lo que V. E. quiera, pero no amengua la eficacia de un derecho que es, por su propia naturaleza absolutamente irrenunciable, irrevocable é incontrovertible.

Si estos axiomas históricos carecen de un valor suficiente ante el ilustrado criterio de V. E., ¿en qué iríamos á fundar la confianza de que será inmediata y fielmente cumplida mañana la sentencia dictada por un árbitro?

Ya que no se cumplió materialmente lo resuelto en los artículos quinto, sexto y sétimo del tratado "que con tanto empeño cito", por lo menos hasta que se cumpla, porque no hay razón para que deje de cumplirse, ambos países debieron atenerse á la frontera convenida en el tratado, y respetarla siquiera aproximadamente; para lo cual pudo adoptarse una línea intermedia en los puntos no coincidentes con los determinados en las instrucciones precisas dadas por uno y otro Gobierno á sus comisiones de límites. Mas ya que ni esto se hizo, el Perú, bajo ningún concepto, ha tenido el derecho de pretender que el Ecuador reconozca el *statu quo* avanzado en una pulgada más acá de la línea fijada por el Perú en las instrucciones que dió á su comisión de límites en 1829; y el Ecuador sí tiene el derecho y el deber de estimar como una violación flagrante del *statu quo* que se deriva de aquel tratado toda tentativa de actos posesorios aquende la citada línea.

V. E. me dice también que en el tratado de 1829 encontraré el principio á que debe someterse la demarcación, y nada más. Y nada más, por cierto, corroboro yo; pero ese *principio*, que V. E. parece estimar en muy poco, es el todo de la cuestión, y está todo en el derecho colombiano, que es igualmente el derecho ecuatoriano, y que no se debilita sino que se robustece con la circunstancia de que el Perú no haya cumplido hasta la fecha sus compromisos. Ese principio, reconocido con tanta lealtad por V. E., significa, teóricamente, el derecho de Colombia á la posesión completa de Jaén y Maynas, y, prácticamente, la concesión graciosa de una parte de ese derecho y la demarcación expresa determinada por Colombia y aceptada también expresamente y casi en su totalidad por el Perú.

V. E., aludiendo al tratado de 1829, á las conferencias de dicho año, á la opinión del Sr. Larrea y Loredo, á las instrucciones de uno y otro lado, etc., dice que en esa época comenzó á estudiarse la cuestión de límites; pero la historia dice que entonces esa cuestión quedó resuelta.

V. E. me habla de vacilaciones, refiriéndose á esos primeros años de la contienda; pero las vacilaciones, si las hubo por parte de Colombia, terminaron con los tratados de 1829, y el cumplimiento inmediato de las obligaciones contraídas en virtud de aquellos tratados debió borrar para siempre las últimas huellas del funesto litigio que hoy tan ilógicamente subsiste á pesar nuestro.

Que el Ecuador haya esperado pacientemente muchos años el cumplimiento por parte del Perú de solemnes compromisos; que el Ecuador haya optado por los medios pacíficos y conciliatorios; que en 1890 haya estado dispuesto á preferir una pésima transacción á la prolongación de un estado de cosas inquietante; eso y todo cuanto pudiera citarse no significa, no puede significar, por más que en ello se empeñe V. E., el desconocimiento de un derecho imprescriptible y el reconocimiento de los pretendidos derechos del Perú, basados en posesiones posteriores que mi Gobierno ha desconocido y desconoce expresamente.

En la esperanza de que las nuevas gestiones iniciadas en Lima y Bogotá, nos conduzcan por fin á una solución pacífica y definitiva, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Setiembre 19 de 1903.—Nº 31.

Sr. Ministro:

El 16 del actual tuve el honor de recibir la nota de V. E. que se refiere á las mías de fecha 11 de Agosto.

Me complazco en observar que V. E. no insiste en sostener que la publicación del último mapa del Perú importa un procedimiento incorrecto y poco amistoso hacia el Ecuador, y que no niega que hay mapas oficiales ecuatorianos que consignan como propios, territorios disputados. El reconocimiento de lo segundo, explica lógicamente la no insistencia de lo primero. Por lo demás, está fuera de duda, á mi modo de ver, que los títulos en que se apoya nuestro último mapa, son bastante más aceptables que los que pueden haber servido para la publicación del de Wolf. V. E. puede opinar de otra manera, á este respecto, pero esto no atenúa la fuerza de nuestro derecho, que ha de ser juzgado en definitiva por el árbitro, quien ciertamente ha de estimar los mapas anexos á los alegatos, que son los que expresan las pretensiones de las partes, y no el de Baleato, por ejemplo, que es anterior al acontecimiento histórico de 1802, acontecimiento que funda un título que V. E. no debe olvidar y que estaba vigente en la época de la emancipación. Estoy seguro, además, que V. E. ha de sostener que la única carta que traduce oficialmente los pretendidos derechos del Ecuador, es la que ha presentado al juicio arbitral, y no una colección de publicaciones en que se noten esas pequeñas diferencias ú omisiones á que V. E. se refiere, que probarían precisamente que no expresan la demanda ecuatoriana, como no expresan la peruana

los documentos que no consignent la integridad de sus derechos. No está demás advertir, por último, bajo el punto de vista de la posesión, que las contemplaciones ecuatorianas no han sido tantas como para dejar de incluir en el mapa autorizado á que he aludido, poblaciones peruanas de importancia, que son otros tantos centros de nuestra administración y que reúnen con exceso notorio las condiciones que V. E. mismo señala como necesarios para considerar respetable la posesión efectiva. V. E., en cambio, no encontrará en ningún mapa del Perú punto alguno sobre el cual pueda el Ecuador alegar condiciones semejantes.

Pasando á otro tema, cábeme tomar nota de la declaración que hace V. E. de que formalizará una reclamación cuando tenga datos precisos sobre el suceso que califica con la denominación de "ataque al destacamento aduanero de Angoteros".

El resto de la nota de V. E. contiene reiteradas afirmaciones sobre el reconocimiento que deduce del tratado del año 29. El calor y empeño demostrados por V. E. en discutir este tema nada hubiera tenido de extraño talvez en época anterior al año 87, como he tenido ocasión de decirlo ya, pero no tiene objeto alguno en las circunstancias actuales. El principio establecido en que estamos conformes es el de los "mismos límites que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú". Repito ahora ¿está el Gobierno de V. E. dispuesto á acatar los títulos que el Perú tiene presentados y que determinan esos límites, y á reconocer, como es evidente, que poseemos Jaén con igual ó mejor derecho que el que al Ecuador asiste para conservar Guayaquil? Entiendo que no, porque no es fácil que se desprenda de los anhelos del sentimiento patriótico, sentimiento por cierto muy

respetable, pero que va muchas veces en sentido opuesto á la verdad y al derecho. Si pudiera el Ecuador desprenderse de tales anhelos, el litigio quedaría terminado ahora, como pudo terminar antes de 1887. Precisamente esa dificultad es lo que motivó la convención de dicha fecha.

No es pues admisible aquello de “cuestión resuelta”, tratándose del problema de límites, con tanta mayor razón cuanto que, prescindiendo de los hechos tantas veces apuntados, la Cancillería ecuatoriana abunda en documentos cuyos conceptos y términos expresan lo contrario. Lo que esta Cancillería llamaba “cuestión incierta” en el momento anterior al pacto de arbitraje, no puede ser hoy “cuestión resuelta”, lo que ha llamado y se llama habitualmente “litigio pendiente”, no puede calificarse ahora de litigio resuelto. Y debo suponer que V. E. tampoco se aparta de tal inteligencia, puesto que, hace pocos días, en nota dirigida á esta Legación, empleaba el mismo concepto y los mismos términos: “se advierte que la cuestión de límites no ha sido resuelta todavía”.

Asegura V. E. que el Ecuador al aceptar el arbitraje no ha renunciado á sus pretensiones. No he afirmado yo que haya renunciado á ellas, me he limitado á indicar que la duración del litigio, el hecho de haberse sometido á la decisión de un árbitro y el antecedente de la transacción que el Ecuador aceptó en 1890, prueban que el Perú no había hecho el reconocimiento á que V. E. alude. Si el reconocimiento hubiera existido, la transacción hubiera sido en extremo favorable al Perú y en extremo desfavorable al Ecuador. Ya sabemos como fué apreciada de uno y otro lado, y que esta doble apreciación no permite aceptar la hipótesis insinuada, como no puede aceptarse tampoco que sea regular que se sometan á arbitraje cuestio-

nes definitivamente resueltas, ni que sea indicio de convicción absoluta en los títulos el que la parte que tiene esta convicción pida la modificación del compromiso arbitral, solicitando la introducción del elemento de la equidad y de las conveniencias.

En cuanto á la desconfianza que cree V. E. poder deducir acerca de la fidelidad del Perú respecto al cumplimiento del fallo arbitral, creo tener el derecho de afirmar que mi país ha entrado al juicio con entera lealtad y buena fe y que no se aviene bien que se emitan dudas sobre el particular, aunque sea en la forma expresada, cuando la parte que las emite hace mención de “derechos absolutamente irrenunciables, irrevocables é incontrovertibles”, enumeración de calificativos que se prestaría á muy serios comentarios en orden al mismo género de desconfianza á que V. E. alude, si no abrigáramos la seguridad de que el Ecuador ha de hacer honor á sus compromisos.

Muy distante está, por último, el *statu quo* que V. E. pretende del que ha reconocido el Gobierno del Ecuador cuando se ha tratado concretamente del punto. Repito, refiriéndome al incidente que ha motivado el actual debate, que sería conveniente preguntar á V. E. si las regiones del bajo Napo y el Curaray están comprendidas dentro del territorio que el *statu quo* asigna al Ecuador. Es permitido creer que no, desde que su Cancillería ha declarado explícitamente que “no pone obstáculos á la posesión del Perú allí”.

Al dejar formuladas las breves rectificaciones que han constituido el objeto de la presente comunicación, cúpleme manifestar que mi Gobierno continúa animado del sincero deseo de que no se prolongue por más tiempo la solución definitiva de las cuestiones que nos dividen.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, á 13 de Agosto de 1903.—Nº 80.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

El Sr. Dn. Enrique F. Hurtado, Jefe Departamental del Aguarico, en oficio Nº 243, fecha 4 de Julio próximo pasado, entre otras cosas eleva á este Ministerio el parte que á continuación copio:

“El Mayor Eduardo Bermúdez, en este instante que acaba de llegar de Aguarico á este punto, me comunica lo siguiente:

“Según la comisión que Ud. me confió para establecerme con los empleados civiles y militares en el punto llamado Aguarico bajo mi mando, para precaver los continuos contrabandos, creo haberla desempeñado debidamente hasta el 24 del mes anterior sin ninguna interrupción y hasta la una y media p. m. del mismo día, hora en que se puso á la vista la lancha “Urubamba” y al momento mandé izar nuestro pabellón y también á alistar los ocho hombres que estaban á mi mando, para que estuviesen en guardia á fin de precavernos de una emboscada. En esta situación dejé que avanzara la lancha para saber el objeto de su venida. Como yo tenía orden por escrito de Ud. de no ha-

cer fuego, mientras no me lo hicieran á mí, tuve á bien dejar atracar la lancha en el puerto de Daniel Peñafiel, y dejarles que amarraran y pusieran planchas, juzgando se acercaban en son de paz. Entonces me presenté para recibir al que viniera á hablar conmigo; y fué grande mi sorpresa al saber que salían como langostas de la lancha los soldados armados, y al mismo tiempo les intimé que no permitía saltar ningún soldado á tierra; y por contestación, fué la orden del Comandante de la expresada lancha, que saliera toda la gente é hiciera fuego, y al mismo tiempo, recibí dos descargas cerradas, de las que escapé afortunadamente. Entonces con mis ocho hombres rompimos fuego, logrando los contrarios matar dos soldados de los míos (Limas y Yépez), habiendo desaparecido también el Sargento López, quedé con sólo cinco hombres sosteniendo los fuegos por el espacio de una hora, más ó menos. Viéndome en estas circunstancias y seguro de que íbamos á perecer, en virtud de que nos habían cerrado por casi todos los costados, tuve á bien ordenar fuego en retirada para ponernos en salvo, mientras venir á ponerme con los cinco individuos á sus órdenes, como lo hago hoy; sintiendo la pérdida de dos soldados así como la prisión del Sargento López, pues según se me aseguró después, era prisionero. Concluído el tiroteo indicado, se han dedicado al saqueo de cuanto teníamos, ordenado por el mismo Comandante. Partícípole también que la mencionada lancha se conserva en el punto "Santa María" merodeando ambas bandas, para impedir el paso de toda embarcación. Se sabe que el indicado Comandante, espera la llegada de otra lancha con más gente, para atacarnos en este punto. Creo seguramenté, han caído presos dos guardas y dos soldados más con una mujer que iban para "Ángoteros" para impedir

el contrabando. Lo que aseguro á Ud. por el puño de mi espada y bajo mi palabra de honor. —Dios y Libertad.—Eduardo Bermúdez.”

No pueden ser más graves, Sr. Ministro, las novedades que contiene la nota trascrita; y en guarda de la dignidad del país, ultrajada por invasores alevés, así como por el buen nombre del Ejército, escarnecido vilmente por un ataque imprevisto sin asomos de razón ni justicia, protesto enérgicamente contra los desafueros cometidos por las Autoridades Regionales del Perú, encareciendo á Ud. se digne tomar las providencias urgentes que el caso actual demanda, en orden á exigir al Gobierno Peruano la inmediata satisfacción del atentado que se ha llevado á cabo. El patriotismo vulnerado se subleva, Sr. Ministro, por este hecho, y la honra nacional vilipendiada requiere pronta y completa reparación! Soldados peruanos han hollado el santo suelo que nos legaron nuestros Libertadores! En su defensa han caído soldados de nuestro Ejército. ¡Permanecer impasibles, dejar que continúen cometiendo extorciones, sería un crimen de lesa Patria del cual el país nos pediría estrecha cuenta!

A Ud. toca, Sr. Ministro, interponer sus buenos oficios ante la Cancillería Peruana, á fin de que se respete la integridad y soberanía del Ecuador, ya que nuestra confianza en los ofrecimientos del Gobierno del Perú ha creado la situación actual.”

De Ud atento servidor,

Flavio E. Alfaro.

Es Copia.—El Subsecretario, *Gonzalo Zaldumbide.*

Legación del Perú.—Quito, Agosto 19 de 1903.—Nº 28.

Sr. Ministro:

El Mensaje de S. E. el Presidente de la República, leído al Congreso el 14 del actual, contiene en la parte relativa al Perú la siguiente declaración: —“Pendientes se encuentran de vuestra aprobación varios tratados sobre límites: daos tiempo para cumplir con honradez cuanto por nuestra parte nos corresponde en este complicado negocio”.—Como el único pacto pendiente sobre la materia indicada sometido al Congreso ecuatoriano, es el que se firmó en Lima el 15 de Diciembre de 1894, está fuera de duda que el plural empleado en el Mensaje no puede explicarse sino como un error involuntario de redacción. Con todo, no puede ocultarse á V. E. la utilidad de rectificar el concepto á que me refiero, lo que espero hará V. E. en representación de su digno Gobierno al contestar el presente oficio.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *M. F. Porras.*

Al Excmo. Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Agosto 21 de 1903.—Nº 371.

Sr. Ministro:

He recibido el atento oficio de V. E., de fecha 19 del presente, que se refiere á la parte del Mensaje Presidencial que dice: “Pendien-



tes se encuentran de nuestra aprobación varios tratados sobre límites, etc.”—Esta Cancillería encuentra algo extraña la observación de V. E., y más extraña aún la afirmación de que el único pacto pendiente sobre la materia indicada, sometido al Congreso ecuatoriano, es el que se firmó en Lima el 15 de Diciembre de 1894, pues, V. E. ha podido suponer la existencia de tratados reservados sobre el mismo asunto, que V. E. no conociese, ya que no se inclinara á aceptar la hipótesis de que el Presidente quiso sin duda referirse á la opción que el Ecuador pueda hacer entre el Convenio Tripartito citado por V. E. y el tratado de Arbitraje celebrado entre el Ecuador y el Perú en 1887, suspenso hoy hasta la próxima resolución del Congreso.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las protestas de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Agosto 22 de 1903.—Nº 29.

Sr. Ministro:

He transcrito á mi Gobierno el contenido de la nota de V. E., de fecha de ayer, destinada á dar respuesta al pedido de aclaración que tuve el honor de hacer á V. E., referente á una frase del Mensaje inserta en la parte relativa al Perú y en el párrafo en que se trata de nuestra cuestión de límites.

Muy extraña es la suposición que V. E. considera en primer término como natural, esto es, que el Gobierno del Perú ha podido ponerse en el caso de la existencia de tratados reservados que no conociese. La hipótesis de que V. E. ha querido referirse en este punto á tratados peruano-ecuatorianos, no es admisible. La de que ha hecho alusión á tratados ecuatoriano-colombianos, lejos de probar lo injustificado de mi petición, legitimaría al contrario en forma evidente el paso dado por esta Legación.

Convengo con V. E. para concluir, en que la explicación que dá al final de la nota que me es honroso contestar, aclara perfectamente el sentido de la frase que motivó mi primera comunicación.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador—Ciudad.

Legación del Ecuador.—Lima, 22 de Agosto de 1903.—(Reservada).

Señor Ministro:

Después de la protesta que por los sucesos de Angoteros presenté á la Cancillería de esta República en 25 del pasado; el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, me manifestó, en una larga entrevista, cuánto deploraba lo ocurrido y la necesidad de poner término á la cuestión de límites, origen de tan desagradables incidentes y de otros peores que podrían surgir á pesar de la voluntad que hay en ambos Go-

biernos para prevenirlos. Me agregó que tanto él como el Presidente Sr. Romaña, estaban animados de los más verdaderos deseos para concluir definitivamente las desavenencias con el Ecuador, y dispuestos á discutir, en el día, cualquier arreglo que propusiera la Cancillería ecuatoriana, advirtiéndome que los Presidentes de las Cámaras, con quienes había hablado sobre el particular, le habían expresado que creían poder contar con la mayoría del Congreso para la aprobación del acuerdo que firmase el Ejecutivo con el Gobierno del Ecuador sobre la materia. Me pidió, en conclusión, que le expresara á Ud. que estaba pronto á considerar el proyecto de arreglo que Ud. le presentara, y que si había decidida voluntad en ambas partes, creía que en pocas conferencias quedaría el asunto terminado.

En tal virtud, hice á Ud. mi cablegrama de fecha 12, cuya contestación, en resumen, expuse al Sr. Larrabure en una larga entrevista. En ella me expresó que la base de las instrucciones dadas á la Comisión de límites el año 1829, propuesta por Ud., acarrearía, necesariamente, la discusión de la validez del tratado de aquel año y de los títulos de derecho de ambas partes; cosa que se debía evitar si había intención de llegar á un resultado breve y equitativo.

Indicóme, entonces, el Sr. Ministro, que se aprobase en el Ecuador el Tratado Tripartito; pero habiéndole hecho yo presente la repugnancia que había allá á admitir aquel tratado, entre otras razones, por el temor de que el árbitro tomase en cuenta la posesión actual de ambos países; posesión llevada por parte del Perú, de modo clandestino á un extremo imponderable y temerario; me dijo en definitiva, que hiciera á esa Cancillería la propuesta de someter la cuestión á arbitraje, fijando previamente las partes, de común acuerdo en un arre-

glo reservado, una línea de demarcación, que señalaría, después, el árbitro, á petición de los dos Gobiernos, como dada por él en su laudo.

Esta forma de conciliación tendría la ventaja de que no sería preciso llevar nuevamente el asunto á los Congresos de los dos países, y que ambos tendrían que aceptar el fallo arbitral.

Me significó también el Sr. Ministro, que en cuanto al árbitro estaban prontos á cambiarlo, si el español no era del agrado del Ecuador.

En este sentido hice á Ud., con fecha 19, mi cablegrama de ese día. La respuesta de Ud., recibida el 21, la he hecho saber al Sr. Ministro, quien ha ofrecido contestarme en breve.

Con sentimientos de consideración y aprecio, me repito de Ud. su muy atento servidor.

A. Aguirre Aparicio.

Al Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores --Quito.

Legación del Ecuador.—Lima, 22 de Agosto de 1903.

Sr. Ministro:

En la tarde del 5 del corriente tuve el honor de recibir la atenta contestación que V. E. se ha servido dar con fecha 3 á mi nota de 24 de Julio último; contestación en la cual entra V. E. en algunas consideraciones encaminadas á manifestar que no halla motivos justificados para la protesta que formulé á nombre de mi Gobierno por la agresión de que fueron víctimas, en el sitio de Angoteros, por parte de la fuerza peruana que obedece á las autoridades de Loreto, unos cuantos soldados de la guarnición del Aguarico.

Disentimos abiertamente Excmo. Sr. en la manera de apreciar los hechos que han causado esta situación y sus resultados, y ha de excusar V. E. que no pudiendo dejar pasar inadvertidos ciertos puntos de su nota citada, que amenguan la razón que asiste á mi Gobierno en este incidente, las contradiga cual cumple á mi deber.

En primer lugar, los sucesos no han ocurrido conforme á la versión indudablemente nacional, que contiene el telegrama de Manaos á que V. E. se refiere. Mi Gobierno tiene conocimiento por comunicaciones recibidas del Jefe Departamental del Aguarico, de que dos lanchas peruanas procedentes de Iquitos llegaron con 90 hombres al sitio de Angoteros, donde desembarcaron esa tropa con el objeto de agredir, como agredió efectivamente, á ocho soldados ecuatorianos que se hallaban en dicho lugar, matando á dos de ellos y tomando á uno.

La fuerza peruana no recorrió, pues, tranquilamente, como le han informado á V. E. y me lo expresa en la nota que contesto, lugares sujetos á su vigilancia: fué enviada á Angoteros de modo deliberado, con propósitos hostiles que pudo realizar impunemente, según se desprende aún del mismo cablegrama aludido por V. E.

Si, como lo creo, el Sr. Ministro juzga lo ocurrido con espíritu imparcial, no podrá menos que convenir conmigo en que no era el procedimiento que debió adoptar el Prefecto de Loreto, si quiso conseguir que el reducido piquete que se hallaba en Angoteros, con ó sin derecho, se retirase de aquel puerto. Lo que el deber señalaba á dicho empleado era obtener del Jefe de la guarnición del Aguarico que ordenara á sus subordinados que abandonasen el sitio que suponía indebidamente ocupado, y en el evento de que el Jefe mencionado desoyera su reclamo, poner el hecho en conocimiento de esa Canci-

llería. Mas emplear medidas de fuerza y emplearlas quien ha mantenido la intranquilidad del Ecuador con sus constantes invasiones y exploraciones desapoderadas, es una arbitrariedad inexcusable que no podrá merecer la aprobación de V. E.

Me llama, por lo mismo, la atención que V. E. crea que no ha debido extrañar que, habiendo pasado al Napo unos cuantos soldados ecuatorianos, se haya producido el conflicto previsto por esa Cancillería, y que halle plenamente justificada la resistencia á que se han visto obligados los soldados peruanos en Angoteros.

Yo no puedo admitir, Excmo. Sr. la explicación que V. E. quiere hallar al suceso y menos aun su justificación, no solo porque la presencia en Angoteros de unos pocos individuos del ejército del Ecuador no autorizaba el atropello cometido, sino porque V. E. sabe que las autoridades de mi país siempre, y aun en casos verdaderamente graves, como en el día de las invasiones armadas al Aguarico operadas por los Agentes del Perú á fines del año antepasado y en principios del siguiente, han procedido de manera muy distinta. Si la paulatina pero incesante expansión peruana en las regiones orientales hubiera determinado á los ecuatorianos á apelar por ello á recursos de hecho; los dos países, por desgracia, se habrían mantenido en un estado de guerra casi permanente.

En ninguna ocasión habría sido más justificado un acto de violencia que durante el largo bloqueo del Aguarico y el Curaray por las lanchas del Perú. La tropa que guarnece aquel lugar ha pasado necesidades sin cuento, privada de toda provisión y trato con las embarcaciones de Iquitos; pero no ha acudido nunca á las armas para satisfacerlas, sin embargo de que, entonces sí, la suprema ley de la subsis-

La Pensa

tencia habría justificado una resistencia efectiva.

El acuerdo invocado por V. E. tuvo como condición expresa que no se efectuarían nuevas expediciones al Napo ni al Curaray como las que invadieron entonces al Aguarico. A pesar de esto, las lanchas de guerra y tropas de esta República, con absoluta prescindencia de tal convenio, han llevado á cabo frecuentes invasiones en uno y otro río, y, lo que es más grave todavía, han sostenido en uno y otro también, es decir, dentro de territorios indiscutiblemente ecuatorianos, un prolongado bloqueo con el objeto de hostilizar á la guarnición del Aguarico y á los residentes ecuatorianos en el Curaray. Son en consecuencia, las autoridades del Perú las que han violado dicho acuerdo, autorizando con esta infracción la venida del destacamento aduanero que ha sido desalojado á viva fuerza de Angoteros.

Y no solo se ha violado el acuerdo, sino también derechos precedentes y territorios del Ecuador. En 24 de Octubre del próximo pasado, el Excmo. Sr. Aguirre Jado, Jefe entonces de esta Legación, advirtió á la Cancillería de V. E. á nombre de su Gobierno que éste no aceptaría ni reconocería en caso alguno, el establecimiento que se quisiera llevar á cabo en el Napo y demás ríos y territorios comprendidos dentro de unos límites posesorios, de autoridad ó fuerza militar peruana; pues estimaría aquello como una violación del *statu quo*, el cual, derivado de base legítima, será siempre tenido en cuenta para procedimientos y resoluciones ulteriores. Las invasiones mencionadas, constituyen, por consiguiente, contra prevenciones oportunas, sin quebrantamiento expreso del *statu quo*.

Dentro de tales límites posesorios se halla también el Curaray, cuya pertenencia, además, le ha sido reconocida al Ecuador en varias oca-

siones, y se halla comprobada, entre otros documentos, por la nota dirigida el 11 de Noviembre de 1893 por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, al Sr. Encargado de Negocios de esta República. Mi Gobierno conceptúa, por tanto, que es completamente indebida la presencia de tropas ó agentes del Perú en las regiones del citado río.

En cuanto á los cuatro individuos, tres soldados y un paisano que fueron capturados por la lancha "Iquitos" en la boca del Curaray; siento también, por mi parte, tener que expresar á V. E., que á esos individuos, después de ultrajarles, se les amarró y condujo así á la población de aquel nombre. Se hallaban en territorio que consideraban suyo y cualquiera que fuera el objeto que los llevó al lugar expresado, se cometió un abuso apresándoles, mucho más en la forma vejatoria en que se hizo.

Por las consideraciones que dejo expuestas, y no habiéndose servido V. E. acceder á ninguno de los puntos que contiene mi nota de 24 del próximo pasado; confirmo de la manera más formal, por instrucciones de mi Gobierno, mi protesta de esa fecha, é insisto á su nombre, en que V. E. se digne ordenar la desocupación de Angoteros, donde se realizó el conflicto, materia de dicha protesta y cuya responsabilidad recae en el Gobierno de V. E.; y, además, del Curaray; exigencia que está justificada con el incuestionable derecho del Ecuador á dichas regiones.

El llamamiento que V. E. hace al espíritu de confraternidad de mi Gobierno para resolver la cuestión de límites, le hallará inmejorablemente dispuesto. El Perú no ha recibido del Ecuador, en toda época, sino pruebas prácticas de su decidida voluntad, para poner término á una disputa tan ingrata como dilatada; y el actual Gobierno, inspirado como pocos, en amistosos

sentimientos para el Perú, abunda en buena voluntad para solucionar de un modo justo las desavenencias de los dos países.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más elevada consideración y aprecio.

A. Aguirre Aparicio.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Larrabure y Unanue, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia.—(f.) *A. Aguirre Aparicio.*

Legación del Ecuador.—Lima, 11 de Setiembre de 1903.

Sr. Ministro:

Las HH. Cámaras Legislativas de esta República, en sus últimas sesiones del año próximo pasado, aprobaron un proyecto de decreto por el cual se crean siete Comisariás y Capitánías fluviales en otros tantos ríos de la región oriental.

Abrigaba la esperanza de que con mejor acuerdo, no se hubiera insistido en la expedición de aquella ley que de modo directo ataca los intereses del Ecuador, originando en él los recelos consiguientes; pero, lejos de eso, la Cámara de Senadores, en estos últimos días, se ha ocupado nuevamente en el asunto para aprobar la redacción del mencionado proyecto.

En él se comprende, Sr. Ministro, algunos ríos especialmente el Napo y el Putumayo sobre los cuales el Ecuador cree que al H. Congreso del Perú no le asiste la facultad de legislar, y menos aun de establecer la autoridad efectiva de esta República, toda vez que por

una serie de hechos inveterados de antecedentes históricos y de pruebas fehacientes, fundadas en sus irreparables títulos de dominio, los ha considerado siempre y los considera exclusivamente suyos. Es un decreto improcedente que sin dar, para después, más ni menos valor á la argumentación del Perú en la disputa que sostiene sobre límites con mi país; autoriza y prepara de modo definitivo ahora nuevas invasiones á territorio ecuatoriano y nuevos y desagradables conflictos para lo venidero.

Implica además, en concepto de mi Gobierno, una violación del *statu quo* que ambos países se hallan obligados á respetar puesto que altera las condiciones de hecho y de derecho que debe mantener al respecto esta República.

A mérito de las poderosas razones que dejo aducidas y no pudiendo ser indiferente mi Gobierno á los propósitos de las Cámaras peruanas, en orden á la expedición de la ley memorada, que entraña el desconocimiento de convenios vigentes y de los derechos del Ecuador; me ha dado instrucciones de que, confirmando las declaraciones que hizo á la Cancillería de V. E. por medio del Excmo. Sr. Ministro Aguirre Jado; manifieste á V. E. que estimará como un quebrantamiento expreso del *statu quo* toda pretensión de esta República á formar nuevos establecimientos militares ó capitanías fluviales en el expresado río Napo y sus tributarios.

Me ordena, asimismo, que por la razón indicada solicite atentamente de V. E. la supresión de la Comisaría del nombrado Napo del proyecto en cuestión y una declaratoria del alcance que éste tiene, en lo que se relaciona con los territorios litigados, poniendo, como pongo desde ahora á salvo los derechos del Ecuador, en lo que el decreto les afecta, y dejando formulada por ello esta protesta, de la cual V. E. se servirá tomar nota.

Espero, Excmo. Sr., que en obsequio de la justicia y de la buena armonía de ambos países; el ilustrado Gobierno de V. E. se dignará acceder á los deseos de la Cancillería ecuatoriana.

Tengo la honra de reiterar á V. E. mis sentimientos de elevada consideración y aprecio.

A. Aguirre Aparicio.

Al Excmo. Sr. Dr. Dn. José Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia.—(f.) *A. Aguirre Aparicio.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, á 16 de Setiembre de 1903.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores:

En oficio N^o 269 fecha 24 del mes de Julio último, dícame el Sr. Jefe Departamental del Aguarico lo que á continuación copio:

“Como había necesidad de conservar, por algún tiempo en Angoteros la escolta armada compuesta del Sargento Pedro I. López, del Cabo José María Pazmiño y de los soldados Rafael Rodríguez, José Montenegro, Pastor Benavides, Euclides Límas y José Yépez para que tomaran los contrabandistas de caucho y de las mercaderías que traen de Iquitos dos defraudadores del Fisco; se remitió á los guardas Reinaldo Carcelén y R. Reinaldo Escalante para que fueran á reforzar dicha escolta, ya que se temía también una irrupción de los salvajes habitantes de esas selvas, y con Carcelén se remitió también en 27 de Junio pasado la suma de \$ 132,20 para raciones de dicha escolta durante el presente mes. Pero desgraciadamente, dichos guardas fueron sorprendidos

y capturados en el punto "San José" por los peruanos que atacaron á Angoteros y se los llevaron á Iquitos inclusive las armas y dinero que conducía. Particular que se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios y Libertad.—Enrique F. Hurtado."

Hágole trascendental á Ud., Sr. Ministro, á fin de que se digne entablar las reclamaciones del caso ante la Legación del Perú y obtenga la devolución inmediata de los individuos mencionados en el oficio transcrito, así como del armamento, arrebatado arbitrariamente á nuestros soldados por las autoridades regionales de la indicada Nación.

De Ud. atento servidor.

Flavio E. Alfaro.

Es copia.—El Subsecretario, *Gonzalo Zaldumbide.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, á 17 de Setiembre de 1903.—Nº 13.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.
—Presente.

El Sr. Jefe Departamental del Aguarico, en oficio Nº 273, de 27 de Julio pasado, comunica á este Despacho, entre otras cosas lo siguiente:

"Ayer por la tarde recibí el oficio que el Teniente Político de Solano me dirige con fecha 25 del mes en curso, que á continuación copio: "Pongo en su conocimiento que el día de hoy, á las seis de la mañana, fondeó en este Puerto una lancha con fuerzas peruanas. En ella se encontraba el Prefecto de Iquitos y varios oficiales, lo que da á comprender que han venido

con más fuerzas y talvez las dejaron más abajo. Esta autoridad peruana, me hizo llamar á bordo, me preguntó que hasta cuándo permanecía en ese lugar, que inmediatamente bajara más abajo ó me fuera para el Aguarico. Le manifesté que no podía hacerlo antes de poner en conocimiento de mi Superior inmediato, para que de este modo llegue á conocimiento de mi Gobierno; y que á más, como comerciante, tenía invertido en este sitio un capital de más de treinta mil soles en gente, sembríos, casa, mercaderías etc.: que al separarme iba á perderlo y no veía la persona que me pagase; manifestación que fué contestada, con que nada tenía que ver. Se me hizo preciso hacerle presente la imposibilidad y más circunstancias para poder trasladarme tan rápidamente; á lo que me contestó, dándome ocho días de plazo. La lancha se halla anclada al frente de este Puerto, creo que con miras de irse á ese lugar. No he podido mandar antes por estar espiado, y aprovecho la noche para poner en su conocimiento." Por lo expuesto en este oficio, comprenderá Sr. Ministro, cuán azarosas y peligrosas son las circunstancias en que nos encontramos con el actual asedio de los peruanos, y que de día en día se hacen más graves y difíciles la posición y circunstancias que nos rodean, y que demandan un pronto socorro y auxilio de parte del Gobierno. También comunico á Ud. que los indios conductores del citado oficio, aseguran que el mismo Prefecto de Iquitos con su tripulación, han subido hasta el punto llamado Yanayacu una hora de navegación más abajo de este Puerto, como que han venido á explorarnos: así que el nuevo ataque que esperamos es inminente y próximo de un momento á otro. —Dios y Libertad, Enrique T. Hurtado."

Por la transcripción anterior se impondrá Ud., Sr. Ministro, de que aún continúan los avances

de fuerzas peruanas hacia nuestro territorio y que es menester exigir de la Cancillería Peruana se dirija á su Gobierno con el objeto de conseguir impartá á las autoridades regionales órdenes terminantes á efecto de que cesen dichos avances, ya que, en caso contrario, nuestras fuerzas impedirán á todo trance que el territorio nacional sea hollado por invasores alevos, y de las consecuencias no será responsable nuestro Gobierno.

De Ud. atento servidor.

Flavio E. Alfaro.

Es copia.—El Subsecretario, *Gonzalo Zaldumbide.*

Legación del Ecuador.—Lima, 17 de Setiembre de 1903.

Sr. Ministro:

La Cámara de Senadores se ha ocupado en días pasados en aprobar la redacción de varios proyectos de ley que fueron aceptados en las últimas sesiones de la pasada Legislatura y que no habían sido remitidos hasta ahora al Poder Ejecutivo para que les ponga el cúmplase. Entre esos proyectos se halla el que crea siete Comisarías y Capitanías fluviales en los ríos orientales, que ha quedado concebido en estos términos:

“Créase con el carácter de permanentes, siete Capitanías de puerto y Comisarías fluviales en los ríos Alto Ucayali, Napo, Putamayo, Alto Marañón, Amazonas, Alto Pururá y Purús. El Gobierno designará el lugar de residencia de esas autoridades, y el haber de cada una de ellas será de £ 20 mensuales”.

Informado de que se seguirían los trámites reglamentarios para la sanción del decreto; me acerqué al Ministro Dr. Larrabure para manifestarle la importunidad con que se removi6 ahora ese asunto y la conveniencia de que hiciera lo posible por evitar que se perfeccionara el proyecto, puesto que con 6l se menoscababan derechos del Ecuador, dando lugar á que en cumplimiento de instrucciones superiores, me viera obligado á formular una nueva protesta y á hacer declaraciones enojosas.

El Sr. Larrabure me ofreció que si el decreto aludido se pasaba al Ministerio antes de que 6l dejara su cargo; escogitaría con el Presidente lo que podría hacerse en el particular.

En cuanto el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores hubo comunicado su nombramiento al Cuerpo Diplomático, me dirigí á 6l y le hablé del mismo asunto. El Sr. Pardo me contestó que el decreto en proyecto en los términos aprobados, no hería, en su concepto, los intereses ecuatorianos, puesto que se sobrentendía que los Comisarios no ejercerían su autoridad sino dentro de los límites de las posesiones peruanas.

Hice presente al Sr. Ministro que esa razón no podía satisfacer al Gobierno de Quito, desde que el Ecuador no acepta la jurisdicción peruana en ninguna parte del Napo, ni en el Putumayo y otras zonas del Oriente, comprendidas en el decreto y que ateniéndonos al primitivo proyecto, la idea había sido que la Capitanía del Napo ejerciera autoridad en ese río y en el Aguarico, donde fijaba la residencia de dicha Comisaría; cosa que no se conformaba con la interpretación que 6l daba al decreto tantas veces mencionado.

El Sr. Ministro me expresó que no tenía cabal comocimiento del asunto, pero que lo estudiaría para darme una respuesta cierta.

Por cuanto hablé con el Sr. Pardo comprendí que el Gobierno no objetaría la ley proyectada, por el temor probablemente, de acarrearle el reproche de las Cámaras; y de un modo claro ya me lo dijo también el Sr. Dr. Polo, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entre tanto los días transcurrían y juzgué que era mejor presentar la protesta que Ud. tenía ordenada para este caso, antes de que se sancionara el decreto; y así lo hice, en efecto, de conformidad con sus instrucciones de 12 de Diciembre del año próximo pasado.

Anteayer vino á mi despacho el expresado Sr. Polo con el objeto de manifestarme que, dados el estado general de las relaciones peruano-ecuatorianas; la buena disposición que aquí existe para poner término á las diferencias y la posibilidad de llegar á su arreglo, mi nueva protesta y la grave prevención del *casus belli*, produciría desfavorable impresión en el nuevo Jefe del Gobierno, por lo cual me encareció que la retirase, y me indicaba que bastaría á los propósitos de la Cancillería ecuatoriana el que dirigiera yo una nota á este Ministerio preguntando el alcance del decreto mencionado.

A esa nota, me agregó, el Gobierno contestaría declarando que las Comisarías y Capitanías solo ejercerían su jurisdicción dentro de los límites de las posesiones peruanas.

Como es natural hice ver al Dr. Polo que con esa nota no se lograría poner á salvo, como con la protesta, los derechos del Ecuador y que la respuesta que me ofrecía no sería suficiente para el Gobierno de esa República, que tiene hechas reiteradas declaraciones de que no aceptará el establecimiento de nuevas autoridades en el Napo.

Como el expresado Sr. insistiera en sus deseos, asegurándome que esas autoridades existían ya y que el objeto principal del decreto

era autorizar el gasto de su sostenimiento; convine en consultarle á Ud. el punto; y al efecto, le hice mi cablegrama de anteayer cuya respuesta no recibo hasta este momento.

La prevención del *casus belli* desde que se ha suprimido el artículo que fijaba los puntos de residencia de las Comisarías, entre ellos el Aguarico; creo que se podría omitir.

Espero las órdenes de Ud. para proceder á darles cumplimiento.

Sírvase aceptar las seguridades de mi aprecio y la distinguida consideración con que me suscribo su atento seguro servidor.

(f.) *A. Aguirre Aparicio.*

Al Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores.--Quito.

Ministerio de lo Interior. --- Quito, á 19 de Setiembre de 1903.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores:

El último correo recibido del Departamento del Aguarico ha traído, entre muchas otras, algunas comunicaciones importantes de las cuales es, bajo todo punto de vista, conveniente que Ud. se digne tomar debida nota, puesto que los acontecimientos desarrollados en aquella parte del territorio ecuatoriano se refieren directamente á la cuestión límites de la República del Perú, y de la cual cuestión se hallan las gestiones bajo el acertado manejo de Ud.

Aunque la lectura de esos oficios ha de suministrarle todos los datos con los cuales necesi-

tará seguramente ilustrar su procedimiento, sin embargo, me permito señalarlos ligeramente.

Son éstos:

1º El ataque violento consumado por fuerzas peruanas, en número considerable, á la pequeña escolta de ocho hombres que la Jefatura Departamental de Aguarico había situado en un punto denominado Angoteros, con el único objeto de impedir los contrabandos y asegurar el cobro de los derechos fiscales sobre los productos procedentes del Ecuador, destinados á la exportación. De este hecho se instruirá Ud. con vista de los oficios Nº 242 de Julio 4 que contiene la relación hecha por el Jefe de dicha escolta; Nº 282 de Julio 30 y el anexo de Julio 26 del mismo Jefe; Nº 259 de Julio 23, en el que constan las declaraciones de algunos guardas que componían aquella escolta, y de dos personas imparciales, cuya absolución es favorable también á nuestros intereses.

2º La muerte de dos soldados Euclides Limas y José Yépez, como consecuencia del ataque.

3º La prisión del Sargento Yépez; uno de los que componía la pequeña escolta; y la de los soldados Domingo Zambrano, José Morales y Rafael Rodríguez; como también la de los guardas Reinaldo Escalante y Reinaldo Carcelén, los cuales venían al mismo punto de Angoteros á aumentar el número del piquete. Los detalles del caso constan del oficio Nº 258 ya citado.

4º La ocupación por un destacamento de tropas peruanas del punto de Santa María, comprendido en la jurisdicción de la Tenencia Política de Solano; y los perjuicios causados con esa medida al ciudadano ecuatoriano Dn. Ignacio F. Peñafiel, quien servía dicha Tenencia Política y al cual se le intimó la desocupación inmediata del lugar en el cual había fijado

la residencia de su Autoridad, y en el mismo que posee propiedades agrícolas. Tal cargo habrá Ud. de deducirlo del oficio N^o 263 de Julio 24.

5^o La ratificación de aquellas órdenes comunicadas al mismo Teniente Político anteriormente, ratificación hecha por el Prefecto de Iquitos, según se desprende del oficio que aquella Autoridad dirige al Jefe Departamental, quien la ha transcrito en la suya de Julio 27 N^o 272. Esta comunicación que acabo de citar da á saber también que el mencionado Prefecto de Iquitos ha subido con toda la tripulación de una lancha peruana hasta el punto llamado Yana-yacu distante del Aguarico una hora no más de navegación.

6^o Las quejas reveladas en los oficios N^{os}. 288, 289 y 290 de 4 de Agosto por el ya nombrado Teniente Político de la parroquia Solano, quejas causadas por la intimación que se le hiciera de abandonar sus posesiones, sus trabajos, su comercio en el término perentorio de 8 días; y los perjuicios que deduce el Sr. Peñafiel valorizados en *treinta y siete mil setecientos sucres*, apuntado en el tercero de estos oficios.

7^o El reclamo presentado por el Sargento Mayor Eduardo Bermúdez por la suma de *ciento noventa y nueve sucres* en los cuales fué perjudicado con el asalto á la escolta de Angoteros y que consta del oficio N^o 359 de 15 de Agosto.

8^o La imposición al tantas veces mencionado Teniente Político de Solano para que renunciara su destino, y que al hacerlo asegurara que no volvería á recibir ningún otro que como el que desempeñaba *se ejercía en territorio peruano*; y la información de hallarse ocupados los puntos de Angoteros y Santa María con guarniciones militares del Perú. Lo verá Ud. en el oficio N^o 374 de 19 de Agosto último.

A los oficios mencionados que *ad-efectum videndi*, me es honroso acompañar al presente, agregó también el que se me ha dirigido en 15 de Agosto, con el N.º 363, y en el que se contiene la protesta presentada al Prefecto de Loreto por el Jefe Departamental del Aguarico por todos los abusos y violencias cometidos con quebrantamiento de las relaciones de amistad que mantienen los Gobiernos de los dos países. De todos ellos desprenderá Ud. la conveniencia de llevar adelante las gestiones iniciadas para descansar en la seguridad de que merecemos respeto de parte de las autoridades peruanas en la Región Oriental, en el mismo grado en que las del Ecuador lo prestan.

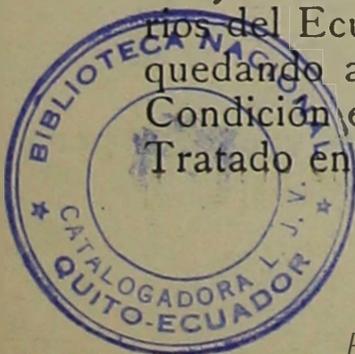
Dios etc.,

G. S. Córdova.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito Setiembre 24 de 1903.—Nº 385.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la última nota de V. E., N.º 31 de 19 del presente, y anunciarle también que, de conformidad con lo expuesto en mi entrevista con V. E. en esta misma fecha, mi Gobierno aprueba la Convención de Arbitraje, firmada *ad referendum* en Bogotá el 18 de Agosto del presente año por los Excmos. Sres. Dr. Dn. Alfredo Baquerizo M. y Dn. Amador I. del Solar, Plenipotenciarios del Ecuador y del Perú, respectivamente, quedando así cumplida por esta Cancillería la Condición expresada en el Art. Adicional del Tratado en referencia. Díguese V. E. partici-



par á su Gobierno, y aceptar, una vez más, los sentimientos de especial consideración con que soy de V. E. muy atento y obediente servidor.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Ecuador.—Lima, 26 de Setiembre de 1903.—Nº 123.

Sr. Ministro:

Me es honroso dar cuenta á Ud. del resultado de las gestiones que he llevado á cabo ante la Cancillería peruana, de conformidad con sus instrucciones cablegráficas de 22 y 24 del corriente.

En mi última entrevista con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, después de llegar á algún acuerdo que salvase la peligrosa situación originada por la falta de linderos precisos en las posesiones de ambos países, le propuse que conviniéramos en un *modus vivendi* provisional aceptando como base, por ambas partes, la neutralidad de la zona territorial comprendida entre el Curaray y Mazán.

El Sr. Pardo me expuso que no podía prestar su asentimiento para tal acuerdo, porque admitir la neutralidad de dicha zona, sería tanto como renunciar el derecho de jurisdicción que en ella ejerce el Perú y á la vigilancia de policía que requieren los lugares indicados, cosas á las cua es no era posible deferir. Que además, la posesión peruana en el Napo y el Cu-

raray era un hecho reconocido por el Gobierno del Ecuador y que no había razón para desistir de ella.

Hice presente entonces al Sr. Pardo que el Gobierno Ecuatoriano no había renunciado nunca á sus derechos posesorios en el Napo, el cual, hasta hace algunos años, permaneció sujeto en toda su extensión á la autoridad efectiva del Ecuador, y que, como consecuencia, tampoco existía reconocimiento expreso favorable á las pretensiones del Perú. En cuanto á la primera razón le dije, podrá allanarse el inconveniente haciendo constar que el *modus vivendi* no menoscababa en nada los derechos de posesión que tenían las partes en la región neutral. No le pareció bastante este expediente al Sr. Ministro, cuya reiterada negativa, después de discutir detenidamente el punto, me puso en el caso de no insistir en mi propuesta.

Me habló en seguida de un aviso que le había dado por cable el Prefecto de Loreto, referente á una nota conminatoria del Jefe Departamental del Aguarico para que desocupara el río Napo, aviso que había alarmado al Sr. Presidente Candamo. A este respecto le expresé las seguridades que Ud. me indicó en su cablegrama de ayer; y él me ofreció, accediendo á mi solicitud, que reiteraría por cable á las autoridades del Departamento nombrado, la orden impartida tres ó cuatro días antes, para que se evite cualquier conflicto.

En cuanto á las demás instrucciones de Ud., serán debidamente cumplidas.

Con sentimientos de la mayor consideración soy de Ud. seguro y atento servidor.

A. Aguirre Aparicio.

Al Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Octubre 3 de 1903.—Nº 289.

Sr. Ministro:

Por mucha que sea mi buena voluntad para deferir á las apreciaciones de V. E., no veo que en mi nota del 15 de Setiembre, haya ni remotamente una sola palabra que hubiera podido servir de base á la observación de que “no insisto en sostener que la publicación del último mapa del Perú importe un procedimiento incorrecto y poco amistoso hacia el Ecuador puesto que del contexto del párrafo de aquella nota, en que traté del mencionado mapa, se deduce precisamente lo contrario de lo que V. E. ha deducido; esto es, mi insistencia en hallar incorrecto y desacorde con los sentimientos amistosos del Perú el procedimiento que envuelve la publicación citada. Dejo constancia también una vez más, de que mi Gobierno no acepta ninguna discusión sobre las posesiones efectivas alegadas por V. E.; no reconoce otro derecho que el establecido por el Tratado de 1829, y continuará protestando contra toda ocupación peruana en nuestra provincia de Oriente.

En cuanto á la diferencia entre los términos “cuestión resuelta” y “cuestión incierta”, que V. E. observa refiriéndose al Tratado de 1829, ella es exacta; porque si efectivamente el litigio de fronteras fué entonces asunto concluido bajo el punto de vista del derecho, en el hecho es aún una cuestión incierta, no por culpa del Ecuador, sino del Perú, que no ha cumplido hasta ahora las obligaciones que se impuso en virtud de aquel Tratado. Es, pues, únicamente en tal sentido como “la cuestión de límites no ha sido resuelta todavía”.

Si algo quedó pendiente no en el punto de derecho, sino en el modo como debieron ser

cumplidas las cláusulas quinta, sexta, y sétima del mismo Tratado, no fué de ninguna manera respecto de la frontera amazónica, *en la que hubo perfecto acuerdo*, sino sólo sobre la extensión máxima de las concesiones en el territorio de Jaén, como lo demuestran, entre otros muchos documentos irrefutables, las instrucciones dadas por Colombia á su comisión de Límites que dice así:

Téngase presente que el Perú conviene en que el Marañón sea límite natural que ha de fijarse: en ese caso no hay cuestión. En lo que no hay acuerdo todavía es en que Colombia quiere que el río Huancabamba sea límite occidental, y el Perú pretende que lo sea el Chinchipe. No es posible convenir en esto, porque se perdería una parte del territorio de Jaén, que sin disputa alguna es colombiano, y así lo confiesa el mismo Perú. Se puede ceder á esta República la gran porción del territorio de Jaén, situado á la orilla derecha ó meridional del Marañón, siempre que se convenga en cedernos los terrenos situados á la orilla derecha de Huancabamba, y en tomar el río Quirós en lugar de Macará, único límite de las dos Repúblicas entre Loja y Piura. En este caso, la línea divisoria se fijará por el curso de este río Quirós hasta su origen, y desde éste se marcará una línea hasta el origen del Huancabamba”.

V. E. me pregunta si las regiones del bajo Napo y el Curaray, están comprendidas dentro del territorio que el *statu quo* asigna al Ecuador, y yo contesto que sí lo están seguramente y pregunto á mi vez á V. E. si el Perú ha respetado el *statu quo* determinado por Colombia y el Perú en 1829, en obediencia á lo convenido en un tratado público aprobado, ratificado y canjeado por uno y otro Gobierno con todas las formalidades legales.

Dejo así contestados los puntos principales de la nota de V. E. del 19 del mes próximo pasado, y tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Sr. Dr. D. Melitón M. F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Legación del Ecuador.—Lima, 6 de Octubre de 1903.—N.º 130.

Señor Ministro:

Se ha presentado á las Cámaras Legislativas por los Representantes del Departamento de Loreto, el Proyecto de Decreto que le acompaña sobre navegación en los ríos orientales, el cual, como Ud. verá, contiene disposiciones lesivas á los derechos del Ecuador.

Con sentimientos de consideración y aprecio, soy de Ud. seguro y atento servidor.

(f.) A. Aguirre Aparicio.

Al Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS

EL CONGRESO ETC.

Considerando:

Que es urgente é inaplazable la necesidad de incrementar nuestra marina mercante en la región fluvial;

Que la navegación de los ríos del Perú no puede, en manera alguna, considerarse como de cabotaje, pues ella es la que se denomina "navegación interior".

Que, abierto el río Amazonas y sus afluentes á la navegación de todas las banderas, en el Departamento de Loreto, se ha dado una interpretación muy lata al decreto supremo que abrió los ríos orientales á la navegación, lo que ha originado que nuestra bandera se encuentre eclipsada en la región fluvial con predominio casi exclusivo de la brasileña;

Que razones de conveniencia nacional reclama de los poderes públicos se dicten las providencias necesarias á poner término á tal situación y á favorecer el desarrollo de la navegación de nuestra bandera;

Ha dado la ley siguiente:

La navegación en el río Amazonas queda abierta á los buques mercantes de todas las naciones, hasta el puerto mayor de Iquitos;

El río Yavarí, así como el Itça ó Putumayo y demás afluentes del Amazonas que tienen su entrada en aguas brasileñas, quedan sujetos á las estipulaciones que se consignen en los tratados con la República del Brasil;

Los demás ríos interiores, como el Ucayali, Marañón, Huallaga, Napo, Urubamba, Tambo, Pachitea y los afluentes de ellos, sólo serán navegables bajo la bandera nacional, con la condición indispensable de que el capitán, piloto, maquinistas y contramaestres de las naves, sean peruanos, y el resto de su tripulación sea compuesta, por lo menos, en sus dos terceras partes de ciudadanos peruanos.

En el puerto de Iquitos se pagará por las naves el derecho de tonelaje recomendado por la Conferencia de Washington, el cual se co-

brará sobre el tonelaje bruto ó sea sobre la capacidad de la nave.

El derecho de tonelaje será el que, con la denominación de derecho de faro, se cobra en los demás puertos con sujeción á la ley de 21 de Enero de 1875.

Los derechos que recaude la capitanía del puerto de Iquitos y las de los demás puertos fluviales, se sujetarán en todo á lo que establece la Suprema resolución de 28 de Diciembre de 1887.

Comuníquese etc.

Dada etc.

Lima, Setiembre 22 de 1903.

Benjamín C. Dublé.

A esta última nota se contestó con un cablegrama concebido en estos términos:

Sr. Aguirre.—Lima.

Expresa Gobierno que Ecuador reputa atentatorio último Proyecto Decreto de navegación ríos orientales.—*Mexterior.*

Legación del Perú.—Quito, Octubre 5 de 1903.—Nº 34.

Sr. Ministro:

La declaración de V. E. contenida en la nota del 3 del actual que expresa que no ha desistido del concepto emitido anteriormente sobre la publicación del último mapa del Perú; manifiesta que V. E. admite que el procedimiento

adoptado por el Ecuador en la publicación de los suyos, importa un acto incorrecto y poco amistoso hacia á mi país, agravado por las circunstancias que he hecho notar en mi comunicación última.

Queda constancia también de que V. E., no acepta ninguna discusión sobre las posesiones efectivas alegadas por mí. Aunque el debate ha versado precisamente sobre el punto de la posesión efectiva, con motivo del incidente de Angoteros; no me extraña el deseo del Gobierno de V. E. para abandonar ese terreno de discusión, pues, como ha quedado demostrado desde el principio, carece de hechos que señalar y nada ha podido objetar á las declaraciones terminantes de su propia Cancillería.

V. E. dice que no reconoce otro derecho que el establecido por el Tratado de 1829.

Repito como el único principio establecido por el Tratado respecto á límites es el de "los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú," la tarea posterior ha sido la de esclarecer cuáles fueron esos límites. ¿Está dispuesto el Gobierno de V. E. á reconocer la evidencia de las demostraciones del Perú al respecto, y junto con ellas el título irrenunciable nuestro para conservar el territorio de Jaén, tan respetable, por lo menos, como el que el Ecuador puede alegar para conservar el de Guayaquil? Ateniéndose á lo que dice la historia de nuestro proceso de límites, debo concluir que el Ecuador no ha variado de propósitos en el asunto. Si esto es así, resulta que la cuestión no está resuelta, no por culpa del Perú, sino por la del Ecuador.

La misma cita hecha en la nota que contesto, prueba que no hubo en la fecha enunciada el acuerdo que se intentó. Sostiene V. E., con todo, que ha quedado delimitada la frontera

amazónica. Sería útil que V. E. indicara el artículo del tratado en que se consigna ese convenio.

Los debates posteriores á 1829 y que vinieron á consecuencia del estudio que se hizo para la aplicación del principio estudiado en aquel año, manifiestan la falta de acuerdo, esto es, que el Ecuador no se resignó á renunciar á sus infundadas pretensiones, circunstancia que originó la convención de arbitraje, "Tratado público, aprobado, ratificado y cangeado por uno y otro Gobierno, con todas las formalidades legales." Si este Tratado no ha producido aún el efecto que se buscaba, es decir, el término del litigio, lo es por cierto por culpa del Perú.

No se alcanza á comprender, por último, que V. E. desconozca ahora el *statu quo* que en otras oportunidades ha reconocido la Cancillería ecuatoriana, con ocasión de incidentes análogos á los que han motivado la presente controversia. Entonces reconoció, refiriéndose al intento abusivo de constituir autoridades ecuatorianas en el bajo Napo: que esos actos "son ciertamente contrarios al *statu quo* que deben mantener entrambos países" y que procedimientos semejantes "no se avienen con el *statu quo* dependiente del arreglo sobre límites," que "no pone obstáculos" á la administración del Perú en el Curaray, etc.

Dejando así contestada la nota de V. E. á que me he referido, aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Octubre 9 de 1903.

Señor Ministro:

Tengo á honra contestar el atento oficio de V. E., N^o 34, del 5 de los corrientes.

La consecuencia, que V. E. deduce, de que mi declaración, respecto de la ofensa inferida al Ecuador con la publicación del último mapa oficial del Perú, implica el reconocimiento de igual agravio hecho al Perú por el Ecuador con publicación de nuestros mapas, es inadmisibile. Ninguno de los mapas ecuatorianos contiene la totalidad de los territorios que pertenecerían de derecho al Ecuador, si se hubiera cumplido en su tenor literal lo resuelto en el artículo quinto del Tratado de Guayaquil en 1829; por otra parte, como ya he tenido el honor de decirlo á V. E., el Dr. Teodoro Wolf, á cuyo mapa aludió V. E., aclara que, para fijar la línea divisoria entre el Ecuador y el Perú, se sirvió de un mapa del Perú publicado por el Gobierno peruano. ¿Podrá decirme V. E. á qué carta geográfica anterior se refiere la determinación de la frontera peruana en el mapa que acaba de hacer publicar en Inglaterra el Excmo. Sr. Larrabure y Unanue?

Juzgo necesario manifestar una vez más á V. E. que nunca he aceptado la discusión sobre el pretendido derecho que se apoya en las posesiones efectivas, y que, por consiguiente, mal puedo abandonar un campo al que no he querido entrar, no obstante los esfuerzos que para conducirme á él ha hecho V. E.

En cuanto á las “declaraciones terminantes” de esta Cancillería, debo lealmente expresar á V. E. que no se halla en nuestros archivos ninguno de los dos oficios citados por V. E. en su nota de 29 de Julio último, y que, admitida



desde luego la exactitud de las citas hechas por V. E., éllas sólo significarían, en el primer caso, la negación de un hecho correcto (la tentativa de constituir autoridades ecuatorianas en un punto que V. E. no determina en la sección inferior del Napo) y el asentimiento cortés, dentro de una esfera de acción indefinida é hipotética, de que “hechos semejantes son ciertamente contrarios al *statu quo* que deben mantener en ambos países”, y, en el segundo caso, la concesión indebida de actos de jurisdicción ó administración del Perú en el Curaray. Si V. E. se empeña en fundar en ese permiso, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador en 1890, la ocupación peruana en nuestros ríos Napo y Curaray, contra la cual ha protestado muchas veces esta Cancillería, V. E., para ser lógico, deberá convenir en que quien acordó la concesión puede negarla, mucho más tratándose simplemente de actos jurisdiccionales ó administrativos que se pretende hacer valer ya, sin ningún derecho, como actos posesorios ejercidos en territorios exclusivamente ecuatorianos, respecto de los cuales la Nación peruana ha declarado solemnemente que no le pertenecen.

Dice V. E. que, como el único principio establecido respecto á límites por el Tratado de 1829 es el de “los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú”, la tarea posterior ha sido la de esclarecer cuáles fueron esos límites.

Pero esa tarea, la de esclarecer cuales eran esos antiguos límites y la de fijarlos y aceptarlos por una y otra parte, no fué posterior sino anterior al Tratado, y, para que quedase cumplida de modo completo y definitivo, el Plenipotenciario del Perú, en la tercera Conferencia preliminar, aceptó los artículos relativos á límites de las dos Repúblicas, que habían sido pro-

puestos por el Plenipotenciario de Colombia en la segunda Conferencia, y que tuvieron por base los títulos que el mismo Plenipotenciario presentó sobre la creación del Virreinato de Santa Fé desde el principio del siglo XVIII.

Aun respecto de pequeños detalles, en los que no hubo perfecto acuerdo entre los Plenipotenciarios, según consta del protocolo correspondiente, se estipuló no sólo, "hacerse recíprocamente aquellas concesiones de pequeños territorios que contribuyan á fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras", sino que también, en el caso de discordia entre los miembros de la Comisión de límites, se prescribió que los Comisionados diesen á los Gobiernos respectivos una cuenta circunstanciada de todo, "á fin de que, tomándola en consideración, resuelvan amistosamente, debiendo entre tanto continuar sus trabajos hasta su conclusión, sin interrumpirlos de ninguna manera".

¿Podría decirme el Excmo. Sr. Porras qué quedó entonces por resolver en la cuestión de límites, ó de otro modo qué habría quedado pendiente acerca del asunto, si el Perú hubiera cumplido en 1830, ó en 1860, ó en cualquier otro tiempo hasta la fecha, las obligaciones sagradas que se impuso, en virtud de lo acordado en los artículos quinto, sexto y séptimo del Tratado referido?

¿Está dispuesto el Gobierno de V. E. á reconocer la evidencia de las demostraciones del Ecuador al respecto, y junto con éllas el título irrenunciable nuestro, que no ha podido ser modificado en una letra por ninguno de los Tratados posteriores? ¿Está dispuesto el Gobierno de V. E. á enviar á Tumbes su Comisión de límites, en cumplimiento del Tratado de 1829?

V. E. me invita á citar el artículo del Tratado

en que se consignó la determinación de la *frontera amazónica*; pero V. E., que sabe que tal declaración no consta *literalmente* en el Tratado, en el cual se pactó, de un modo indeclinable, la línea de las antiguas Cédulas del siglo XVIII, sabe también que Bolívar, en sus instrucciones á los Comisionados de Colombia dijo terminantemente: "Gamarra y su Plenipotenciario han estado de acuerdo conmigo en tomar por punto de partida la boca del río Túmbez; y en lo demás se tendrá presente que ellos convienen en que el Marañón sea el límite natural que ha de fijarse. Diferimos en que yo quiero que el río Huancabamba sea el límite occidental hasta su confluencia con el Marañón y ellos pretenden que lo sea el Chinchipe. No podemos convenir en esto, porque así nos quitarían una gran parte del territorio de la provincia de Jaén, que, sin disputa alguna, es de Colombia, y ellos lo confiesan así. Yo quiero cederles la gran porción de élla que está situada en la orilla derecha ó meridional del Marañón; pero será si ellos convienen en cedernos los terrenos que están entre la orilla izquierda del Huancabamba y la derecha del Chinchipe, que, como Ud. ve, son nuestros en gran parte, y si en vez del Macará convienen en que el Quiros nos sirva de límites entre Loja y Piura, en este caso la línea de demarcación se fijará por el curso de Quiros hasta su origen, y desde éste se marcará una línea hasta el origen del Huancabamba." De donde se deduce que Bolívar cedía la línea del Marañón á condición de que se exigiese la del Huancabamba y del Quiros.

Y V. E. no ignora que, en la tercera Conferencia habida en Guayaquil el 16 de Septiembre de 1829, el Plenipotenciario del Perú observó "que debiendo partir las operaciones de los Comisionados de la base establecida, *de que la línea divisoria de los dos Estados es la mis-*

ma que regía cuando se nombraron Virreinos de Lima y Nueva Granada antes de su independencia, (esto es al principio del siglo XVIII), podían principiar éstos por el río Túmbez, tomando desde él una diagonal hasta el Chinchipe y continuar con sus aguas hasta el Marañón, que es el límite más natural y marcado entre los territorios de ambos y el mismo que señalan todas las cartas geográficas antiguas y modernas".

¿Tiene V. E. algo que objetar á declaraciones tan terminantes como irreprochables?

Los debates posteriores á 1829, ó más propiamente á 1830, no manifiestan, pues, la falta de acuerdo, sino la falta de cumplimiento de un Convenio tan minuciosamente precisado, y yo no sé que otro Tratado de límites, "aprobado, ratificado y canjeado por uno y otro Gobierno con todas las formalidades legales", pudiera oponer V. E. al Tratado de 1829.

Y si V. E. no encuentra que aquel Convenio y las seis conferencias de Guayaquil en el mismo año, y las instrucciones precisas dadas por los Gobiernos de Colombia y el Perú á sus Comisiones de límites, hayan podido ser útiles siquiera para establecer el *statu quo* entrambas Repúblicas, ¿podría V. E. indicarme otra fuente más legítima del *statu quo* y determinar el mismo *statu quo* en líneas tan seguras como las que reclamo, ateniéndome exclusivamente á la letra y al espíritu del Tratado?

Con sentimientos de la más distinguida consideración y esperando que cuanto antes podamos hallar una solución satisfactoria y decorosa del enojoso asunto debatido, soy del Excmo. Sr. Porras muy atento servidor.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Octubre 10 de 1903.—Nº 35.

Sr. Ministro:

Tuve hace poco el honor de poner en conocimiento de V. E. el hecho de la desaprobación del protocolo que, sin instrucción alguna de mi Gobierno, firmó en Bogotá el Sr. Dn. Amador B. del Solar, Agente Diplomático del Perú residente en esa ciudad, de acuerdo con el Sr. Baquerizo.

Cumplo el deber de confirmar esa notificación por medio de la presente nota y en correspondencia á la que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 24 de Setiembre último.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *M. F. Porras.*

Al Excmo. Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Octubre 10 de 1903.—Nº 36.

Sr. Ministro:

Tres días faltan para que el Congreso del Ecuador dé término á las sesiones ordinarias correspondientes al presente año. Ha transcurrido el tiempo desde su instalación hasta hoy, sin que ese alto cuerpo haya pronunciado resolución alguna acerca de la Convención Tripar-

tita firmada en Lima en 1894, pacto que como V. E. sabe alcanzó oportuna sanción del Congreso de mi país y del de Colombia.

Es inadmisibile que los poderes públicos del Ecuador tengan el derecho de ir aplazando año tras año esa resolución. Prescindiendo de la razón de cortesía, es evidente que el país que firma por medio de un representante suyo un pacto determinado, se compromete solemnemente por este simple hecho á perfeccionarlo ó desaprobarlo tan pronto como le sea posible. No puede, por lo tanto, prolongar su apreciación indefinidamente, mucho menos cuando ha solicitado el convenio, y menos aún cuando detiene así la ejecución de un pacto anterior vigente, que es lo que en el caso actual sucede. El Ecuador impide la prosecución del juicio arbitral que debe poner fin á nuestro litigio sobre límites y evitar para siempre las enojosas cuestiones que el estado de indeterminación de nuestras fronteras ocasiona.

Esta última consideración debería por sí sola ser suficiente para hacer cesar las vacilaciones del Ecuador y para decidirle á apreciar de una vez la conveniencia ó inconveniencia para el de las dos innovaciones que contiene la Convención Tripartita, innovaciones que fueron aceptadas por el Perú en prueba de cordial deferencia á este país y á Colombia.

Si á pesar de todo clausurara definitivamente sus sesiones el Congreso ecuatoriano, sin pronunciarse al respecto, estimaría mi Gobierno esta actitud como la manifestación del propósito persistente de no ocuparse del asunto, lo que obligaría al Congreso del Perú á reiterar la aprobación concedida en 1891, quedando así separado el único obstáculo que hoy se opone á la solución arbitral convenida en 1887.

He tenido ya el honor de anunciar á V. E. verbalmente esta determinación. Cábeme hoy,

por encargo especial de mi Gobierno, la oportunidad de reiterar por escrito dicha advertencia, que no tiene otro alcance que el de expresar en suma el deseo de que sin más tardanza quede definida la perspectiva del arbitraje, sea por la acción que al Ecuador corresponde, sea por la que el Perú ha de usar en su defecto.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. Dn. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, Octubre 12 de 1903.—Nº 391.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su estimada nota Nº 35, fechada anteayer, que reproduce y confirma la comunicación que V. E. me había trasmitido antes verbalmente, de que el Gobierno de V. E. ha desaprobado el Protocolo firmado en Bogotá por los Sres. Dr. Dn. Alfredo Baquerizo M. y Dn. Amador F. del Solar, Plenipotenciarios del Ecuador y del Perú respectivamente, acreditados ante el Gobierno de Colombia.

Con tal motivo, renuevo á V. E. las protestas de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Octubre 12 de 1903.—Nº 392.

Sr. Ministro:

He transcrito al Congreso la nota de V. E. Nº 36, fechada y recibida anteayer, después de informarme atentamente de su contenido.

No obstante los argumentos aducidos por V. E. para considerar inadmisibile el derecho que tiene el Ecuador de aplazar su resolución acerca del Tratado Tripartito firmado en Lima, en 1894, juzgo preferible meditar muy detenidamente para ratificar un contrato en el que están vinculados los más grandes intereses nacionales, antes que poner obstáculos á la ejecución de un pacto perfeccionado ó retirar una aprobación solemnemente otorgada. V. E. debe presumir que asisten al Poder Legislativo de mi Patria razones poderosas y respetables para no decidirse aún sobre la conveniencia de aceptar ó desaprobado dicho Tratado, y que es inaplicable en este caso la razón de cortesía, mucho menos si se toma en cuenta que el Perú ha ido postergando durante más de setenta años el cumplimiento de sagrados compromisos contraídos con la Nación ecuatoriana.

Los Tratados de 1887 y de 1894 no ponen obstáculos á la ejecución de un pacto anterior vigente, y el Ecuador no impide la fiel observancia del Tratado de 1829, que solventaría felizmente nuestro litigio sobre límites. El Perú puede, pues, hacer prácticos sus plausibles deseos de terminar estas enojosas cuestiones de fronteras, sin otro esfuerzo que el de someterse honradamente á los preceptos de una ley reclamada por el prestigio internacional americano y que no ha debido ser pospuesta.

Mi Gobierno ha dado al de V. E. repetidas pruebas de su sincera y constante buena volun-

tad de llegar á un arreglo amistoso y definitivo, y tales sentimientos han sido corroborados en estos últimos días con el hecho de haberse apresurado esta Cancillería á aceptar la Convención de Arbitraje firmada en Bogotá por los Excmos. señores Baquerizo y Solar, aunque nuestro Plenipotenciario no había recibido instrucciones especiales para esa negociación que mi Gobierno ha encontrado correcta, desde que fué firmada *ad referendum* y la que demuestra en todo caso un alto espíritu de americanismo en los negociadores y su aspiración nobilísima de dirimir de la mejor manera posible la única contienda que se interpone funestamente entre dos pueblos hermanos.

Reitero á V. E. las expresiones de mi consideración muy distinguida.

Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú —Quito, Octubre 14 de 1903.

Sr. Ministro:

Las perentorias aseveraciones contenidas en la nota de V. E. de fecha Octubre 9, semejantes á las que se leen en las anteriores comunicaciones llegadas á esta Legación acusan al parecer la fé profunda que la Cancillería ecuatoriana tiene en la fuerza de sus títulos y razonamientos en cuanto al problema no resuelto de la delimitación de fronteras. Forman contraste muy significativo esa fé y esa convicción aparentes con lo que los hechos dicen. El Con-

greso ecuatoriano de 1903 ha clausurado sus sesiones sin resolver nada acerca de la Convención Tripartita. Una vez más, pues, se ha hecho visible el intento de rehuir el arbitraje á toda costa. El Ecuador teme ahora y continuará temiendo el fallo arbitral, por la misma razón que le llevó á pedir en 1894 la sustitución del arbitraje de derecho por el mixto, por la misma que le llevó en 1890 á acoger con sincero aplauso una transacción cuyas conclusiones distan mucho de esa línea convenida y resuelta á que con tanto afán se hace referencia hoy. V. E. conoce y siente esa razón como la sienten y conocen todos los ecuatorianos discretos é inteligentes: es la fuerza incontrastable del derecho peruano. Por eso se prefiere el aplazamiento y la incertidumbre á la resolución pronta del juez imparcial. El Ecuador confiesa que tiene muy pocos elementos para alcanzar posesión efectiva en la región oriental, acusa al Perú de invasiones sucesivas y sistemáticas, y, sin embargo, prefiere los azares de tal situación al examen definitivo de sus pruebas. Parece, en suma, que después de diez y seis años de expectativa transcurridos desde el instante en que convino en someter á arbitraje, el fundamento de sus pretensiones, ha reservado toda la energía de sus convicciones para tratar de convencer al Ministerio del Perú en Quito. Mucho honor me hace V. E. con esta distinción, á pesar de lo cual reconozco que hubiera sido y sería más útil efectuar el intento ante el Monarca Español sustentándole con los alegatos, y exposiciones, y volúmenes escritos de que el Gobierno de V. E. dispone.

Suponiendo oportuna y de algún interés la discusión á que V. E. quiere conducirme una vez más, debo, por razón de justificada deferencia, tomar en breve consideración las conclusiones de V. E. sobre el Tratado del año 29, aun-

que ellas están ya contestadas de antemano.

Desde luego es evidente que las conferencias é instrucciones á que V. E. se refiere, no alteran “una letra del tratado,” que es el único documento que puede contener “la expresión de lo resuelto,” esto es, el principio de que los límites han de ser “los mismos que tenían antes de su independendencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú.” La tarea de especificar estos límites quedó para después, como lo prueba el hecho de haberse convenido en “una base general é indeterminada” y lo revelan los debates que durante tantos años se siguieron y la conclusión que á ellas se puso. V. E. entra en buen terreno al aludir á la discusión pertinente, por medio de la enunciación del concepto de que los títulos “sobre la creación del Virreinato de Santa Fé desde el principio del siglo XVIII” abonan las pretensiones ecuatorianas. Es este el tema principal sobre que debe versar el debate en suspenso y el Gobierno de V. E. tendrá un éxito del que puede vanagloriarse si llega á desvanecer ante el árbitro las pruebas presentadas por el Perú para hacer ver cuales eran los límites de las colonias españolas al tiempo de la independendencia, y alcanza á demostrar que la Cédula Real de 1802 no tiene significación alguna.

La resistencia del Ecuador á acatar el precepto contenido en el artículo 5 del Tratado de 1829 causa de la prolongación excesiva de nuestro litigio, manifiesta también que no tiene objeto práctico alguno nombrar comisiones para la demarcación de límites, desde que la determinación de estos no podría hacerse sino resolviendo la cuestión en sí misma, es decir, cesando esa resistencia, lo que todavía no ha sucedido. V. E. debe saber que, en 1888, propuso el Gobierno del Ecuador, aunque sólo por la orma, porque conocía bien que no era ejecuta-

ble la proposición, el nombramiento de una comisión demarcadora. El 29 de Diciembre de dicho año manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador á nuestro Ministro el Sr. Arturo García que vistos los inconvenientes para el nombramiento de la comisión en la forma propuesta por el Ecuador y deseando cumplir el artículo 6 de la Convención Arbitral; creía que sería más conveniente proceder en Quito á una discusión directa para ver si se llegaba á un arreglo amistoso en vía de transacción, sin perjuicio de que continuara el arbitraje. El reconocimiento de esos "inconvenientes," fué pues el antecedente del proyecto de arreglo que el Perú no aceptó, porque no quiso resignarse á los sacrificios que le imponía. ¿Habría el Ecuador reconocido los dichos inconvenientes á no ser cierto el motivo que los producía? ¿Han variado desde entonces las circunstancias? ¿Está dispuesto ahora el Gobierno de V. E. á acatar los títulos presentados por el Perú, en forma que sea posible la tarea de una comisión demarcadora?

Observo en cuanto á la pretensión especial referente á la frontera amazónica, que V. E. no me ha indicado todavía en qué artículo del tratado consta el acuerdo. V. E. conviene en que no consta titularmente. Pregunto ¿de qué otra manera deberá constar el señalamiento de un límite especial y resuelto, como el que V. E. fija? Agrega á este respecto V. E. que se pactó de un modo indeclinable "la línea de las antiguas cédulas del siglo XVIII". A fin de comprobar la exactitud de la cita, sería oportuno que V. E. indicara el artículo en que se ha insertado esa frase.

Pasando á otro tema, noto con agrado que V. E. toma en consideración esta vez las declaraciones de la Cancillería ecuatoriana, citadas por esta Legación como parte de prueba á

propósito de la posesión efectiva del Perú en el Napo. Habiendo tenido lugar ambas declaraciones en la misma época y refiriéndose á la administración del Perú en el Curaray y la otra á la sección del Napo inferior á la desembocadura de ese río, no parece que debe quedar duda acerca de la región de que se trató en esta determinada oportunidad. Por lo demás, creo que V. E. está de acuerdo conmigo en cuanto á la significación de los hechos recordados. “El asentimiento cortés” y el “permiso.” no son ciertamente términos propios para el caso, pero expresan la idea de reconocimiento. Que el uso del término permiso ó concesión, es impropio, es punto en el que V. E. debería convenir. Se concibe en efecto, que el Gobierno del Ecuador haya reconocido la posesión del Perú, porque esto importa un acto de lealtad pero no se explica que haya renunciado á la propia entregando la administración del territorio ecuatoriano á un país extraño. Verdad es que V. E. califica de indebida la supuesta concesión y adelanta el concepto de que puede retirarse. La idea que V. E. puede tener acerca de la seriedad de las declaraciones internacionales referidas, no modifica la fuerza de las condiciones que he hecho valer, y no impide el derecho de llamar precisamente “indebido” el desconocimiento que hoy quiere hacerse.

El hecho de que se haya extraviado del archivo del Ministerio el texto de los documentos citados, me proporciona la ocasión de ofrecer á V. E. una copia de ellas, la que me es grato remitir á ese Despacho junto con el presente oficio.

Renuevo á V. E. con esta nueva oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. D. Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Octubre 22 de 1903.

Sr. Ministro:

La hidalguía de V. E. en reconocer la fé profunda que la Cancillería ecuatoriana tiene en la fuerza de sus títulos y razonamientos, en cuanto al problema de la delineación de fronteras, es altamente plausible para quienes estimamos en más la verdad y la justicia que los beneficios que pudiéramos reportar con mengua de ellas. Ni sería ésta la primera ocasión en que el Gobierno de V. E., por órgano de sus más conspicuos representantes, proclamara lealmente la fuerza incontrastable de nuestros derechos. Basta referirme, para no abundar en citas, al Excmo. Sr. D. José de Larrea y Loredo, Plenipotenciario del Perú, cuando observó: “habiéndose conducido este Gobierno (el de Colombia) con la mejor fé y más remarcable generosidad en todo el curso de nuestras demandas para el ajuste de la paz, sería muy chocante que en esto de límites, en que únicamente han esforzado las suyas, no nos manifestásemos con igual nobleza y deferencia”. La Cancillería peruana ha declarado con idéntica franqueza en varias ocasiones la poca confianza que le inspiran sus pretendidos títulos sobre Maynas; y el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. Manuel Irigoyen aceptó también en 1890 que el Perú carece de todo título real respecto de Túmbez, y agregó, refiriéndose al principio de los límites coloniales, estas significativas palabras: “Jaén está perdido para nosotros”.

Parece ciertamente que esta seguridad tan sólidamente fundada en los títulos de la erección de los Virreinos de Santa Fé y de Lima, á principios del siglo XVIII, contrasta con la

prolongada expectativa del Congreso ecuatoriano para decidirse en la elección entre dos formas de arbitramento, y resolver cuál será la más conveniente para la República; pero no es al Ecuador, que firmó y ratificó el Tratado de 1887 y que ha estado dispuesto á aceptar la última Convención firmada en Bogotá por los Plenipotenciarios del Ecuador y del Perú ante el Gobierno de Colombia, como tuve el honor de manifestarlo oportunamente á V. E., no es al Ecuador, repito, á quien puede atribuirse con justicia el intento de rehuir el arbitraje á toda costa, desde que los hechos evidencian lo contrario.

El Ecuador no teme ahora ni ha temido nunca el fallo arbitral en la cuestión de límites, sea el Árbitro Chile, España, México ó cualquier otra Nación imparcial y respetable. Y para probarlo, declaro á V. E. que mi Gobierno no presenta ninguna objeción al propósito de que el Perú retire su aprobación al Tratado Tripartito, como de modo conminatorio lo ha ofrecido V. E., dejando así expedito el laudo que ha de dictar el Rey de España.

He dicho en otra ocasión á V. E. que la razón del derecho peruano es el desconocimiento del derecho ecuatoriano, contra el cual no puede alegarse los monstruosos proyectos de arreglo que felizmente no llegaron á perfeccionarse, llámense Convención Franco-Castilla ó Tratado Herrera-García; pues el derecho ecuatoriano no se funda en proyectos frustrados ni en la opinión de los Ministros peruanos, sino en Tratados públicos vigentes.

Parece que V. E. me diera á entender que, en esta cuestión de límites, la fuerza del derecho debe ceder ante el derecho de la fuerza, cuando dice: "El Ecuador confiesa que tiene muy pocos elementos para alcanzar posesión efectiva en la región oriental, acusa al Perú de

invasiones sucesivas y sistemáticas, y, sin embargo, prefiere los azares de tal situación al examen definitivo de sus pruebas". Si debieran prevalecer tales juicios, el Perú no tendría qué objetar, en el caso de que otro Estado emprendiera en invasiones sucesivas y sistemáticas en todos los lugares del vasto territorio peruano donde el Gobierno de V. E. dispusiera de pocos elementos para alcanzar posesiones efectivas, puesto que hubiéramos de llamar posesión efectiva á la ocupación real del suelo, que el Perú no puede ejercer actualmente, por ejemplo, en la mayor parte de la región dilatadísima bañada por el Ucayali y sus afluentes. Por otra parte, es inexacto que los ecuatorianos prefiramos al examen definitivo de nuestras pruebas, soportar que nuestro territorio sea violado é invadido sucesiva y sistemáticamente; pues el Ecuador no está dispuesto á ceder á esa presión que sobre él quisiera ensayar el Perú con el procedimiento indicado, y, sin negarse á presentar sus pruebas, como lo hizo ya ante el Real Arbitro, y sin negarse tampoco á cumplir lo preceptuado en los artículos quinto, sexto y sétimo del Tratado de 1829, ha hecho y continuará haciendo todo lo posible para defender sus derechos, conservar la integridad del territorio y repeler esas invasiones sucesivas y sistemáticas citadas por V. E.

No ha sido mi ánimo el de convencer á V. E. cada vez que he creído necesario expresar la energía de mis convicciones en asuntos que con sólo exponerse quedan demostrados, pues ello hubiera requerido el desconocimiento previo de los deberes especiales de los Agentes diplomáticos que difieren de los de un filósofo en presencia de las conclusiones precisas para determinar la exactitud de una proposición rigurosamente matemática. Si he presentado en mis notas algunos argumentos y pruebas irrefuta-

bles, aunque circunscritos á las proporciones de la Controversia, ha sido porque lo he considerado oportuno y aún cortés, para no dejar sin respuesta los argumentos y pruebas alegados constantemente por V. E. en sus comunicaciones dirigidas á este Ministerio; sin que por esto haya descuidado esta Cancillería la defensa de la razón ecuatoriana ante el Monarca Español, basada sencillamente en la solicitud de que se cumpla el Tratado de 1829, con lo cual quedarían sin efecto para el juicio y en calidad de simples documentos históricos todos los alegatos, exposiciones y volúmenes escritos de que dispone mi Gobierno.

Convengo con V. E. en que las Conferencias preliminares al Tratado de 1829 no alteran una letra del Tratado; pero, sin alterarlo, y por lo mismo que no lo alteran, explican y corroboran su sentido. Así, cuando el artículo quinto expresa que “ambas partes contratantes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú”, para patentizar que en efecto se había tratado de los antiguos Virreinos y no de los modernos ó modernísimos en una época cualquiera anterior á la de la independencia, esto es, para que la palabra “antiguos” no pudiese ser nunca alterada y desnaturalizada de ninguna manera, el negociador de buena fe halla que el sentido recto de esa palabra está clara y perfectamente confirmado en el tenor literal del protocolo de la segunda Conferencia habida en Guayaquil entre los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, el 16 de Setiembre de 1829, en la parte que dice: “El Plenipotenciario de Colombia repuso inmediatamente que es verdad que su Gobierno no lo había ratificado (el Tratado de Girón), porque él no ofrecía en sí los medios de llegar al fin, que es lo que más ape-

tecía, previendo los disgustos que la indecisión podía causar entre ambos países; pero que no por eso dejaba de envolver un consentimiento explícito del Gobierno del Perú en aquella demarcación, que además de las conveniencias mutuas tiene en su apoyo la justicia, como lo acreditan los títulos que presentó sobre la creación del Virreinato de Santa Fé desde el principio del siglo pasado. En esta virtud redactó las siguientes proposiciones (las del Tratado, con ligeras modificaciones:) etc." Con lo cual se ve que, permaneciendo inalterable la letra del tratado, desaparece toda duda respecto de su sentido.

No fué, pues, "una base general é indeterminada", la que se pactó entonces para el arreglo definitivo de nuestros límites, sino una base especial y precisa, cual es la de la época de la creación del Virreinato de Santa Fé desde el principio del siglo XVIII. Sólo que esa base fija tuvo dos modos de cumplirse, dentro de los términos del mismo Tratado: uno *de derecho*, ciñéndose estrictamente á la demarcación determinada en las cédulas de erección de dicho Virreinato, y otro *de transacción*, cuyas líneas generales quedaron iniciadas en las Conferencias, y fueron después mejor determinadas en las convergencias y divergencias de las instrucciones impartidas á las Comisiones de límites por una y otra parte.

Pero lo que evidentemente no pudieron hacer las conferencias é instrucciones referidas, esto es, alterar "una letra del tratado", lo ha hecho V. E., tal vez inadvertidamente, cuando me augura un éxito del cual puedo vanagloriarme, si llegó á desvanecer ante el Árbitro las pruebas presentadas por el Perú "para hacer ver cuáles eran los límites de las colonias españolas *al tiempo de su independencia*"; con cuyo sistema de sustituciones pudiera ser que llegara á

comprobarse además, no tan sólo la sinonimia de los vocablos "Antiguo" y "Moderno", sino también y consiguientemente la equivalencia de los tiempos *pasado* y *presente*.

Supongo que ha habido una equivocación al poner en tipo de máquina la parte de la nota de V. E. que dice: "La resistencia del Ecuador á acatar el precepto contenido en el artículo 5 del Tratado de 1829, causa de la prolongación excesiva de nuestro litigio, manifiesta también que no tiene objeto práctico alguno nombrar comisionados para la demarcación de límites, desde que la determinación de éstos no podría hacerse sino resolviendo la cuestión en sí misma, es decir, cesando esa resistencia, lo que todavía no ha sucedido". Lo justo, lo natural, es que V. E. hubiera dicho: "La resistencia del Perú á acatar los preceptos etc." Porque sustituyendo "Ecuador" por "Perú", el párrafo resulta ininteligible; porque el Ecuador ha acatado y acata fidelísimamente todos los preceptos de aquel Tratado, y porque no es el Ecuador, sino el Perú, quien se ha negado á cumplir dicho Convenio.

Todo lo demás son evasivas, Excmo. Sr. Ministro. ¿Dónde iría á parar la moralidad de los pactos, dónde la fé debida á la promesa empeñada, si los hombres, individual ó colectivamente, se consideraran desligados de sus compromisos, sin otro fundamento que la opinión parcial é interesada de que á nada práctico conduciría cumplirlos?

El nombramiento de una Comisión demarcadora es una proposición ejecutable para el Perú, como lo fué para Colombia y como lo será para el Ecuador, en el acto en que V. E. me comunique que su Gobierno no difiere por más tiempo el cumplimiento de todo lo establecido en los artículos quinto, sexto y séptimo del Tratado. V. E. me habla de los "inconvenientes",

reconocidos por el Ecuador, para realizar los trabajos de demarcación encomendados á las dos Comisiones de límites, comenzando desde el río Túmbez en el Océano Pacífico, como lo expresa el Tratado; pero esos “inconvenientes” que yo reconozco también, y que no existen ni han existido jamás de parte del Ecuador, sino de la del Perú, pueden cesar cuando el Perú lo quiera. A menos que V. E. me objete que los “inconvenientes” subsistirán siempre, porque el Perú no querrá que cesen nunca.

V. E. me interroga: “¿Habría el Ecuador reconocido los dichos inconvenientes á no ser cierto el motivo que les producía? ¿Han variado desde entonces las circunstancias? ¿Está dispuesto ahora el Gobierno de V. E. á acatar los títulos presentados por el Perú, en forma que sea posible la tarea de una Comisión demarcadora?” Y yo contesto afirmativamente á las primeras preguntas y negativamente á la última: porque los títulos presentados por el Perú no son títulos, son títulos nulos y por consiguiente totalmente inadmisibles: á menos que pudiera demostrarse que *ayer* significa *hoy*; que *antiguo* equivale á *moderno*; que el Virreinato de Santa Fé fué creado por la Cédula real de 1802, y que el Tratado de Guayaquil, en 1829, concedió al Perú la posesión de Jaén y Maynas.

Agradezco á V. E. el envío de las copias de las dos notas de este Ministerio, citadas por V. E. para probar que mi Gobierno aceptó en 1890 la ocupación peruana en nuestros ríos Napo y Curaray. La lectura de esos documentos manifiesta que ellos distan mucho de probar lo que V. E. se propuso.—“He rebibido (dice el Sr. Salazar el 23 de Mayo) la estimada nota de V. E., fechada el 18 de los corrientes, en la que V. E. me comunica que su Gobierno ha sido informado de que algunos individuos titu-

lándose autoridades ecuatorianas y colombianas y presentándose en el Napo, más abajo del Curaray, han llegado á deponer á los que allí dice V. E. existían en nombre del Perú hace mucho tiempo. Muy justamente supone V. E. que mi Gobierno no podía haber autorizado hechos semejantes que son ciertamente contrarios al *statu quo* que deben mantener entrambos países en esta materia mientras dure el arbitraje sobre límites territoriales". — Se trataba por consiguiente, como yo lo había previsto, de un lugar indeterminado en la parte inferior del Napo, más abajo del Curaray, tal vez en el Mazán (punto extremo de la indebida tolerancia oficial ecuatoriana de los avances peruanos en el Napo), y de supuestos atentados, desautorizados en tal concepo por mi Gobierno.

Del contexto de la otra nota del Sr. Salazar, de 18 de Julio del mismo año, dirigida al H. Sr. Encargado de Negocios del Perú en Quito, se colije que esta Cancillería había protestado contra el nombramiento de autoridades peruanas en el Curaray; que el Sr. Encargado de Negocios había negado el aserto, explicando probablemente que el Perú había limitado su acción en aquellos lugares despoblados á meros actos administrativos de carácter transitorio; á lo que el Sr. Salazar replicó, limitándose á manifestar que su Gobierno, *en guarda de sus derechos*, no había dado ni daba á esos actos otro carácter que el propio de providencias administrativas á las cuales el Ecuador, *haciendo la debida salvedad de sus derechos*, no oponía obstáculos mientras se resolviera definitivamente la cuestión de límites entre los dos Estados.

El Gobierno del Ecuador ve claramente que hizo mal entonces, que obró imprudentemente en consentir lo que el Sr. Salazar llamó en 1890 providencias administrativas del Perú en el Curaray, no obstante la salvedad hecha de

nuestros derechos, que V. E. no ha tomado en cuenta, y, en consecuencia, mi Gobierno notifica nuevamente al Gobierno de V. E. que protesta contra esa ocupación que pretende adquirir posesiones en territorio ecuatoriano, y se opone hoy con todos sus medios disponibles, como lo he dicho antes á V. E., á la permanencia y al avance de expediciones peruanas en el Napo y en el Curaray.

Lo expuesto se refiere al atento oficio de V. E. del 14 de los corrientes.

Reitero á V. E. los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

(f.) Miguel Valverde.

Al Excmo. Sr. Dr. Dn. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Octubre 29 de 1903.—Nº 38.

Sr. Ministro:

El 23 del actual llegó á mis manos la nota que lleva el Nº 397 emanada del Despacho de que V. E. está encargado.

Mi Gobierno ha tomado constancia de la importante declaración de esa Cancillería relativa á la Convención de 1887. El propósito del Gobierno del Ecuador de no poner objeciones á la anunciada resolución del Congreso peruano, revela que está cercano el momento en que puede dirimirse definitivamente nuestro litigio sobre límites. No parecía oportuno el debate seguido hata hoy, iniciado con motivo del incidente de Angoteros y llevado después del terre-

no propio al que abandonaron de mutuo acuerdo ambas Cancillerías, por medio de un pacto solemne, en el citado año de 1887. Con todo, hay que reconocer que ha proporcionado la ocasión de exteriorizar el deseo del Gobierno de V. E. de allanarse al arbitraje que en otro tiempo invocara, deseo que estaba poco visible, es verdad, pero que de todos modos es recomendable y muy satisfactorio para nosotros, que hemos deseado siempre que cesaran los obstáculos que se han opuesto á la solución final de las cuestiones que desgraciadamente nos dividen.

Séame permitido afirmar á este respecto, contestando la inculpación que envuelve la cita de la aprobación acordada por el Gobierno de V. E. al protocolo firmado recientemente en Bogotá, que el Perú tenía, prescindiendo de otras graves consideraciones, muy fundados motivos para temerse que la citada aprobación siguiese la misma suerte que la acordada en 1894 á la Convención Tripartita, y que tenía el derecho de pensar que no convenía acceder á nuevas modificaciones, tras de las cuales ha podido contemplar la expectativa de nuevos é interminables aplazamientos. V. E. convendrá conmigo en que era más práctico y más prudente atenerse á los pactos firmados por ambos Gobiernos en años anteriores.

Como es de suponer, el Ecuador tendrá durante el curso regular del juicio arbitral amplias facilidades para exponer los razonamientos que según concepto suyo abonan sus pretensiones. Allí serán tomados en debida cuenta y con la imparcialidad que probablemente no se reconoce en la Legación del Perú en Quito, como representante que es de parte interesada. El Perú también hará valer sus títulos, pruebas que el Excmo. Sr. Valverde ha declarado, en forma perentoria, nulas y sin valor alguno en la nota

á que me refiero, pero que tendrán, puede asegurarse, mayor aceptación ante el juez desinteresado.

Llenado el objeto principal de esta comunicación, y antes de estimar la tesis relativa á las cédulas del siglo XVIII, debo rectificar algunas afirmaciones comprendidas en la nota que contesto, provenientes de una interpretación equivocada. No ha puesto atención, en primer lugar, el Excmo Sr. Valverde en el calificativo "aparente" empleado por mí al disertar sobre las convicciones ecuatorianas, calificativo que explica el sentido de la argumentación que sobre el particular hice. Ha entendido mal, en segundo lugar, mi declaración á propósito de las acusaciones hechas al Perú. No he sostenido el derecho de la fuerza: me he limitado á exponer una reflexión, poniéndome bajo el punto de vista ecuatoriano.

Es inexacto, además, que la Cancillería peruana haya declarado en diversas ocasiones "la poca confianza que le inspiran sus títulos sobre Mainas," pues consta lo contrario en la historia de nuestras discusiones, siendo por lo demás notorio que esos títulos son de tal manera claros y terminantes, que el Gobierno de V. E. los llamaría irrefutables, si le fuera dado expresar el convencimiento real que sobre el particular no puede dejar de abrigar. Probable es que las razones que se dieron ante el Congreso de 1890 para considerar favorable la transacción que hoy llama monstruosa el Excmo. Sr. Valverde, no deben haberse deducido de la poca confianza del Perú en sus títulos sobre Mainas, sino más bien en la poca que el Ecuador tenía para combatirlos con eficacia.

La teoría de que la palabra "antiguos," usada en la designación de los Virreinos, importa la adopción de límites distintos á los que estaban vigentes al tiempo de la independencia, es

en extremo aventurada. Si la letra del tratado da á conocer con toda claridad y sin lugar á duda el principio convenido, hay que admirar que se pretenda, mediante una interpretación forzada, deducir una conclusión absolutamente distinta á la establecida de un modo expreso. Pudo consignarse indiferentemente en el Tratado de 1829 la expresión "los antiguos Virreinos," como esta otra: "los Virreinos que han dejado de existir," ó cualquiera que indicara el antiguo régimen en contraposición al nuevo, que era la República. La idea, ó el objeto mejor dicho, del citado artículo 5 es sustancialmente este: determinación de los límites que tenían las colonias españolas "antes de su independencia." La teoría del Gobierno de V. E. suprime la conclusión sentada en el artículo, esto es, el artículo mismo relativo á los límites, de donde resulta que no se apoya en nada. En otros términos, si se hubiera acordado la línea de las cédulas del siglo XVIII, no había para qué mencionar la época de la independencia. El único medio, pues, que queda para hacer aceptar la interpretación de que me ocupo, es el de demostrar que la independencia tuvo lugar nó en el siglo XIX sino en el XVIII.

El hecho de que el Gobierno de V. E. haya pretendido y pretenda hacer mérito de una interpretación innecesaria, prueba que los "inconvenientes" para proceder á la demarcación han provenido, no del Perú, sino del Ecuador, y que es éste quien no acata los preceptos del tratado tantas veces citado.

Pasando al último punto, es de observar que la Cancillería ecuatoriana encuentra hoy que "hizo mal" aceptando en 1890 las providencias administrativas del Perú en el Curaray. Esperemos que no persevere en este juicio, como no ha perseverado en el primero. Por lo demás, las atenuaciones que ahora se aducen para des-

virtuar el reconocimiento citado por esta Legación, no tienen fundamento atendible. La nota de Julio 18 es contestación á la de 14 del mismo mes dirigida por nuestro Encargado de Negocios en que se afirma la jurisdicción real del Perú en el Curaray hasta el punto donde deja de ser navegable. Por mucho esfuerzo que se haga, será difícil que se perciba la diferencia que hay entre reconocimiento de posesión y el de la facultad de dictar "providencias administrativas." En cuanto á la salvedad de derecho, visto está que ella se refiere al título que sin razón cree el Ecuador tener sobre una parte de la región amazónica. La indeterminación aducida respecto á las declaraciones insertas en la nota de Marzo 22, lejos de probar la posibilidad de que éstas hayan versado sobre una estación lejana, como Mazán por ejemplo, demuestran al contrario que no se hizo distinción sobre lugar alguno "más abajo del Curaray." De otra manera no se explicaría que el Gobierno ecuatoriano hubiera aceptado ese punto de partida y nó otro para hacer su declaración. Lo que el Ecuador aceptó entonces fué terminantemente esto: que era violatorio del *statu quo* el acto de constituir autoridades ecuatorianas "más abajo del Curaray," ó sea partir de dicho río.

No terminaré sin considerar la alusión hecha en uno de los primeros párrafos de la nota que he comentado á algún documento peruano de carácter esencialmente íntimo. Prescindiendo de la forma empleada en este caso al consignar la cita, afirmo que el Gobierno del Ecuador no tiene el derecho de hacer uso de documentos que no le pertenecen, que no le han sido ni podido serle destinados, que sólo en forma clandestina han podido llegar á su poder y por el hecho de contener apreciaciones que revisten el carácter íntimo de que acabo de hacer men-

ción, carecen absolutamente de valor en el terreno de las discusiones diplomáticas.

Aprovecho de esta oportunidad para expresar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. Sr. Dn. Julio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Legación del Perú.—Quito, Octubre 30 de 1903.—Nº 41.

Señor Ministro:

Me es honroso poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno, previa renuncia elevada por mí por motivos exclusivamente personales, ha puesto término á la misión que hasta hoy he desempeñado cerca del ilustrado Gobierno de V. E.

El Secretario de esta Legación Sr. Arturo García queda encargado del archivo hasta nueva disposición.

Me es sumamente grato en esta oportunidad expresar mi más sincero agradecimiento por las benévolas atenciones que he recibido de S. E. el Presidente de la República y por las facilidades que me ha prestado durante el curso de mi misión su distinguido Gabinete, del cual es V. E. dignísimo miembro.

Dejo constancia al mismo tiempo de mi profunda gratitud por la favorable acogida que esta tan simpática como culta sociedad me ha

prestado, acogida que hará conserve de mi residencia en Quito agradabilísimo recuerdo.

Aprovecho de esta última ocasión para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Exmo. Sr. Dn. Julio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito,
Noviembre 3 de 1903.—Nº 400.

Sr. Ministro:

Mi Gobierno tiene ya conocimiento, por la nota dirigida por V. E. á este Despacho con fecha 30 de Octubre último, de que el Gobierno del Perú, previa renuncia elevada por motivos exclusivamente personales, ha tenido á bien poner término á la misión que ante esta Cancillería venía desempeñando V. E. Esta misión la ha cumplido V. E., no sólo con lucimiento, sino dando al Gobierno y pueblo ecuatorianos pruebas inequívocas de criterio amplio, de elevación de tendencias y, en fin, de sentimientos positivamente amistosos al tratar las cuestiones más delicadas, como cumplía á un ilustrado representante de Gobierno amigo y de pueblo hermano. Puede, pues, estar seguro V. E. de que el Gobierno y el pueblo del Ecuador deploran la anunciada separación, y que conservarán grato recuerdo de la permanencia de V. E.

entre ellos. Tomo nota de que el Sr. D. Arturo García, Secretario de esa Legación, queda encargado del Archivo, hasta nueva disposición.

En esta postrera oportunidad, renuevo al Excmo. Sr. Ministro, las seguridades de mi distinguida consideración y alta estima personal.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

Julio Andrade.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.



Erratas más notables.

Pág.	21	línea	11	dice	tendente,	léase	tendiente.
„	58	„	26	„	hostensible,	„	ostensible.
„	59	„	14	„	le,	„	lo.
„	63	„	2	„	reiterar,	„	reiterarle.
„	101	„	9	„	reclamó,	„	reclamé.
„	102	„	14	„	publisteed,	„	publisheed.
„	102	„	29	„	más,	„	muy.
„	103	„	9	„	y se,	„	y si se.
„	110	„	5	„	espectativa,	„	expectativa.
„	112	„	28	„	está todo en,	„	este todo es.
